

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Río Grande, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Río Grande, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0424/2023**, de fecha **31 de enero de 2023** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Río Grande, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Río Grande, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **11 de abril de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **14 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **18 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Río Grande, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3895/2023** de fecha **09 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Río Grande, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en

los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Río Grande, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Río Grande, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Río Grande, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	4	1	3	1	IEI
				2	PRA
				2	REC
				2	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	11	0	11	10	PRA
				1	REC
SAT	2	0	2	2	SAT
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	7	0	7	7	REC
SEP	4	0	4	4	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	28	1	27	31	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Con motivo al seguimiento que se está realizando por parte de esta Entidad de Fiscalización, a las acciones administrativas y legales que realizan las entidades municipales respecto de la cartera vencida del Impuesto Predial, así como de las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se solicitó mediante el oficio número PL-02-05-2652/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal de Río Grande, Zacatecas; y suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", la documentación e información que se describe a continuación:

"Relación de Contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, así como Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que al 31 de diciembre de 2022 aún no hayan sido pagados, en la cual desglose cuantos morosos se tienen de cada concepto, cuál es su importe y estatus de los mismos, anexando evidencia de la última gestión de cobro realizada a cada uno de los contribuyentes morosos, de conformidad a la normatividad aplicable. (Entregar impreso firmado y sellado por el responsable de la información, así como en archivo electrónico)", además de la documentación que respalde las acciones efectuadas para atender la acción RP-21/40-003 Recomendación emitida para una observación similar en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

Para lo cual, el ente auditado, presentó información mediante oficio número 126/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando en DVD Paaron de contribuyentes morosos del Impuesto Predial, misma que fue valorada por el personal actuante para la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Río Grande, Zacatecas; para el ejercicio fiscal 2022, determinando que se prescribieron un total de 10,313 adeudos por este concepto y que representa un importe de \$10,484,063.15, situación que se detalla enseguida:

Impuesto Predial	Contribuyentes	Importe
Urbano	7068	\$ 8,829,396.25
Rústico	3245	1,654,666.90
Total	10313	\$ 10,484,063.15

Aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada presentó el oficio número 017/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al que se adjunta la siguiente documentación respecto a las acciones realizadas para atender la acción número RP-21/40-003 Recomendación:

- Copia del memorándum número ref. 536 del 01 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Jefe de Catastro y Predial, dirigido al Tesorero Municipal, solicitando capacitación referente al Procedimiento Administrativo de Ejecución para notificadores y un Licenciado en Derecho, comisionados a dicho departamento y 4 (cuatro) fotografías.

- Copia del oficio número C/2022 donde hace constar en sesión de Cabildo número 21, celebrada el 29 de julio de 2022, en el punto número 6 (seis) que a la letra dice: "correspondiente a "Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de comisión de Hacienda y Vigilancia respecto de:

A). - Se autorice el estímulo fiscal a los contribuyentes morosos del 100% en recargos y accesorios correspondientes al pago de impuesto predial de los meses de agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2022.

b). - Se autorice la creación de una comisión de 10 notificadores para una jornada de cobranza durante los meses de agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2022.

Quedo aprobado por UNANIMIDAD" (sic).

- Copia del oficio número 3263 del 28 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a la [REDACTED], Presidenta de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en la que hace constar que en la sesión de Cabildo número 27 celebrada el 27 de octubre de 2022, en el punto trece, se acordó lo que a la letra dice: "**Se aprueba por UNANIMIDAD se autorice el estímulo fiscal a los contribuyentes morosos del 100% en recargos y accesorios correspondientes al pago de impuesto predial en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2022**".

- Además presento 3 (tres) notificaciones de adeudo, de fechas uno del 23 de mayo y dos del 09 de junio del 2022, con el respectivo recibo del municipio de Río Grande, Zac.

De lo anterior, aún y cuando la entidad fiscalizada presentó oficios y memorandos en los que se solicitó capacitación para realizar notificaciones para el cobro del impuesto Predial, así como la aprobación por parte de Cabildo para autorizar el descuento del 100% en recargos y accesorios de los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2022; sin embargo, no se exhibió evidencia de la notificación de requerimientos de pagos respecto al Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro del Impuesto Predial y prueba documental de que los estímulos fiscales autorizados coadyuvaron a la disminución efectiva para abatir la morosidad en este rubro.

Determinándose que la entidad fiscalizada no exhibió evidencia fehaciente que demuestre las gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial de aquellas contribuciones que se generaron su obligación de cobro en el ejercicio fiscal 2017 y ahora prescritas en el año sujeto a revisión; incurriendo la Tesorería Municipal en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, en omisión de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 17, 131 y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ocasionando probamente un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando los siguientes documentos:

- Documento en el que señala legajo 1, ref. No. 335/2023, Río Grande, Zacatecas; 24 de agosto de 2023.
- Memorándum ref. 633 de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED], Jefe del Departamento de Catastro y Predial, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que envía evidencia de los requerimientos de los Procesos Administrativos de Ejecución para el cobro de impuesto predial para disminuir la morosidad en el padrón de Impuesto Predial, anexo el oficio de ref. 332/2023 del 21 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al [REDACTED] Jefe del Departamento de Catastro y Predial, en el que le solicita la información respecto a la disminución efectiva para abatir la morosidad en el rubro mencionado.
- Memorándum de ref. 622 de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Catastro y Predial, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal,

en que le hace del conocimiento que se llevó a cabo un Procedimiento Administrativo de Ejecución a la [REDACTED] con un adeudo de \$37,368.97.

- Copia de invitación de pago dirigido a la contribuyente señalada, mismo que se encuentra fechada y firmada de recibida por la misma.
- Copia de recibo I 63804 por el importe de \$1,838.99 y copia de invitación de pago dirigido al [REDACTED]

Sin embargo, aún y cuando el ente auditado presentó diversa documentación señalada anteriormente, dentro de la que se adjuntaron 2 (dos) invitaciones de pago y un recibo de pago de impuesto predial por el pago de ejercicios fiscales 2017 al 2022, esta autoridad determina que la observación no fue aclarada; en virtud de que la evidencia descrita no demuestra la disminución de la cartera vencida, así mismo carece de pruebas documentales de que los estímulos fiscales autorizados, coadyuvaron a la disminución efectiva para abatir la morosidad en este rubro, por lo que la observación persiste.

RP-22/40-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Río Grande, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial de aquellas contribuciones que se generaron su obligación de cobro en el ejercicio fiscal 2017 y ahora prescritas en el año sujeto a revisión, en virtud de que no presentó evidencia documental de lo anterior; incurriendo la Tesorería Municipal en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, en omisión de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 17, 131 y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ocasionando probamente un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además, no se adjuntó evidencia que demuestre la disminución de la cartera vencida, así como prueba documental de que los estímulos fiscales autorizados coadyuvaron a la disminución efectiva para abatir la morosidad en este rubro y consecuentemente no atendió la acción la acción *RP-21/40-003 Recomendación* emitida para una observación similar en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio número 1274/2023, sin fecha, ni nombre de quien suscribe, dirigido a la Auditoría Superior del Estado, señalando evidencia de inicio de procedimientos administrativos y de disminución de cartera.

- Copia de cédula de notificación dirigida a los C [REDACTED]; del mes de agosto de 2023, correspondiente al expediente TM/06/2023.
- Acuse de la Resolución determinante del crédito fiscal de Impuesto Predial del expediente TM/06/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, dirigido a los C [REDACTED], en el cual se establece el crédito fiscal por el importe de \$21,432.37 correspondiente a adeudos del 2014 al 2023.
- Copia de recibo de pago de predial número y serie I 0099819 por el importe de \$5,993.07, con un periodo de pago del 2018/1 a 2023/6.
- Copia del oficio número C/2022, donde se hace constar que en sesión de Cabildo número 21, celebrada el 29 de julio de 2022, en el punto número 6 (seis) que a la letra dice: "correspondiente a "Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de comisión de Hacienda y Vigilancia respecto de:

- A). - Se autorice el estímulo fiscal a los contribuyentes morosos del 100% en recargos y accesorios correspondientes al pago de impuesto predial de los meses de agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2022.
- b). - Se autorice la creación de una comisión de 10 notificadores para una jornada de cobranza durante los meses de agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2022.

Quedo aprobado por UNANIMIDAD".

- Copia del oficio número 3263 del 28 de octubre de 2022, suscrito por e [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a la [REDACTED] Presidenta de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, en la que hace constar que en la sesión de Cabildo número 27 celebrada el 27 de octubre de 2022, en el punto trece, se acordó lo que a la letra dice: **"Se aprueba por UNANIMIDAD se autorice el estímulo fiscal a los contribuyentes morosos del 100% en recargos y accesorios correspondientes al pago de impuesto predial en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2022"**.
- Copia de notificación de adeudo de impuesto predial con folio número 13113/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, dirigido al [REDACTED] por el importe de \$2,387.65 y copia del recibo número y serie I 063391 por el importe de \$1,026.60 (se realizó una condonación de recargos por el importe de \$924.03).
- Copia de 12 (doce) notificaciones de adeudo de impuesto predial, mismas que se encuentran con firma de recibido durante el ejercicio fiscal 2022 e integrando copia del recibo del pago del impuesto predial de los ciudadanos notificados, señalando que se les hicieron condonaciones por el concepto de recargos a cada uno de los contribuyentes.
- Documento del comparativo del cierre del mes de mayo de 2022 y al cierre del año 2022.
- Oficio número 1125/2023 del 06 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Jefe del Dpto. de Catastro y Predial, dirigido a la Auditoría Especial de la Auditoría Superior del Estado, a través del cual manifestó lo siguiente: *"...no se había implementado los Procedimientos Administrativos de Ejecución, mismos que empezaron en el mes de agosto del año actual, capacitando a notificadores y Licenciados en Derecho para así empezar a Ejecutar tales, anexando evidencia de la notificación de requerimiento y recibo de predial de pago, así mismo se aclara que en este año se realizaron diversas campañas para abatir la morosidad sobre el Impuesto Predial, el Municipio de Río Grande se compromete ante esta autoridad dar finalidad a los Procedimientos que fueron iniciados y no han sido cubiertos hasta la fecha de hoy..."*.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aun y cuando el ente auditado presentó evidencia documental que demuestra la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del cual se integró copia del recibo del pago efectuado por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2023, de la misma manera exhibió copia de las cédulas de notificación dirigidas a los contribuyentes, a las cuales les anexaron también los recibos de pago de impuesto predial del ejercicio 2022.

Aunado a lo anterior, acompañó un documento mediante el que se efectuó una comparación del importe de la morosidad del mes de mayo de 2022 y al cierre del ejercicio fiscal 2022; sin embargo, al cierre del ejercicio fiscal sujeto a revisión, no se recuperó la totalidad de las contribuciones por concepto de Impuesto Predial que se encuentran en estado de morosidad.

Es importante mencionar que respecto a la comparación, esta debe encontrarse debidamente sustentada con documentos contable- financiero que refleje la disminución de dicha cartera.

Por todo lo anterior, la observación persiste y se emite una recomendación, con la finalidad de que el ente auditado documente las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/40-001-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Río Grande, Zacatecas**, específicamente a la Tesorería Municipal, continuar con las gestiones de recuperación de la cartera vencida del rubro de Impuesto Predial que se encuentran en estado de morosidad, dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades, y las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Así mismo realicen un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida respecto al ejercicio anterior, con el objetivo de corroborar que las políticas de cobro sean efectivas y se reflejen en las arcas de la hacienda municipal; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta contable 1112-01-067.- denominada GASTO CORRIENTE 2016-2018 NO. 0462666576, correspondiente a la cuenta bancaria número 462666576 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas; se detectaron erogaciones por el importe de \$2,148,587.34, por diversos conceptos de adquisición de material de alumbrado público, material de oficina, compra de cemento y grava, suministro de gasolina, pago de material a contratistas para Obra Pública, entre otros, de los que el municipio adjuntó como soporte documental, lo siguiente: pólizas contables y presupuestales, transferencias electrónicas, Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C)/ orden de pago (en algunas erogaciones), diversos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S), entre otros; sin embargo, se observó el importe total erogado, en virtud de que no se adjuntó la totalidad de documentación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) que respalden el importe de \$195,494.88, incluido en total observado.

Por lo anterior existe probable incumplimiento al artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Por lo anterior, el ente auditado debió exhibir el soporte documental y justificativo que respalde las erogaciones realizadas, debiendo acompañar en original la documentación comprobatoria, misma que debería corresponder a los gastos efectuados, así como acreditar en su caso la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos.

Lo antes señalado, se muestra a continuación:

Ver **Anexo número 1** de la Cédula de Solventación de las Acciones promovidas y Notificadas.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al que adjuntó diversos documentos que fueron detallados la tabla anterior; en la columna de "Respuesta del Ente Auditado, Documentación que se Remite"; asimismo la conclusión de esta entidad de fiscalización, después de la valoración de documentos exhibidos por el municipio.

Derivado de todo lo anteriormente dicho, es importante señalar que del monto total observado que corresponde a \$2,148,587.34, se aclaró el importe de \$958,733.90, en virtud de que el ente auditado presentó la documentación que justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) faltantes.

Sin embargo, la observación persiste por el importe de \$1,189,853.44, en virtud de que el ente auditado no exhibió la documentación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, situación que se detalla en la tabla que antecede.

RP-22/40-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Río Grande, Zacatecas**, por el importe de **\$1,189,853.44**, relativo a erogaciones por diversos conceptos de adquisición de material de alumbrado público, material de oficina, compra de cemento y grava, suministro de gasolina, pago de material a contratistas para Obra Pública, entre otros, en virtud de que el ente auditado no presentó la totalidad de la documentación que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, misma que debería corresponder a los gastos efectuados, así como acreditar en su caso la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, lo anterior se detalla en el **Resultado RP-02, Observación RP-02** que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25, segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual adjuntó diversa documentación, misma que se detalla en **Anexo número 1** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$1,014,441.44** en virtud de que el ente auditado presentó la documentación que comprueba y justifica la aplicación de los recursos en actividades propias de municipio, mismas que se describen en el **Anexo número 1** de la Cédula de Solventación de las Acciones promovidas y Notificadas.

No Solventa:

a) El importe de **\$175,412.00**, en virtud de que el ente auditado no adjuntó la documentación que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, tal y como se detalla en el **Anexo número 1** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, incumpliendo a lo establecido en los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Además, persiste la observación relacionada en el **Anexo 1** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, identificadas con el numeral 4 (póliza C01345), en virtud de que el municipio no presentó la documentación correspondiente a los apoyos otorgados a la población, por lo que se emite una recomendación con la finalidad de que el ente auditado demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documente y justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

c) Asimismo no solventa lo relativo a la póliza C03855, por erogaciones a favor de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por concepto de pago de cuota de derechos por la recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular o regional correspondiente al proyecto denominado Construcción del Panteón Municipal "Jardines del Oriente", situación a la que se dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, por parte de la entidad de fiscalización, a efecto de verificar que se cumpla con las condiciones detalladas en el oficio número SAMA/441/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por la [REDACTED], Secretaria del Agua y Medio Ambiente, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas; en el que hace del conocimiento la resolución a la solicitud de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental de dicho proyecto con una superficie de 2-69-92.62 has.; quedando pendiente el cambio de uso de suelo por parte de la federación SEMARNAT una superficie de 4-06-63.67.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/40-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, del municipio de **Río Grande, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no adjuntaron la documentación que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio por el importe de **\$175,412.00 (ver anexo número 1)**, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25, segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la de Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RP-22/40-002-02 Recomendación

Se Recomienda al municipio de **Río Grande, Zacatecas**; en lo sucesivo, implementar documento relativo al control interno para el otorgamiento de apoyos por concepto de combustible, misma que deberá de contener solicitud de apoyo debidamente firmada, autorizada por quien corresponda, documento de la recepción del mismo que contenga número de vale e importe del apoyo, copia de credencial para votar y/o documento que acredite la solicitud del apoyo, aunado a lo anterior dichos apoyos deben ser informados en la página de internet conforme a la Norma en la que se establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios del CONAC, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; documentando a 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RP-22/40-002-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la de la Dirección de Auditoría Financiera B, efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023 de Río Grande, Zacatecas; con el fin de verificar la documentación financiera del proyecto denominado Construcción del Panteón Municipal "Jardines del Oriente", así mismo por la parte de la Dirección de Auditoría a Obra Pública para su revisión física, a efecto de verificar que se cumpla con las condiciones detalladas en el oficio número SAMA/441/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por la [REDACTED], Secretaria del Agua y Medio Ambiente, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas; en el que se le hace del conocimiento la resolución a la solicitud de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental de dicho proyecto con una superficie de 2-69-92.62 has.; quedando pendiente el cambio de uso de suelo por parte de la federación SEMARNAT una superficie de 4-06-63.67. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta contable 1112-03-001 denominada NOMINA BANCOMER NO. 0199152504 con número de cuenta bancaria 0199152504 de la institución BBVA MÉXICO, S.A. (BBVA) a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas; de la cual se detectaron erogaciones por concepto de pago de nómina registrados específicamente en la subcuenta 1131-1.- Sueldo Base por el importe de \$1,873,472.92, adjuntando como soporte documental: las pólizas contables, cheque póliza, comprobante de pago de nómina impresa del portal de internet de BBVA, memorándums para informar los importes de pago y afectación de recursos en cuentas bancarias del municipio, correspondientes a las quincenas del ejercicio fiscal 2022, suscrito por el [REDACTED] Castañeda, Jefe de Recursos Humanos, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, documento que contiene el desglose de nóminas y recibos de nómina de cada uno de los trabajadores en el que se aprecia que el puesto asignado es "JUBILADO/A" y Dirección: "JUBILADOS".

Observándose que dichos pagos fueron por concepto de "sueldos", a personas que no tienen relación laboral con el municipio durante el ejercicio fiscal 2022, es decir, a personas ya pensionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, considerándose como pagos improcedentes, al no devengar el sueldo percibido, toda vez que su vida laboral con el ente ha concluido.

Cabe señalar que para el pago de pensión son expedidos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), bajo el régimen fiscal ASIMILABLES A SALARIOS, lo que conlleva al cálculo del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) al ente fiscalizado y entero ante la Institución correspondiente, y por ende simulan continuar con relación laboral.

Lo anterior se detalla enseguida:

Ver **Anexo número 2** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

En el Recuadro mencionado están sombreadas celdas que corresponde al [REDACTED] importes que fueron pagados mediante la póliza número C00885 del 04 de marzo de 2022, adjuntando dispersión de nómina y recibos de nómina del periodo de la primera y segunda quincena de febrero.

Respecto a la celda sombreada de la [REDACTED] no se detectó el pago efectuado de la primera quincena de febrero de 2022.

Es importante resaltar que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es la Institución encargada de otorgar las prestaciones a los trabajadores, conforme a lo establecido por el artículo 123 primer párrafo, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala: "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares."

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, así como el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando los siguientes documentos:

- Memorándum de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Encargado de Recursos Humanos, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifiesta: "En base a las

facultades que provee al Municipio el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el fin de no violentar lo establecido en los artículos: 127, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 160, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas es que año tras año el Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas; mediante sesión de cabildo formalmente ha brindado su aprobación del "convenio de prestaciones laborales" entre el Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales "SUTSEMOP", convenio del que desde hace décadas en base a la cláusula décima sexta se desprende la figura de Jubilados como resultado de los derechos laborales adquiridos por los trabajadores afiliados al "SUTSEMOP"

Concretamente para el ejercicio fiscal 2022 en sesión de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2021 se autorizó el presupuesto de egresos correspondiente, en el que se contemplan los pagos por concepto de Jubilados; erogación que cabe recalcar que está prevista y permitida en base al artículo 199, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, y especificándose dicha figura de jubilados en el analítico de Plazas 2022, con una percepción mínima de: \$514.05 y una percepción máxima de: \$9,793.87 quincenal respectivamente, y así dar cumplimiento a lo establecido en los artículos: 127, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 160, fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas."

Adjuntando la siguiente documentación:

- Copia del auxiliar de los empleados del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, 6 (seis) nóminas quincenales del periodo del 01 de enero al 30 de marzo de 2022.
- Copia del oficio número C/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por el [REDACTED], Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a quien corresponda, en el que hace constar en Sesión Ordinaria número 8, celebrada el 20 de diciembre de 2021 el punto número 6 que corresponde a "Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen de Hacienda y Vigilancia respecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 quedo aprobado por UNANIMIDAD", integrado el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del Municipio de Río Grande, Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, Tomo CXXXII, Número 9 de fecha 29 de enero de 2022.
- Copia del Convenio del Incremento al Salario, Prestaciones Económicas y Estímulos al Personal del H. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas; para el periodo 2022, mismo que se registró en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, bajo el expediente 01/2021, tomo I en fecha 15 de marzo de 2022.

Del anterior, en la cláusula DECIMA SEXTA, a la letra dice: "EL MUNICIPIO OTORGA EL COMPLEMENTO AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUINCENALES ORDINARIAS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SEAN PENSIONADOS, POR CESANTIA O INVALIDEZ, POR PARTE DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. "IMSS". Y EN CASO, CUANDO EL TRABAJADOR SINDICALIZADO INICIE SU TRÁMITE DE PENSIÓN POR CUALQUIER CAUSA, ANTE EL IMSS, Y EN EL TRANSCURSO DE DICHO TRÁMITE, ESTE LLEGARÁ A FALLECER, EL ALBACEA UNIVERSAL DE SU SUCESIÓN, PODRÁ HACER EFECTIVA LA CLAUSULA VIGÉSIMA DEL PRESENTE PLIEGO PETITORIO.

y en la TRIGÉSIMA TERCERA a la letra dice: "EN EL ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY DE ISSSTEZAC DICE: EL TRABAJADOR DERECHOHABIENTE QUE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECIESIES, QUE CUMPLA 30 AÑOS DE COTIZACION AL ISSSTEZAC, SIN HABER ALCANZADO LA EDAD DE EXIGIDA EN EL ARTICULO ANTERIOR TENDRA DERECHO A UNA PENSION POR JUBILACION ANTICIPADA LA QUE SERA EL 100% DEL SUELDO REGULAR AL QUE SE LE RESTARA UN TRES POR CIENTO POR CADA AÑO QUE LE FALTE PARA ALCANZAR LA EDAD Y EL MUNICIPIO COMPLEMENTARA SEGUN EL DESCUENTO DE CADA TRABAJADOR DE LO MENCIONADO (ESTO SI EL TRABAJADOR(A) LO SOLICITA VOLUNTARIAMENTE) QUEDANDO TOTALMENTE DADO DE BAJA LABORALMENTE DE LA ADMINISTRACION".

- Copia del oficio número 1628 del 29 de enero de 2021, suscrito por el [REDACTED] dirigido a quien corresponda, en el que hace constar que el municipio de Río Grande, Zacatecas, en sesión Ordinaria de Cabildo número 38 celebrada el 29 de enero de 2021 en el punto número siete se aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda y Vigilancia respecto de la aprobación del convenio de prestaciones SUTSEMOP 2021 con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP) e incremento general al resto de los trabajadores, mismo que se anexa al presente.
- Copia del oficio número 4891 del 23 agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a quien corresponda en el que hace constar que en Sesión ordinaria de Cabildo número 29 del 28 de abril de 2020 en el punto número 11 se aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda y Vigilancia de la aprobación del pliego petitorio del SUTSEMOP con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, adjunto el mismo.
- Copia del oficio sin número de fecha 22 de abril de 2019, suscrito por el [REDACTED] Secretario General del SUTSEMOP, dirigido al H. Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en el Estado en el que se presenta el convenio de incremento al salario, prestaciones económicas y estímulos para el periodo 2019 para su registro y el cual se anexa al presente.
- Copia del oficio número 9116 del 26 de marzo de 2018, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a quien corresponda en el que se hace constar la celebración de Sesión Ordinaria de Cabildo número 35 del 26 de marzo de 2018 del punto número 11, donde se aprobó por unanimidad el convenio de prestaciones SUTSEMOP, mismo que se anexa al presente.
- Copia del oficio sin número de fecha 11 de abril de 2017, suscrito por el [REDACTED], Secretario General del SUTSEMOP, dirigido al Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas para el registro del convenio de incremento al salario, prestaciones económicas y estímulos, al personal para el periodo 2017.
- Copia del oficio número 9784 del 24 de mayo de 2016, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que comunica acuerdo de cabildo en Sesión Ordinaria número 36 celebrada el 19 de mayo de 2016 de la aprobación por unanimidad, el dictamen de la comisión de Hacienda del pliego petitorio presentado por el SUTSEMOP para el ejercicio 2016.

De lo anterior, no se aclaró el importe de **\$1,873,472.92**, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presenta aclaración, detallada anteriormente; sin embargo, la evidencia presentada y los argumentos vertidos respecto a la autonomía del municipio, el Ayuntamiento tiene la facultad para aprobar lo relativo a que organice la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; así como que dicha prestación se encuentra signada en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del Municipio de Río Grande, Zacatecas, 2022 y la personalidad de jubilado se encuentra desglosado en el analítico de plazas 2022, así como que dicha prestación se encuentra desglosada en los convenios de prestaciones con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales para el ejercicio fiscal 2022, es importante señalar que ningún acuerdo o convenio celebrado puede contravenir la legislación aplicable, es decir, el contenido de los convenios de prestaciones entre la parte patronal y la sindical, no puede ser contrario a la ley, como lo es en este caso, el claro desapego de lo señalado en el artículo 27 primer párrafo fracción VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Aunado a lo anterior y de acuerdo al análisis del Convenio de Prestaciones con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP) celebrado con el municipio de Río Grande, Zacatecas, para el ejercicio 2022, se identificó lo siguiente:

- En la cláusula Trigésima Tercera de dicho convenio, hace referencia al artículo décimo octavo de la Ley ISSSTEZAC (sic), en el que establece que el trabajador derechohabiente tendrá derecho a una pensión por jubilación anticipada;

sin embargo de lo anterior, se puede deducir que los trabajadores sindicalizados del municipio son derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC); por lo que tienen derecho a una pensión por parte de dicha institución, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 11 primer párrafo, fracciones I y II, 38, 43 de su ordenamiento jurídico, asimismo en el artículo 46 señala: "Las pensiones a cargo del ISSSTEZAC se extinguen por:

- I. La muerte del pensionado;
- II. El desempeño de una actividad remunerada por el pensionado por invalidez; o
- III. El alta médica que otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social al pensionado por invalidez.

Al darse de baja, el pensionado recibirá la misma pensión que disfrutaba con los incrementos que correspondan", situación que contraviene con los pagos otorgados al personal jubilado.

Derivado de todo lo anteriormente dicho, la observación persiste por las erogaciones efectuadas por concepto de "sueldos", a persona que no tuvieron relación laboral con el municipio durante el ejercicio fiscal 2022, y que no devengaron las prestaciones recibidas, en virtud de que son improcedentes, ya que contraviene a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123, apartado A, en su fracción XXIX.

Además el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es la Institución encargada de otorgar las prestaciones a los trabajadores, conforme a lo establecido por el artículo 123 primer párrafo, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala: "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares."

Además, para el pago de pensión son expedidos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), bajo el régimen fiscal ASIMILABLES A SALARIOS, lo que conlleva al cálculo del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) al ente fiscalizado y entero ante la Institución correspondiente, circunstancia de la que se deriva la presunción de que la entidad fiscalizada pretende simular ante un tercero la continuidad de relación laboral. Derivado de todo lo anteriormente dicho la observación subsiste.

RP-22/40-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Río Grande, Zacatecas**; por el importe de **\$1,873,472.92**, relativo a erogaciones por concepto de pago de prestaciones económicas a personas que no tuvieron una relación laboral con el municipio durante el ejercicio fiscal 2022, y que se encuentran ya pensionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y por ende, no devengaron los importes recibidos; dichas erogaciones fueron registradas contablemente en la subcuenta 1131-1.- Sueldo Base, considerándose como pagos improcedentes en virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, es la institución encargada de otorgar dichas prestaciones a los trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 123 primer párrafo, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además por expedir de las erogaciones efectuadas comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), bajo el régimen fiscal ASIMILABLES A SALARIOS, lo que conlleva al cálculo del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) al ente fiscalizado y entero ante la Institución correspondiente, y por ende simulan continuar con relación laboral. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 A primer párrafo, fracción XIV y 159 primer párrafo, fracción III de la Ley del Seguro Social; 1, 2, 33, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 25, segundo párrafo,

28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción VIII, 53 tercer y cuarto párrafos y 133 de la de Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 1, 3, y 27 primer párrafo fracción VI de la Ley del Servicio Civil del Estados de Zacatecas, 2, 11 primer párrafo, fracciones I y II, 38, 43 y 46 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas y 194, 211, 212, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; adjuntando la siguiente documentación:

- Escrito simple de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual manifestó lo siguiente: "... le informo que una vez que el Ayuntamiento en base a las facultades del que le confieren los Artículos 3° y 4° de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se autoriza mediante el acuerdo de Cabildo cada año el "Convenio de Prestaciones SUTSEMOP" del que se aplican cada una de las prestaciones contenidas en dicho documento, esto una vez que es responsabilidad de todo, servidor público el cumplir con los acuerdos y disposiciones que tome el Ayuntamiento."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$1,873,472.92**, correspondiente a erogaciones efectuadas por concepto de pago de prestaciones económicas a personas que no tuvieron una relación laboral con el municipio durante el ejercicio fiscal 2022, mismas que se encuentran pensionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por ende, no devengaron los importes recibidos; dichas erogaciones fueron registradas contablemente en la subcuenta 1131-1.- Sueldo Base, considerándose como pagos improcedentes, lo anterior, en virtud de que, aun y cuando el ente fiscalizado presentó aclaración, que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, el argumento, no es evidencia suficiente, toda vez que, la institución encargada de otorgar dichas prestaciones a los trabajadores, es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 123 primer párrafo, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además por expedir de las erogaciones efectuadas comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), bajo el régimen fiscal ASIMILABLES A SALARIOS, lo que conlleva al cálculo del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) al ente fiscalizado y entero ante la Institución correspondiente, y por ende simulan continuar con relación laboral, respecto de la manifestación realizada por el municipio que una vez que el Ayuntamiento en base a las facultades conferidas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se autoriza mediante el acuerdo de Cabildo el Convenio de Prestaciones SUTSEMOP, en el que se establecen cada una de las prestaciones contenidas en el mismo; sin embargo los acuerdos del H. Ayuntamiento no deben de contravenir con las disposiciones jurídicas, tal y como lo establece en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas..

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo derivado de lo anterior se emitirá una recomendación, para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la misma, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

De igual manera será objeto de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de que no se integre ninguna persona jubilada más, al listado del **Anexo número 2** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, por concepto de pago de prestaciones económicas a personas que no tienen una relación laboral con el municipio, y que se encuentran pensionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/40-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, del municipio de **Río Grande, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron erogaciones por el importe de \$1,873,472.92 por concepto de pago de prestaciones económicas a personas que no tuvieron una relación laboral con el municipio durante el ejercicio fiscal 2022, y que se encuentran ya pensionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y por ende, no devengaron los importes recibidos; dichas erogaciones fueron registradas contablemente en la subcuenta 1131-1.- Sueldo Base, considerándose como pagos improcedentes en virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, es la institución encargada de otorgar dichas prestaciones a los trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 123 primer párrafo, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además por expedir de las erogaciones efectuadas comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), bajo el régimen fiscal ASIMILABLES A SALARIOS, lo que conlleva al cálculo del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) al ente fiscalizado y entero ante la Institución correspondiente, y por ende simulan continuar con relación laboral, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 A primer párrafo, fracción XIV y 159 primer párrafo, fracción III de la Ley del Seguro Social; 43 primer párrafo, fracción VIII, 53 tercer y cuarto párrafos y 133 de la de Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 1, 3, y 27 primer párrafo fracción VI de la Ley del Servicio Civil del Estados de Zacatecas, 2, 11 primer párrafo, fracciones I y II, 38, 43 y 46 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas y 211 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RP-22/40-003-02 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Río Grande, Zacatecas**; analizar, modificar y/o reformar el contenido del Pliego de Prestaciones que regulen las prestaciones de los trabajadores de dicha municipalidad, incluyendo invariablemente lo concerniente al personal jubilado sindicalizado, ya que ningún convenio o acta de instalación debe contravenir la normatividad aplicable. Así mismo indagué y efectué estrategias legales y administrativas para subsanar aquellas pensiones otorgadas en administraciones anteriores, con el fin de evitar incurrir en hechos u omisiones por el pago

de prestaciones sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RP-22/40-003-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la de la Dirección de Auditoría Financiera B, efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, con el fin de verificar que en ejercicios fiscales posteriores no se integre ninguna persona jubilada más, al listado del **Anexo número 2** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, por concepto de pago de prestaciones económicas a personas que no tienen una relación laboral con el municipio, y que se encuentran pensionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que es el único facultado para otorgar dichas prestaciones a los trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 123 primer párrafo, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y derivado del seguimiento a la observación efectuada en el ejercicio anterior específicamente de la acción RP-21/40-019 Recomendación, relativa a que la Tesorería Municipal realizara acciones administrativas y/o legales para recuperar y/o comprobar los recursos erogados, depositando los importes recuperados en cuentas a nombre del municipio, así como realizar la respectiva afectación contable a las cuentas correspondientes.

Por lo que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se efectuó un análisis al rubro de Activo Circulante, detectándose que existen cuentas que no presentaron movimientos durante el periodo en revisión, por el importe de **\$33,536.79**, mismos que se detallan enseguida:

Ver **Anexo número 3** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Cabe señalar que esta Entidad de Fiscalización, solicitó mediante oficio número PL-02-05-2652/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, evidencia de las acciones realizadas para atender la recomendación señalada, para lo cual el municipio dio contestación mediante el oficio número 126/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando el oficio número 024/2023 de 24 de mayo de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, mediante el cual manifestó lo siguiente: "...referente a las acciones administrativas y/o legales para la recuperación de los recursos y su respectiva afectación contable, en lo subsecuente nos comprometemos a realizar las acciones recomendadas"; sin embargo, no exhibió documentación que respalde su dicho; concluyendo que el ente auditado no atendió la recomendación realizada en el ejercicio anterior, ni realizó acciones para corregir los aspectos observados, al ser reincidente en la misma situación en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

Es conveniente mencionar, que se reflejan saldos que no son relevantes, por lo que son factible de su depuración con su debida autorizada por el Cabildo, en atención al Principio de Contabilidad Gubernamental denominado Importancia Relativa y lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando lo siguiente:

- Oficio número 341/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al [REDACTED] Director de Obras Públicas, en el que solicita aclarar la situación de cada uno de los deudores que se encuentran detallados en la tabla que antecede.

De lo anterior mencionado, la observación persiste, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó un oficio solicitando aclarar a la Dirección de Obras Públicas la situación de cada uno de los deudores; sin embargo, no exhibió los documentos que demuestren que atendió la recomendación realizada en el ejercicio anterior ni demostró las acciones efectuadas para la justificación de los gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores, así como para la exigencia de la documentación comprobatoria y/o, en su caso, la recuperación de los recursos a las cuentas bancarias del municipio; exhibiendo para tal efecto prueba documental de los depósitos a la cuenta bancaria del municipio, los recibos de ingresos, comprobantes fiscales y además los registros contable a las cuentas correspondientes. En relación de los saldos que no son relevantes, tampoco adjunto evidencia de su depuración previa autorización del Cabildo.

RP-22/40-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, del municipio de **Río Grande, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron acciones durante el ejercicio fiscal 2022, para la justificación de los gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores, así como la exigencia de la documentación comprobatoria y/o, en su caso, el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio y por no realizar la depuración previa autorización del Cabildo de los saldos que no son relevantes, reflejados en las cuentas de Bancos y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, en atención al Principio de Contabilidad Gubernamental denominado Importancia Relativa y lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, además, por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una observación similar; incumpliendo con lo establecido en los artículos 22, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 tercero y cuarto párrafos y 133 de la de Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 95 primer párrafo, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 141, 216, 217 y 218 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, asimismo en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Importancia Relativa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual adjunto la siguiente documentación:

- Oficio número 58/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual manifestó lo siguiente: "En contestación a la presente observación, esta Tesorería se ha dado a la tarea de rastrear y en este caso en particular solicitar al departamento de Obras Públicas con el memorándum 341/2023 la aclaración del saldo que se detalla en el Recuadro número 3 en específico donde se encuentra Marco Antonio Correa Chacón deudor que se tiene el registro como proveedor de ese departamento, dando respuesta con memorándum 6684 donde muestra un análisis del sistema SAACG.NET en el que detalla cada uno de los totales pagados, mismos que haciendo una revisión se detectó que [REDACTED] se encuentra registrado como proveedor y como contratista, por lo cual seguimos en la revisión de las cuentas contables y los saldos para llegar a la aclaración del saldo. Cabe mencionar que las acciones que se están tomando son a raíz de las observaciones preliminares que hace la entidad auditora, siendo así el análisis continuo ya que el deudor antes mencionado se encuentra registrado como."

Referente a los saldos de los demás deudores, el área de contabilidad de los departamentos de Obras Públicas y esta Tesorería de manera económica están trabajando de forma conjunta para aclarar dichos saldos. Dado atención a la observación y tomar acciones para la aclaración y/o reposición del recurso erróneamente pagado."

- Copia del oficio número 417/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al [REDACTED] Director de Obras Públicas(SIC), solicitando se haga un análisis minucioso respecto del deudor [REDACTED]

- Copia del memorándum número 6684 del 25 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que da a conocer los registros del proveedor y concluyendo que se detectó que no corresponde a una duplicidad, adjuntando la siguiente información:

* Póliza número D00017 del 31 de enero de 2017 por concepto de importe por ajuste por diferencia de pago a proveedor [REDACTED] de los cuales se realizaron los siguientes registros contables:
1126-05-008 [REDACTED] cargo por el importe de \$28,527.79.
2112-1-000090 [REDACTED], abono por el importe de \$28,527.79.

* Asimismo se integraron las siguientes pólizas:

Póliza	Fecha	Cargo	Abono
D00017	31/01/2017	\$ 28,527.79	\$ 28,527.79
P07473	07/12/2016		65,200.00
C04041	08/12/2026	19,560.00	
C04050	23/12/2016	19,560.00	
C00005	09/01/2017	26,080.00	
P01382	24/02/2017		582,324.35
C01346	28/04/2017	282,324.35	
C01514	19/05/2017	300,000.00	
P13258	14/11/2017		250,500.00
C00001	19/01/2018	125,250.00	
C00002	23/02/2018	125,250.00	
P13287	14/11/2017		716,915.18
C00142	09/03/2018	716,915.18	
P03708	14/05/2018		146,766.10

Póliza	Fecha	Cargo	Abono
C01557	22/06/2018	73,383.05	
C02299	20/07/2018	73,383.05	
P03792	14/05/2018		146,766.10
C02716	14/08/2018	146,766.10	
P15333	04/12/2018		149,524.00
C00214	07/02/2019	40,000.00	
C00315	28/02/2019	109,524.00	
P02320	09/03/2019		576,102.40
C01686	22/05/2019	576,102.40	
P14106	02/10/2020		543,400.84
C03470	28/10/2020	30,000.00	
C03586	06/11/2020	30,000.00	
C03761	18/11/2020	30,000.00	
C03966	27/11/2020	35,000.00	
C04057	07/12/2020	30,000.00	
C04127	17/12/2020	388,400.84	
P08165	30/06/2021		26,208.40
C02667	16/05/2021	26,208.40	
Totales		\$ 3,232,236.16	\$ 3,232,236.16

* Asimismo se presentaron auxiliares de la cuenta 1126-05-008 denominado [REDACTED] de los periodos del 01 de enero al 24 de agosto de 2023, el cual registra un saldo inicial y final por \$28,527.79.

* Auxiliar de la cuenta 2112-1-000090 [REDACTED] del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con un saldo de \$188,132.11.

* Auxiliar de la cuenta 2112-1-000090 [REDACTED] del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con un saldo de \$0.00.

* Auxiliar de la cuenta 2113-000812- [REDACTED] del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 con un saldo de \$967,415.18.

* Auxiliar de la cuenta 2113-000812- [REDACTED] del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 con un saldo de \$0.00.

* Auxiliar de la cuenta 2112-1-000090 [REDACTED] del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con un saldo de \$149,524.00.

* Auxiliar de la cuenta 2113-000812- [REDACTED] del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con un saldo de \$0.00.

* Auxiliar de la cuenta 2112-1-000090 [REDACTED] del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con un saldo de \$0.00.

* Auxiliar de la cuenta 2112-1-000090 [REDACTED] del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con un saldo de \$0.00.

* Auxiliar de la cuenta 2112-1-000090 [REDACTED] del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con un saldo de \$0.00, y

-Presentó un CD (por sus siglas en inglés disco compacto), el cual incluye la información antes descrita.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el ente auditado presentó diversa información, documentación y manifestaciones que se detalla en la columna de "Documentación que se remite" de este documento, dentro de la cual se adjuntaron varias pólizas de diario, de cheques y presupuestales, en las cuales se identifica el nombre de [REDACTED] en las siguientes cuentas contables:

- 1126-05-008
- 2112-1-000090
- 2113-000812

Verificándose que la cuenta **1126-05-008**, es de naturaleza deudora, en la cual se registró la póliza número D00017 del 31 de enero de 2017, un cargó por el orden de \$28,527.79, por concepto de importe por ajuste por diferencia de pago a proveedor, mismo que fue observado, en virtud de que no se adjuntó evidencia que demostrara si dicho importe fue recuperado, ni evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, es importante destacar que el municipio presentó el auxiliar de la cuenta **1126-05-008** denominada [REDACTED] del periodo del 01 de enero al 24 de agosto de 2023, en el que se observar un saldo de \$28,527.79, afirmando así la observación.

En relación a la aclaración del municipio, respecto de los registros en las cuentas 2112-1-000090 y 2113-000812; efectivamente corresponde a la cuenta de proveedor y de contratista respectivamente; a nombre de [REDACTED] sin embargo, estas cuentas no se encuentran observadas.

Adicional a lo anterior, la entidad manifiesta que de los demás deudores, los departamentos involucrados están trabajando de forma conjunta para aclarar dichos saldos; sin embargo, no exhibió evidencia de su argumento, por lo que la observación subsiste, ya que no adjuntaron los documentos que demuestren las acciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2022, para la justificación de los gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores, así como de haber exigido la documentación comprobatoria y/o, en su caso, el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, así como por no demostrar que se realizó la depuración contable previa autorización del Cabildo de los saldos que no son relevantes.

Consecuentemente, de lo anterior, se concluye que el ente auditado no atendió la acción RP-21/40-019 Recomendación, emitida en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, para una situación similar.

Por todo lo anterior la observación y acción notificadas subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/40-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, del municipio de **Río Grande, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron acciones durante el ejercicio fiscal 2022, para la justificación de los gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores, así como la exigencia de la documentación comprobatoria y/o, en su caso, el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio y por no realizar la depuración previa autorización del Cabildo de los saldos que no son relevantes, reflejados en las cuentas de Bancos y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, en atención al Principio de Contabilidad Gubernamental denominado Importancia Relativa y lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, además, por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una observación similar; incumpliendo con lo establecido en los artículos 22, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 tercero y cuarto párrafos y 133 de la de Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 95 primer párrafo, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 141, 216, 217 y 218 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, asimismo en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Importancia Relativa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo,

fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

De acuerdo a la revisión del rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios al 31 de diciembre de 2022, presentó un saldo por \$4,069,853.76, mismo que se encuentran integrados por Anticipo de Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, de la Subcuenta de Anticipo a Proveedores, específicamente de la cuenta de 1131-01-001.- [REDACTED] por \$1,780,600.00 y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, por \$2,289,247.19, cabe señalar que al último monto señalado corresponde al anticipo a contratistas y que fueron erogados mediante las cuentas bancarias 1112-01-251 denominada CLUB CAMPESINOS DEL AGUANAVAL 2022 NO. 1197771108, 1112-01-258 denominada CLUB IGNACIO ZARAGOZA (PAVIMENTO PASTELERA) NO. 1206946796 y 1112-01-252 denominada CLUB LAS PIEDRAS 2022 NO. 1197773232.

Respecto de la subcuenta de Anticipo a Proveedores, se observa el importe de \$1,780,600.00, en virtud de que el ente auditado realizó erogaciones con cargo al presupuesto por concepto de anticipo a proveedores específicamente a la empresa de nominada [REDACTED] S.A. DE C.V., para la contratación de eventos musicales para el teatro del pueblo para la Feria del Carnaval en su edición 2023, de lo cual presentó los comprobantes fiscales digitales por internet que comprueba los gastos efectuados; sin embargo, no exhibió evidencia documental que demuestre la recepción de los servicios, así como la justificación de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y además no exhibió las Cuentas por Liquidar Certificada (C.L.C)/ orden de pago debidamente requisitada. Las erogaciones en cita se detallan a continuación:

Ver **Anexo número 4** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Derivado de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-05-3785/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", a través del cual se solicitó al municipio: "... Evidencia documental de las erogaciones efectuadas con la empresa [REDACTED] durante el ejercicio fiscal 2022, que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como de certeza de la realización de los eventos, tales como volantes o trípticos y/o programa general de la feria de Carnaval en su edición 2023, evidencia fotográfica y enlaces de los distintos medios digitales de la presentación de los artistas, detallado en los comprobantes fiscales digitales por internet de folio B-167, B-190 y B-191.", además se le requirió: "Integrar copia de los estados de cuenta bancarios de los que se realizaron los pagos complementarios de las erogaciones antes señaladas en el ejercicio fiscal 2023."

Así mismo, es importante mencionar, que la Auditoría Superior del Estado emitió el oficio número PL-02-05-3786/2023, de fecha 15 de agosto de 2023 de Facilidades de Compulsa por Correo Certificado con Acuse de Recibido", suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", dirigido a la [REDACTED] representante legal de la empresa GC Grand Commerce, con domicilio según constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la calle Leibnitz, número exterior 117, interior 701, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, mediante el cual se solicitó la siguiente documentación:

"1. Copia de contratos de prestación de servicios y/o bienes celebrados con el municipio de Río Grande, Zacatecas; durante los ejercicios fiscales 2022 y/o 2023. (Entregar impreso y de manera digital).

2. Comprobantes Fiscales, emitidos durante el ejercicio fiscal 2022, y del periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, al municipio de Río Grande, Zacatecas.
3. Estados de Cuenta bancarios propios del ejercicio fiscal 2022, y del periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, donde se reflejen los depósitos efectuados de los pagos realizados por el municipio de Río Grande, Zacatecas. (Entregar impreso y de manera digital).
4. Solicitud a detalle de los bienes y/o servicios requeridos por el municipio de Río Grande, Zacatecas; así como sus cotizaciones emitidas por su empresa para dichas operaciones, durante el ejercicio fiscal 2022 y del periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.
5. Copia de su declaración anual realizada ante el Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal 2022.
6. Registros contables en los que aparecen las operaciones realizadas con el ente fiscalizado, como son entre otros: el mayor auxiliar de clientes, pólizas de ingresos y pólizas de diario y los demás registros que en su sistema contable reflejen las operaciones señaladas.
7. Relación de inventario de bienes muebles e inmuebles, así como la documentación que brinde certeza y acredite su propiedad a favor de su negocio y/o empresa.
8. Relación detallada de bienes muebles y/o inmuebles, rentados, adquiridos o propios; utilizados para el para el otorgamiento del servicio al municipio de Río Grande, Zacatecas; así como aquella documentación que acredite su propiedad a favor de su negocio y/o empresa.
9. Constancia de Situación Fiscal.
10. Evidencia documental del contrato efectuado con cada artista y/o agrupación musical o prestadores de servicios contratados, para el otorgamiento del servicio al municipio de Río Grande, Zacatecas; en donde especifique de manera detallada: lugar, fecha, costo, duración condiciones solicitadas, y todo lo que conlleve la presentación de los servicios artísticos, así como Estados de Cuentas propias donde se refleje el pago a los prestadores de servicio contratados para la realización de los eventos para la feria del carnaval en su edición 2023.
11. Copia fotostática del Acta Constitutiva de la empresa [REDACTED] y acta de designación y/o Poder Amplio de la Representante Legal de la empresa a la [REDACTED].
12. Documentación y/o información sobre las sucursales con que cuenta, consistentes en domicilio, evidencia fotográfica del mismo, teléfono y nombre del encargado, así como acreditación para realizar actos de negocio." Cabe mencionar que, a la fecha de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no se contó con respuesta de los citados oficios, por lo que se le daría seguimiento en el Acta de Conclusión de Revisión de Auditoría Financiera, para que, en su caso, determinar lo procedente con base en su análisis y valoración.

Lo anterior en probable incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Además del incumplimiento a lo establecido en el artículo 212 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que señala: "... Quedan prohibidos los anticipos y adelantos, cualquier forma que adopten y no estén sujetos a la plena comprobación ante las tesorerías municipales. El servidor público que viole esta disposición, ya sea autorizando, otorgando o disponiendo de recursos financieros no sujetos a comprobación, incurrirá en responsabilidad en términos de esta ley y de la legislación en materia de responsabilidades administrativas".

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado: al que adjunto lo siguiente:

- Memorándum de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente del Patronato Carnaval 2023, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, integrando diversa documentación misma que fue detallada en el recuadro que antecede.

Asimismo, del oficio emitido por la Auditoría Superior del Estado con número PL-02-05-3785/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que solicitó diversa documentación señalada en la observación; de lo que el municipio dio contestación mediante el oficio número Ref. 48/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con atención a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", al que anexó la misma documentación que ya había sido presentada mediante el Memorándum de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente del Patronato Carnaval 2023, descrito en el párrafo que antecede.

De la información y documentación presentada, se aclaró el importe de **\$1,780,000.00**, en virtud de que el ente auditado adjuntó la evidencia fehaciente que justifica la aplicación de los anticipos otorgados en la contratación de los eventos musicales para el teatro del pueblo para la Feria del Carnaval en su edición 2023, misma que se detalló en la columna de "Respuesta del Ente Auditado, Documentación que se Remite", de la tabla que antecede.

Sin embargo, no aclaró lo correspondiente a la falta de presentación de las órdenes de pago de las erogaciones efectuadas en el ejercicio en revisión, de conformidad a lo establecido en la circular: Cuentas por Liquidar Certificada (C.L.C)/orden de pago, misma que se dio a conocer a los municipios mediante oficio número PL-02-03-AN-4199/2021, Circular CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.)/ORDEN DE PAGO PARA ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, tampoco aclara lo relativo al oficio número PL-02-05-3786/2023, de fecha 15 de agosto de 2023 de Facilidades de Compulsa por Correo Certificado con Acuse de Recibido", suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", de la Auditoría Superior del Estado, dirigido a la [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] con domicilio en la calle Leibnitz, número exterior 117, interior 701, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, mediante el que se solicitó diversa documentación; sin embargo, la empresa de mensajería denominada Estafeta Mexicana, S.A. de C.V., presentó reporte en el que se indica cambio de domicilio de la empresa señalada por vigilancia.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emitió oficio número PL-02-053974/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, de Facilidades de Compulsa por Correo Certificado con Acuse de Recibido", suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", dirigido a la [REDACTED] representante legal de la empresa GC Grand Commerce, con domicilio en calle Miguel Hidalgo, número 4, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98400, Río Grande, Zacatecas; domicilio señalado en el Convenio de Prestación de Servicios, mediante el que se solicitó la siguiente documentación:

- "1.- Copia de contratos de prestación de servicios y/o bienes celebrados con el municipio de Río Grande, Zacatecas; durante los ejercicios fiscales 2022 y/o 2023. (Entregar impreso y de manera digital).
- 2.- Comprobantes Fiscales, emitidos durante el ejercicio fiscal 2022, y del periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, al municipio de Río Grande, Zacatecas.
- 3.- Estados de Cuenta bancarios propios del ejercicio fiscal 2022, y del periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, donde se reflejen los depósitos efectuados de los pagos realizados por el municipio de Río Grande, Zacatecas. (Entregar impreso y de manera digital).

- 4.- Solicitud a detalle de los bienes y/o servicios requeridos por el municipio de Río Grande, Zacatecas; así como sus cotizaciones emitidas por su empresa para dichas operaciones, durante el ejercicio fiscal 2022 y del periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.
- 5.- Copia de su declaración anual realizada ante el Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal 2022.
- 6.- Registros contables en los que aparecen las operaciones realizadas con el ente fiscalizado, como son entre otros: el mayor auxiliar de clientes, pólizas de ingresos y pólizas de diario y los demás registros que en su sistema contable reflejen las operaciones señaladas.
- 7.- Relación de inventario de bienes muebles e inmuebles, así como la documentación que brinde certeza y acredite su propiedad a favor de su negocio y/o empresa.
- 8.- Relación detallada de bienes muebles y/o inmuebles, rentados, adquiridos o propios; utilizados para el para el otorgamiento del servicio al municipio de Río Grande, Zacatecas; así como aquella documentación que acredite su propiedad a favor de su negocio y/o empresa.
- 9.- Constancia de Situación Fiscal, así como el aviso de cambio de domicilio ante el Servicios de Administración Tributaria.
- 10.- Evidencia documental del contrato efectuado con cada artista y/o agrupación musical o prestadores de servicios contratados, para el otorgamiento del servicio al municipio de Río Grande, Zacatecas; en donde especifique de manera detallada: lugar, fecha, costo, duración condiciones solicitadas, y todo lo que conlleve la presentación de los servicios artísticos, así como Estados de Cuentas propias donde se refleje el pago a los prestadores de servicio contratados para la realización de los eventos para la feria del carnaval en su edición 2023.
- 11.- Copia fotostática del Acta Constitutiva de la empresa [REDACTED] y acta de designación y/o Poder Amplio de la Representante Legal de la empresa a la [REDACTED]
- 12.- Documentación y/o información sobre las sucursales con que cuenta, consistentes en domicilio, evidencia fotográfica del mismo, teléfono y nombre del encargado, así como acreditación para realizar actos de negocio.”

Sin que, a la fecha del Acta de Conclusión de Revisión, se haya dado respuesta al citado oficio, por lo que no fue posible verificar la capacidad técnica y financiera de la empresa para la prestación de los servicios requeridos por el municipio de Río Grande, Zacatecas en la feria de carnaval 2023.

Por lo antes mencionado y derivado de que la entidad fiscalizada, no exhibió dentro de la justificación del gasto, evidencia documental que demuestre el Procedimiento de Adjudicación mediante el cual se realizó la contratación de servicios con la empresa denominada [REDACTED] para eventos musicales para el teatro del pueblo para la Feria del Carnaval en su edición 2023; motivo por el cual y con base en lo establecido en el artículo 49 tercer y cuarto párrafos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, en el que establece que una vez valorada la documentación presentada por el municipio, la Auditoría Superior del Estado puede determinar la procedencia de rectificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer a la entidad fiscalizada; observándose la falta de evidencia documental que demuestre que la contratación de servicios se efectuó mediante Licitación Pública conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción V, 4, 5 fracción XI, 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 67 inciso A, fracción III, inciso B fracción IX del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 y los artículos 56 y 92 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipio, por lo que no aseguró que la adquisición de los bienes y/o servicios, se realizaron en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

RP-22/40-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, del municipio de **Río Grande, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron el Procedimiento de Adjudicación para la

contratación de servicios con la empresa denominada [REDACTED] para eventos musicales para el teatro del pueblo para la Feria del Carnaval en su edición 2023; en virtud de que no presentaron evidencia documental que demuestre que la contratación de servicios se efectuó mediante Licitación Pública conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción V, 4, 5 fracción XI, 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 67 inciso A, fracción III, inciso B fracción IX del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 y los artículos 56 y 92 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipio, por lo que no aseguró que la adquisición de los bienes y/o servicios, se realizaron en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además por la falta de presentación de las órdenes de pago de las erogaciones efectuadas de conformidad a lo establecido en la circular: Cuentas por Liquidar Certificada (C.L.C)/ orden de pago, misma que se dio a conocer a los municipios mediante oficio número PL-02-03-AN-4199/2021, Circular CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.)/ORDEN DE PAGO PARA ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por la Auditoría Superior del Estado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RP-22/40-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023 de Río Grande, Zacatecas, con el fin de verificar que se hayan efectuados los registros contables derivados de la amortización de los anticipos otorgados en el ejercicio 2022, a la empresa [REDACTED] para eventos musicales para el teatro del pueblo para la Feria del Carnaval en su edición 2023; además de verificar que las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2023, cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RP-22/40-007 Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

La Auditoría superior del Estado de Zacatecas comunicará al Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado para que, si así lo considera conveniente, instruya a quien corresponda audite a [REDACTED] S.A. DE C.V, con Registro Federal de Contribuyentes GGC190702FF1, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales quien presuntamente realizó operaciones con el municipio de Río Grande, Zacatecas; según los comprobantes fiscales digitales por internet de folios 167-B, 190-B y 191 -B de fecha 29 de noviembre de 2022, 16 de diciembre de 2022 y 23 de diciembre de 2023, respectivamente; ya que no fue posible ubicar su lugar de negocios, señalado en la constancia de situación fiscal, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ni tampoco demostró la capacidad técnica y financiera para la prestación de los servicios requeridos por el municipio de Río Grande, Zacatecas en la feria de carnaval 2023. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio número 90/2023 de fecha 06 de octubre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal, a través del cual manifestó lo siguiente:
"...me permito informarles se tomaran acciones tanto en esta Tesorería como en los Patronatos de la Feria de Carnaval de los siguientes años para que al momento de requerir algún pago, venga debidamente documentado con memorándum, factura justificación de la aplicación del recurso y orden de pago correspondiente para su debida autorización por las autoridades correspondientes. Lo anterior ya que los años anteriores por usos y costumbres no se venía manejando este formato por parte del patronato que cada año lo componen diferentes personas. Esta Tesorería por medio del Comisario del patronato se encargará de vigilar para desarrollar una saca contabilidad."

El municipio de Río Grande, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4362/2023 de fecha octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los C [REDACTED] Auxiliares Administrativos en fecha 17 de octubre de 2023 recibidos para el Presidente y Sindica Municipales, respectivamente, además de la [REDACTED] para su entrega al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 17 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aun y cuando el ente auditado presentó aclaración que se detalla en la columna de "Documentación que se remite"; sin embargo, no adjuntó evidencia documental que sustente su argumento; así mismo no exhibió aclaración ni evidencia que demuestre haber realizado el Procedimiento de Adjudicación para la contratación de servicios con la empresa denominada [REDACTED] para eventos musicales para el teatro del pueblo para la Feria del Carnaval en su edición 2023; por lo que la observación y acción notificadas, subsisten.

No Solventa:

En virtud de que en ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, a fin de verificar que se hayan efectuado los registros contables derivados de la de la amortización de los anticipos otorgados en el ejercicio 2022, a la empresa [REDACTED] para eventos musicales en el teatro del pueblo para la Feria del Carnaval en su edición 2023; además de verificar que las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2023, cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

No Solventa:

En virtud de que, si bien el ente auditado no presentó información y/o documentación; sin embargo, por la naturaleza de la acción a promover notificada, el aspecto observado será comunicado al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), para que, si lo considera conveniente instruya a quien corresponda, para que se audite a la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V, con Registro Federal de Contribuyentes GGC190702FF1; motivo por el cual la observación y acción notificadas, subsisten.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/40-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Río Grande, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron el Procedimiento de Adjudicación para la contratación de servicios con la empresa denominada [REDACTED] para eventos musicales, para el teatro del pueblo para la Feria del Carnaval en su edición 2023; en virtud de que no presentaron evidencia documental que demuestre que la contratación de servicios se efectuaron mediante Licitación Pública conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción V, 4, 5 fracción XI, 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 67 inciso A, fracción III, inciso B fracción IX del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 y los artículos 56 y 92 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipio, por lo que no aseguró que la adquisición de los bienes y/o servicios, se realizaron en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además por la falta de presentación de las órdenes de pago de las erogaciones efectuadas de conformidad a lo establecido en la circular: Cuentas por Liquidar Certificada (C.L.C)/orden de pago, misma que se dio a conocer a los municipios mediante oficio número PL-02-03-AN-4199/2021, Circular CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.)/ORDEN DE PAGO PARA ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por la Auditoría Superior del Estado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RP-22/40-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023 de Río Grande, Zacatecas, con el fin de verificar que se hayan efectuados los registros contables derivados de la amortización de los anticipos otorgados en el ejercicio 2022, a la empresa [REDACTED] para eventos musicales para el teatro del pueblo para la Feria del Carnaval en su edición 2023; además de verificar que las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2023, cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RP-22/40-007-01 Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

La Auditoría superior del Estado de Zacatecas comunicará al Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado para que, si así lo considera conveniente, instruya a quien corresponda audite a [REDACTED] S.A. DE C.V, con Registro Federal de Contribuyentes GGC190702FF1, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales quien presuntamente realizó operaciones con el municipio de Río Grande, Zacatecas; según los comprobantes fiscales digitales por internet de folios 167-B, 190-B y 191 -B de fecha 29 de noviembre de 2022, 16 de diciembre de 2022 y 23 de diciembre de 2023, respectivamente; ya que no fue posible ubicar su lugar de negocios, señalado en la constancia de situación fiscal, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni tampoco

demonstró la capacidad técnica y financiera para la prestación de los servicios requeridos por el municipio de Río Grande, Zacatecas en la feria de carnaval 2023. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión practicada al rubro de bienes inmuebles propiedad del municipio de Río Grande, Zacatecas; se conoció que de acuerdo al inventario de bienes inmuebles presentado por el ente auditado, cuenta con 63 Bienes Inmuebles, de los cuales 9 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, observándose además que, de los 54 bienes escriturados sólo 50 se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que 13 inmuebles del total no se encuentran registrados, incumpliendo con lo señalado en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan la obligación de realizar la inscripción de los bienes inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y proceder al registro en el Catálogo de Bienes, lo anterior en correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio que en materia de "inventario de bienes" señala que: "En el caso de los bienes inmuebles deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

Los bienes inmuebles se detallan a continuación:

Ver **Anexo número 5** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Cabe señalar que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se solicitó mediante oficio número PL-02-05-2651/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", se presentara: " Relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, incluyendo las áreas de donación de los fraccionamientos. (Entregar en el formato establecido, impreso y en archivo electrónico editable)"; además de la documentación que respalde las acciones efectuadas para atender la acción número RP-21/40-021 Recomendación, promovida en la revisión del ejercicio anterior: para lo cual el municipio dio contestación mediante el oficio número 126/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando los siguientes oficios:

- Oficio número 120/2023 del 24 de mayo de 2023, en el que anexa la relación de bienes inmuebles propiedad del municipio, incluyendo las áreas de donación de los fraccionamientos.
- Oficio número 121/2023 del 24 de mayo de 2023, adjuntando relación de adquisiciones de bienes inmuebles durante el ejercicio fiscal 2022, en el que se describe un área de reserva en la Comunidad de Los Ramírez, ubicado en la calle Zacatecas, calle Libertad y calle Benito Juárez, en la comunidad de Los Ramírez con número de escritura 695 y fecha de escritura 05 de septiembre de 2022.
- Oficio número 125/2023 del 24 de mayo de 2023, que corresponde a las acciones efectuadas a acción número RP-21/40-021 Recomendación, mediante el cual manifestó lo siguiente: "...continúa con las acciones ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, exhibiendo en este momento copias simples de una escritura a favor del municipio de Río Grande, Zacatecas, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, acreditando así que el municipio de Río Grande, Zacatecas, ha dado atención a las recomendaciones y seguimientos derivados de la revisión del ejercicio 2021, a efecto de continuar con el trámite de escrituración y registro de los bienes inmuebles a nombre del municipio..." adjuntó copia descrita, correspondiente al bien inmueble adquirido mediante donación al municipio,

nombrado como Área de reserva de la Comunidad de Los Ramírez, colindante con la calle Zacatecas, calle Libertad y calle Benito Juárez, con una superficie de 3,032 mts 2, se encuentra dentro de la relación de los bienes inmuebles propiedad del municipio.

Por lo que se concluye que si bien, el municipio presentó documentación que demuestra las acciones efectuadas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022 por la Síndico Municipal para la escrituración de los bienes propiedad del municipio; sin embargo, sólo exhibió la escritura simple de un bien inmueble debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no así de las acciones efectuadas para los demás bienes restantes, así como de la generación de los expedientes derivados del procedimiento de regularización de los mismos que demuestre su posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio, de conformidad a lo establecido en el TÍTULO SEXTO, PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE ENTES PÚBLICOS en sus artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Municipios, ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado.

Observándose, además, que el ente fiscalizado, atendió parcialmente la recomendación realizada en el ejercicio anterior.

Es preciso mencionar que en el oficio de contestación por el municipio señala que anexa la relación de bienes inmuebles propiedad del municipio, incluyendo las áreas de donación de los fraccionamientos; sin embargo, no presentó para su análisis respectivo información respecto de las áreas de donación de los fraccionamientos.

Así mismo durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado: mediante el que adjunto:

- Oficio número 154/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta: *"continúa con las acciones ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como la inscripción ante el Registro Públicos de la Propiedad y del Comercio..."*.

Además, el ente auditado adjuntó también la siguiente documentación:

- Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, tomo CXXXII, número 101 de fecha 17 de diciembre de 2022, en el que se realizan declaratorias de incorporación al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, los inmuebles ocupados por el Instituto Municipal de la Mujer, Parque Municipal de la Mujer, el mercado denominado el Triángulo y del Rastro Municipal.
- Protocolización de la autorización de desmembración y contrato de compra venta del predio rustico de labor de temporal conocido como arroyo del sauz con una superficie de 18-00-00 has, del cual se desmembra motivo del contrato por la superficie de 0-72-36-172 has con fecha de inscripción el 21 de enero de 2022.

Derivado de lo antes descrito, aún y cuando el ente auditado presentó aclaración, así como diversa documentación anteriormente detallada, dentro de la que se anexó publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de la declaratoria de la incorporación de bienes inmuebles al patrimonio del municipio, así como de la escrituración e inscripción de un bien inmueble; sin embargo, la observación persiste derivado de que el ente auditado

todavía cuenta con bienes inmuebles de los que no se tiene la certeza jurídica de la propiedad a favor del municipio y por ende tampoco se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

RP-22/40-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Río Grande, Zacatecas**; continúe con las acciones ante las instancias que correspondan para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, así como inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad, conformando los expedientes respectivos derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio y de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del mismo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio número 180/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, a través del cual manifestó lo siguiente: "...que esta administración municipal a través de departamento de Sindicatura Municipal, continua con las acciones ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como la inscripción ante el Registro Públicos de la Propiedad y del Comercio...".
- Copia de escritura del bien inmueble del predio rustico de temporal ubicado en el punto conocido como Los Tenorios, con una superficie de 4-92-84 hectáreas, misma que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 04 de octubre de 2023.
- CD que contiene, el oficio número 180/2023 y la escritura del bien, antes descritos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aun y cuando el ente auditado presentó aclaración, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se remite"; además de presentar copia de la escritura del bien inmueble del predio rustico de temporal ubicado en el punto conocido como Los Tenorios, con una superficie de 4-92-84 hectáreas que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha del 04 de octubre de 2023 a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas; sin embargo, dicho predio no se encuentra considerado dentro del inventario presentado por el ente fiscalizado en el **Anexo número 5** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, determinándose que no se adjuntó evidencia documental de haber realizado acciones de los demás bienes inmuebles ante las instancias que correspondan para su escrituración, así como inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad, conformando los expedientes respectivos derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio y de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del mismo, por lo que la acción notificada subsiste, con la finalidad de que el ente auditado demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/40-008-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Río Grande, Zacatecas**; por conducto de la Sindicatura Municipal, continúe con las acciones ante las instancias que correspondan para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, descritos en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**, así como inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad, conformando los expedientes respectivos derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio y de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del mismo; asimismo actualizar el inventario de bienes inmuebles conforme a la copia de la escritura del predio rustico de temporal ubicado en el punto conocido como Los Tenorios, con una superficie de 4-92-84 hectárea; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

De la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y derivado del seguimiento a la observación efectuada en el ejercicio anterior específicamente de la acción número RP-21/40-023 Recomendación, relativa a efectuar la circularización del saldos de los diferentes rubros, a fin de verificar y comprobar la veracidad del saldo contable, confirmar el sustento y soporte documental del mismo, y en su caso programar el pago previa solicitud de la emisión de un nuevo comprobante fiscal en los casos que proceda, en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y/o se depure contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del R. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 137 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Asimismo, respecto a las cuentas con saldos negativos, efectuar su análisis para corregir la situación y realizar los ajustes necesarios para determinar el saldo real de las mismas, con el fin de cumplir con el Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

Por lo anterior, se realizó un análisis al auxiliar contable de Pasivos, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, observándose:

1.- Cuentas que no tuvieron movimiento, durante el periodo sujeto a revisión, así como cuentas que tuvieron movimientos; sin embargo, conservaron el mismo saldo inicial y al final del periodo, lo anterior se detalla en los siguientes recuadros:

Cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo sujeto a revisión:

Ver **Anexo número 6** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Cuentas que tuvieron movimientos; sin embargo, conservaron el mismo saldo inicial y al final del periodo:

Ver **Anexo número 7** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Cabe señalar que esta Entidad de Fiscalización, solicitó mediante oficio número PL-02-05-2652/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigido a la [REDACTED] Tesorero Municipal, evidencia de las acciones realizadas para atender la recomendación señalada, por lo que el municipio dio contestación mediante el oficio número 126/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la M.N.C. [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando el oficio número 025/2023 del 24 de mayo de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal en el que adjuntó la siguiente documentación:

- Relación de proveedores, y
- Copia de diversas solicitudes de confirmación de saldos suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigidos a los proveedores [REDACTED] (adjunto una fotografía). [REDACTED] (anexo formato de carta de confirmación de saldos de fecha 06 de diciembre de 2022) e Ismael Rivas Delgado.

No obstante de lo anterior, la observación prevalece, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó diversas solicitudes de confirmación de saldos; sin embargo no exhibió evidencia documental de las acciones efectuadas para la realización de la circularización de la totalidad de los saldos del rubro de Pasivos a efecto de verificar y comprobar la veracidad del saldo contable, confirmar su sustento y soporte documental, y en su caso, programar el pago previa solicitud de emisión de un nuevo comprobante fiscal en los casos que proceda en términos de los dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII, último párrafo y 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y/o se depurara contablemente, previa autorización del R. Ayuntamiento. Tampoco adjuntó evidencia de los resultados obtenidos de aquellos proveedores que se les envió la solicitud ni de los registros contables que en su caso se hayan derivado.

Es importante señalar que el artículo 137 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala lo siguiente: " Los créditos a cargo de los Entes Públicos prescribirán en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que el acreedor pueda legalmente exigir su pago, salvo que las leyes establezcan otro plazo, caso en el que se estará a lo que éstas dispongan.

El plazo de prescripción a que se refiere el párrafo anterior se interrumpe por cada gestión de cobro realizada, mediante escrito, por quien tenga legítimo derecho para exigir su pago y se suspende, a partir del ejercicio de las acciones promovidas con ese objeto ante los tribunales competentes y hasta la resolución definitiva.

Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes para ordenar o autorizar los pagos declararán de oficio la prescripción correspondiente."

Aunado a lo anterior, el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

2.- Respecto del saldo registrado en la cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, el municipio de Río Grande, Zacatecas; presentó un saldo final por el orden de \$18,737,055.08, observándose en virtud de que éste no fue enterado por el ente auditado a las instituciones correspondientes, ya que son recursos que no le corresponden al municipio, además de ser una obligación su entero. Lo anterior se detalla a continuación:
Ver **Anexo número 8** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Por lo antes mencionado, se concluye que el ente auditado atendió parcialmente la recomendación realizada en el ejercicio anterior.

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado al que adjuntó:

- Relación de proveedores

Como resultado del análisis y valoración de la documentación, se concluye que no fue aclarada la observación, aún y cuando el ente auditado presentó relación de proveedores; ya que de las cuentas que no tuvieron movimiento, durante el periodo sujeto a revisión, así como de las cuentas que tuvieron movimientos y conservaron el mismo saldo inicial y al final del periodo, no presentó evidencia documental que demuestre que se realizó la circularización de la totalidad de los saldos del rubro de Pasivos, a efecto de verificar y comprobar la veracidad del saldo contable, confirmar su sustento y soporte documental, y en su caso, programar el pago previa solicitud de emisión de un nuevo comprobante fiscal en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII, último párrafo y 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y/o se depurara contablemente, previa autorización del R. Ayuntamiento.

Referente del saldo registrado en la cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, el municipio de Río Grande, Zacatecas; por el orden de \$18,737,055.08; no se exhibieron los documentos que demuestren su entero a las instituciones correspondientes, ya que son recursos que no le corresponden al municipio, además de ser una obligación su entero, por lo anterior la observación persiste.

RP-22/40-009 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Río Grande, Zacatecas**; por conducto de la Tesorería Municipal, continúe con las acciones tendientes a la confirmación de los saldos de cada uno de los saldos reflejados en el Pasivo, a fin de verificar y comprobar la veracidad del saldo contable, así como confirmar el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de un nuevo comprobante fiscal en los casos que procediera en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII, último párrafo y 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depurara contablemente, eliminando aquellos que no fueran procedentes, previa autorización del R. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acreditaran su existencia, además de aquellas confirmaciones efectuados y con base en los resultados que se obtengan, se realicen las acciones que correspondan y efectúen los registros contables que correspondan. También se recomienda realizar el entero del saldo registrado en la cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, a las instituciones correspondientes, ya que son recursos que no le corresponden al municipio, además de ser una obligación su entero, y/o en su caso, celebrar convenios u otros mecanismos para cumplir con dichas obligaciones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio número 91/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal; en el que manifiesta: "... esta Tesorería está realizando una revisión de las cuentas que comprenden el saldo negativo, para descartar la posibilidad de una mala

captura o en su caso se solicite a los proveedores la documentación comprobatoria de la aplicación del gasto para solventar la deuda...”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado manifestó que la Tesorería Municipal está realizando una revisión de las cuentas de los saldos negativos; sin embargo, no adjuntó evidencia documental que sustente su argumento, asimismo no presentó documentación que demuestre la confirmación cada uno de los saldos contables reflejados en el Pasivo, a fin de verificar y comprobar la veracidad de los mismos, así como confirmar el sustento y soporte documental de los mencionados y en su caso, programar el pago previa solicitud de la emisión de un nuevo comprobante fiscal en los casos que procediera en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII, último párrafo y 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depurara contablemente, eliminando aquellos que no fueran procedentes, previa autorización del R. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acreditaran su existencia, además de aquellas confirmaciones efectuados y con base en los resultados que se obtengan, se realicen las acciones que correspondan y efectúen los registros contables que correspondan; además de haber realizado el entero del saldo registrado en la cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, a las instituciones correspondientes, ya que son recursos que no le corresponden al municipio, además de ser una obligación su entero, y/o en su caso, celebrar convenios u otros mecanismos para cumplir con dichas obligaciones; por lo que la acción notificada subsiste, con la finalidad de que el ente auditado demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/40-009-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Río Grande, Zacatecas**; por conducto de la Tesorería Municipal, continúe con las acciones tendientes a la confirmación de los saldos de cada uno de los saldos reflejados en el Pasivo, a fin de verificar y comprobar la veracidad del saldo contable, así como confirmar el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de un nuevo comprobante fiscal en los casos que procediera en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII, último párrafo y 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depurara contablemente, eliminando aquellos que no fueran procedentes, previa autorización del R. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acreditaran su existencia, además de aquellas confirmaciones efectuados y con base en los resultados que se obtengan, se realicen las acciones que correspondan y efectúen los registros contables que correspondan. También se recomienda realizar el entero del saldo registrado en la cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, a las instituciones correspondientes, ya que son recursos que no le corresponden al municipio, además de ser una obligación su entero, y/o en su caso, celebrar convenios u otros mecanismos para cumplir con dichas obligaciones; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-08

El municipio de Río Grande, Zacatecas; entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	18-05-22	77
Febrero	30-03-22	18-05-22	49
Marzo	30-04-22	18-05-22	18
1° Trimestre	30-04-22	18-05-22	18
Abril	30-05-22	08-06-22	9
Mayo	30-06-22	30-06-22	N/A
Junio	30-07-22	30-07-22	N/A
2° Trimestre	30-07-22	30-07-22	N/A
Julio	30-08-22	30-08-22	N/A
Agosto	30-09-22	30-09-22	N/A
Septiembre	30-10-22	27-10-22	N/A
3er trimestre	30-10-22	27-10-22	N/A
octubre	30-11-22	30-11-22	N/A
noviembre	30-12-22	22-12-22	N/A
diciembre	30-01-23	03-02-23	4
4to trimestre	30-01-23	03-02-23	4

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presentó lo siguiente:

- Oficio número 351/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal, en el que manifestó lo siguiente: "Por causas ajenas a nuestro departamento se estuvieron entregando los informes financieros de forma extemporánea los primeros meses del ejercicio 2022.

La Tesorería se tomó la tarea de implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido por la Auditoría Superior y legislación aplicable en la materia, viéndose reflejado desde el mes de junio del año 2022."

Derivado a lo anterior, aún y cuando el ente auditado presentó aclaración, así como diversa documentación; sin embargo, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros mensuales y de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2022, acción que corresponde a un hecho consumado.

RP-22/40-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Río Grande, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y cuarto trimestres, todos del ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado

de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, asimismo se incumplió con las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio número 92/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal; a través del cual manifestó lo siguiente: *"...en apego a la normatividad de este municipio atenderá la observación para que los años subsecuentes no sucederá la misma extemporaneidad en la entrega de los informes financieros ..."*.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el municipio manifestó que atenderá la observación para que en lo subsecuente no se entreguen los informes financieros de manera extemporáneos; sin embargo, tal acción corresponde a un hecho consumado, derivado del incumplimiento a lo establecidos en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, asimismo se incumplió con las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, por lo que la observación y acción notificadas subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/40-010-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Río Grande, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y cuarto trimestres, todos del ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, asimismo se incumplió con las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-09

De conformidad al Seguimiento de acciones del ejercicio anterior específicamente de la acción número RP-21/40-027 Recomendación, relativa a llevar a cabo acciones que permitan concluir con el Procedimiento Administrativo de Ejecución del crédito número ASE-PFRR-15/2016 por la cantidad de \$509,671.83, así como obtener las garantías de recuperación del crédito fiscal ASE-PFRR-38/2017 por la cantidad de \$4,078,494.13, mismo que se encuentra suspendido por Juicio de Nulidad interpuesto ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, y de los créditos identificados con número ASE-PFRR-20/2013 y ASE-PFRR-100/2013, concluir con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o en su lugar la incorporación de los bienes embargados durante el ejercicio 2020.

Por lo anterior, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se solicitó mediante oficio número PL-02-05-2652/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, lo siguiente: "Evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022 por la Administración Municipal para la recuperación de los Créditos Fiscales y el estado que guardan..."; por su parte el ente auditado dio contestación mediante oficio número 126/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando el oficio número 027/2023 del 24 de mayo de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, al que anexaron lo siguiente:

- Oficio sin número de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al Titular de la Auditoría Superior del Estado, en el que manifiesta: "*En relación al expediente marcado con el número ASE-PFRR-15/2016 atendiendo a su recomendación, se realizarán las acciones que permitan concluir con el procedimiento administrativo de ejecución por la cantidad de \$509,607.83.*

Con respecto al expediente principal ASE-PFRR-38/2017 se recibió acuerdo donde se promovió amparo directo contra la resolución emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, donde se determinó el crédito fiscal por el monto de \$4,078,494.13 por lo que el asunto se encuentra suspendido en tanto no se resuelva dicho amparo.

Sobre los procedimientos ASE-PFRR-20/2013 y ASE-PFRR-100/2013 se realizarán las acciones que permitan concluir el procedimiento administrativo de ejecución." (sic).

Además, el ente auditado adjuntó copia de Amparo Directo Administrativo número 649/2022.

De lo anterior, es preciso mencionar que de los créditos fiscales ASE-PFRR-20/2013 y ASE-PFRR-100/2013, el ente auditado manifestó que se realizarán las acciones que permitan concluir con el Procedimiento Administrativo de

Ejecución; sin embargo, no exhibió evidencia documental de haber llevado a cabo dicho Procedimiento Administrativo, así como haber concluido con el mismo, o la incorporación de los bienes embargados durante el ejercicio 2020.

En relación al Crédito Fiscal derivado de la resolución ASE-PFRR-15/2016, tampoco exhibió evidencia de las gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución en beneficio del erario público municipal.

Respecto del Crédito Fiscal correspondiente a la resolución ASE-PFRR-38/2027, no se exhibió evidencia documental que demuestre que ya existe una resolución emitida la autoridad competente y/o en su caso el estado que guarda dicho trámite.

Los créditos fiscales se detallan en los siguientes recuadros:

Ver **Anexos números 9 y 10** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Lo anterior con fundamento a sus facultades conferidas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 5 primer párrafo estipula: "...se entenderán por autoridades fiscales...", fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente" en correlación con el artículo 235 del citado ordenamiento que señala: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución".

Asimismo, el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, también establece lo siguiente:

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por /las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

Artículo 131. "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años."

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presentó lo siguiente:

- Oficio número 3502023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal, en el que manifiesta: "...mediante oficio número 31/2023 de fecha 29 de junio de 2023, para que tuviera a bien informar a esta Tesorería Municipal si a la fecha existe algún medio de defensa hecho valer por los presuntos responsables de las diferentes resoluciones, así como el estado que guarda cada uno de ellos, esto para estar en condiciones de continuar con las acciones tendientes a la recuperación de los créditos fiscales, cabe señalar que dentro de las acciones

tendientes a la recuperación de Créditos Fiscales se emitió oficio número 34/2023 de fecha 12 de julio de 2023, para la Auditoría Superior del Estado, para que de la manera más atenta tuviera a bien expedir copias del total de las resoluciones existentes, así como de las respectivas constancias de notificación, para que esta Tesorería Municipal pudiera estar en condiciones de actuar como Autoridad Fiscal para la recuperación de los Créditos Fiscales."

- Copia de citatorio de expediente RMRG/TM/01/2023 de fecha 20 de julio de 2023 al [REDACTED] copia de acta de hechos, donde se deja citatorio, copia de cédula de notificación en que hace constar que se dejó en poder del [REDACTED] Resolución determinante de crédito fiscal copia del mismo y cédula de notificación, anexo al mismo del pliego de responsabilidades con número de procedimiento ASE-PFRR-015/2016.
- Copia de cédula de notificación a la [REDACTED] derivado de la resolución que contiene el pliego de responsabilidades con número de procedimiento ASE-PFRR-015/2016, copia de acta de hechos, donde se deja citatorio, copia de cédula de notificación en que hace constar que se dejó en poder de la [REDACTED] Resolución determinante de crédito fiscal copia del mismo y cédula de notificación.
- Copia del citatorio del expediente 03/2023 para la [REDACTED] copia de cédula de notificación derivado de la resolución que contiene el pliego de responsabilidades con número de procedimiento ASE-PFRR-015/2016, copia de acta de hechos, donde se deja citatorio, copia de cédula de notificación en que hace constar que se dejó en poder de la [REDACTED] Resolución determinante de crédito fiscal copia del mismo y cédula de notificación.
- Copia del citatorio del expediente 04/2023 para el [REDACTED] copia de cédula de notificación derivado de la resolución que contiene el pliego de responsabilidades con número de procedimiento ASE-PFRR-015/2016, copia de acta de hechos, donde se deja citatorio, copia de cédula de notificación en que hace constar que se dejó en poder del [REDACTED] Resolución determinante de crédito fiscal copia del mismo y cédula de notificación.
- Copia de los oficios número 31 y 34 de fechas 29 de junio y 12 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el que solicita información si existe algún hecho valer por alguno de los señalados como responsables, así como el estado que guardan en el caso de que haya recurrido al pliego definitivo dentro de los expedientes definitivos de los créditos determinados.

Dicha observación no fue aclarada, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó aclaración, así como diversos documentos derivados de las acciones efectuadas para la recuperación del crédito fiscal identificado con el número ASE-PFRR-15/2016; sin embargo, la observación persiste en virtud del citado crédito fiscal no ha sido recuperado.

Así mismo, en relación a los créditos fiscales identificados con los números de resolución ASE-PFRR-38/2017, ASE-PFRR-20/2013 y ASE-PFRR-100/2013, no se adjuntó documentación alguna que demuestre las acciones efectuadas para su recuperación.

RP-22/40-011 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Río Grande, Zacatecas**; por conducto de la Tesorería Municipal, continúe con las acciones tendientes a concluir el Proceso Administrativo de Ejecución de los créditos fiscales identificados con los siguientes números de Resoluciones: ASE-PFRR-15/2016 por el importe de \$509,671.83; ASE-PFRR-20/2013 por \$256,162.10 y del ASE-PFRR-100/2013 por el importe de \$96,317.85, y en su caso de este último, la incorporación de los bienes embargados durante el ejercicio 2020, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como en relación al crédito fiscal número ASE-PFRR-38/2017 por el importe de \$4,078,494.13, verificar y dar seguimiento al amparo directo administrativo número 649/2022 contra la resolución emitida por la Auditoría

Superior del Estado de Zacatecas, mismo que se encuentra suspendido por Juicio de Nulidad interpuesto ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual adjuntó la siguiente documentación:

- Copia del citatorio de fecha 20 de julio de 2023 al [REDACTED] copia de cédula de notificación del expediente ASE-PFRR-015/2016, copia de la resolución del expediente PMRG/TM/001/2023 y copia de auto acordando la notificación de crédito del expediente número PMRG/TM01/2023.
- Copia del citatorio de fecha 14 de julio de 2023 a la [REDACTED] copia de la Resolución determinante del crédito fiscal número ASE-PFRR-15/2016 bajo el expediente PMRG/TM/002/2023, copia del auto acordando la notificación del crédito del expediente 02/2023 y copia del acta de notificación del resolutivo y del auto acordando de la notificación del crédito fiscal.
- Copia del oficio 256/2023 del 01 de julio de 2023, suscrito por la [REDACTED] directora del SIMAPARG, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que se solicita información de las C.C. [REDACTED] (documento presentado por duplicado).
- Copia del oficio número 299/2023 del 11 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] Encargado de Seguridad Pública, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal en el que le informa las direcciones de los [REDACTED] (documento presentado por duplicado).
- Copia de la Cédula de Notificación del expediente número ASER-PFRR-15/2016 con fecha del 12 de agosto de 2020, copia de citatorio emitidos por la Auditoría Superior del Estado.
- Copia del citatorio del expediente 03/2023 a la [REDACTED] copia de la cédula de notificación, copia de acta en la que se notifica la resolución, copia de la resolución de determinación de crédito fiscal bajo el expediente PMJ/TM/003/2023 y copia del auto acordando la notificación del crédito.
- Copia de la Cédula de Notificación del expediente número ASER-PFRR-15/2016 con fecha del 12 de agosto de 2020, copia de citatorio emitidos por la Auditoría Superior del Estado, al [REDACTED]
- Copia del citatorio del expediente 04/2023 al [REDACTED] copia de la cédula de notificación, copia de acta en la que se notifica la resolución, copia de la resolución de determinación de crédito fiscal bajo el expediente PMJ/TM/004/2023 y copia del auto acordando la notificación del crédito.
- Copia de Razón en Autos de Notificación por Estrados a los [REDACTED]
- Copia de cédula de notificación al [REDACTED] de las resolución número ASE-PFRR-038/2017, copia de acta dando constancia de la entrega de la resolución de determinación de crédito fiscal por la Auditoría Superior del Estado y la del Municipio de Río Grande, Zacatecas, copia de la Resolución determinante de Crédito Fiscal con número de expediente PMRG/TM/16/2023 y copia de auto acordando la notificación de crédito al [REDACTED] Torres con número de expediente PMRG/TM/17/2023.
- Copia de /citarorio con número de expediente 18/2023 dirigido al [REDACTED] copia de acta para notificación de resolución de dictamen de crédito fiscal, copia de cédula de notificación de la resolución que contiene pliego de responsabilidades con número de procedimiento ASE-PFRR-038/2017 emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, la Tesorería Municipal de Río Grande, Zacatecas de la cual se anexa copias resolución determinante de crédito fiscal con número de expediente PMRG/TM/18/2023 y constancia de notificación, además de copia de auto acordando la notificación de crédito.
- Copia del citatorio del [REDACTED] con número de expediente 19/2023, copia de cédula de notificación derivado de la resolución que contiene el pliego de responsabilidades con número de procedimiento ASE-

PFRR-038/2017 emitido por la Auditoría Superior del Estado, la Tesorería Municipal de Río Grande, Zacatecas, anexo a la cédula copia de la resolución de determinación de crédito fiscal con número PMRG/TM/19/2023 y constancia de notificación, además de copia de auto acordando la notificación de crédito.

- Copia de cédula de notificación del [REDACTED] derivado de la resolución que contiene el pliego de responsabilidades con número de procedimiento ASE-PFRR-020/2013 emitido por la Auditoría Superior del Estado, la Tesorería de Río Grande, Zacatecas anexando copia de la resolución determinante de crédito fiscal bajo el expediente PMRG/TM/05/2023 y constancia de notificación del crédito.

- Copia de citatorio a la [REDACTED] con número de expediente 06/2023 y 09/2023, copia de acta para notificación de citatorio, copia de la cédula de notificación derivado de la resolución que contiene el pliego de responsabilidades con número de procedimiento ASE-PFRR-020/2013 emitido por la Auditoría Superior del Estado y la Tesorería Municipal de Río Grande, Zacatecas, anexando copia de resolución determinante de crédito fiscal con número de expediente PMRG/TM/06/2023 y copia de auto acordando la notificación de crédito.

- Copia de citatorio a [REDACTED] con número de expediente 07/2023 y 10/2023, copia de acta para notificación de citatorio, copia de la cédula de notificación derivado de la resolución que contiene el pliego de responsabilidades con número de procedimiento ASE-PFRR-020/2013 emitido por la Auditoría Superior del Estado y la Tesorería Municipal de Río Grande, Zacatecas, anexando copia de resolución determinante de crédito fiscal con número de expediente PMRG/TM/07/2023 y copia de auto acordando la notificación de crédito.

- Copia de la cédula de notificación al [REDACTED] derivado de la resolución que contiene el pliego de responsabilidades con número de procedimiento ASE-PFRR-100/2013 emitido por la Auditoría Superior del Estado y la Tesorería Municipal de Río Grande, Zacatecas, anexando copia de resolución determinante de crédito fiscal con número de expediente PMRG/TM/08/2023 y copia de auto acordando la notificación de crédito.

- Copia de citatorio a la [REDACTED] con número de expediente 06/2023 y 09/2023, copia de acta para notificación de citatorio, copia de la cédula de notificación derivado de la resolución que contiene el pliego de responsabilidades con número de procedimiento ASE-PFRR-100/2013 emitido por la Auditoría Superior del Estado y la Tesorería Municipal de Río Grande, Zacatecas, anexando copia de resolución determinante de crédito fiscal con número de expediente PMRG/TM/09/2023 y copia de auto acordando la notificación de crédito del expediente PMRG/TM/08/2023 a nombre de la C. [REDACTED]

- Copia de citatorio al [REDACTED] con número de expediente 07/2023 y 10/2023, copia de acta para notificación de citatorio, copia de la cédula de notificación derivado de la resolución que contiene el pliego de responsabilidades con número de procedimiento ASE-PFRR-100/2013 emitido por la Auditoría Superior del Estado y la Tesorería Municipal de Río Grande, Zacatecas, anexando copia de resolución determinante de crédito fiscal con número de expediente PMRG/TM/10/2023 y copia de auto acordando la notificación de crédito.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el municipio de Río Grande, Zacatecas; presentó aclaración, así como diversos documentos derivados de las acciones efectuadas para la recuperación de los créditos fiscales identificados con los números ASE-PFRR-15/2016; ASE-PFRR-38/2017, ASE-PFRR-020/2013 y ASE-PFRR-100/2013, mismos que se detallan en la columna de "Documentación que se remite"; sin embargo, los mencionados créditos fiscales, no han sido recuperados.

Así mismo, en relación a los créditos fiscales identificados con los números de resolución ASE-PFRR-20/2013 y ASE-PFRR-100/2013, no se adjuntó documentación alguna que demuestre las acciones efectuadas para su recuperación.

Lo anterior se detalla en los **Anexos números 9 y 10** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Por lo anterior la acción notificada subsiste, con la finalidad de que el ene auditado demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/40-011-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Río Grande, Zacatecas**; por conducto de la Tesorería Municipal, continúe con las acciones tendientes a concluir el Proceso Administrativo de Ejecución de los créditos fiscales identificados con los siguientes números de Resoluciones: ASE-PFRR-15/2016 por el importe de \$509,671.83; ASE-PFRR-20/2013 por \$256,162.10 y del ASE-PFRR-100/2013 por el importe de \$96,317.85, en caso de este último, la incorporación de los bienes embargados durante el ejercicio 2020, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; por lo que respecta al crédito fiscal número ASE-PFRR-38/2017 por el importe de \$4,078,494.13, verificar y dar seguimiento al amparo directo administrativo número 649/2022 contra la resolución emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mismo que se encuentra suspendido por Juicio de Nulidad interpuesto ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-10

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas (LADRFEZ) en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un **Balance Presupuestario Negativo**, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$278,376,174.38), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$268,582,895.54), por la cantidad de \$1,793,278.84, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Además, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario. Situación que se detalla a continuación:

Ver **Anexo número 11** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presentó lo siguiente:

- Oficio número 3502023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal, en el que manifestó lo siguiente: "... el balance presupuestario se presentó negativo en el ejercicio 2022 debido al registro del un pasivo del IMSS con póliza presupuestal P23113 de fecha 31 de diciembre de 2022 por un importe de Cuota Obrero patronal de \$1,006,138.34 y Cuota RCV por in importe de \$1,025,966.12, siendo que este registro correspondía al periodo de pago del ejercicio 2023, se anexa cédula de determinación de cuotas".
- Póliza número C00429 del 16 de febrero de 2023, por el importe de \$2,060,848.66; por concepto de pago de pasivo 2022 se seguro social (IMSS) correspondiente a cuotas obrero patronal (C.O.P.) y subcuenta de retiro, cesantía y vejez del mes de diciembre de 2022.
- Póliza P23113 del 31 de diciembre de 2022.
- Resumen de liquidación, Sistema Único de Autodeterminación del mes de diciembre, bimestre 06-2022.
- Copia de notificación de Cédula de Liquidación por la Omisión total en la Determinación y Pago de Cuotas correspondientes a os seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez con número de referencia 3491029201EMYPO/050/2023 de fecha 17 de enero de 2023, emitido por la Subdelegación de Fresnillo, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Derivado a lo anterior, aún y cuando el ente auditado presentó aclaración, así como diversa documentación, misma que se detalla anteriormente, en la que manifiesta que el balance presupuestario negativo se deriva del registro de pasivo en la póliza número la póliza P23113, de las cuales se observó la afectación a las 2111-4-1412 denominada Seguridad Social y Seguros por pagar a CP y a la cuenta 2111-4-1432 denominada Seguridad Social y Seguros por pagar a CP por los importes de \$1,006,138.34 y 1,025,966.12 respectivamente; sin embargo, el ente auditado no se apegó a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, además de que tal acción obedece a un hecho consumado.

RP-22/40-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de Río Grande, Zacatecas; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que el ente auditado no realizaron proyecciones presupuestales y que sea sostenible la ejecución de los recursos públicos, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos con base en los resultados, mismos que deberían limitarse a sus techos financieros vigentes, y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar un Balance Presupuestario Sostenible, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, fuera mayor o igual a cero, dando así cumplimiento a los artículos 15 de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual adjuntó el siguiente documento:

- Oficio número 93/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la [REDACTED] a través del cual manifestó lo siguiente: "...Con el fin de mejorar los procedimientos de registro de pasivo y en su caso de llevar una buena contabilidad aunado a un buen balance presupuestario, esta Tesorería tomará esta observación como una recomendación para que en los siguientes ejercicios fiscales se refleje una mejora en el Balance Presupuestario."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente a auditado presentó aclaración en la que manifestó que la Tesorería Municipal tomará esta observación como una recomendación para que en los siguientes ejercicios fiscales se refleje una mejora en el Balance Presupuestario; sin embargo, no exhibió evidencia documental que sustentara su argumento, además de tratarse de un hecho consumado por no efectuar proyecciones presupuestales y que sea sostenible la ejecución de los recursos públicos, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos con base en los resultados, mismos que deberían limitarse a sus techos financieros vigentes, y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar un Balance Presupuestario Sostenible, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, fuera mayor o igual a cero, dando así cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la observación y acción notificadas subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/40-012-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de Río Grande, Zacatecas; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que el ente auditado no realizaron proyecciones presupuestales y que sea sostenible la ejecución de los recursos públicos, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos con base en los resultados, mismos que deberían limitarse a sus techos financieros vigentes, y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar un Balance Presupuestario Sostenible, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, fuera mayor o igual a cero, dando así cumplimiento a los artículos 15 de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-11

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

De tal forma que, para determinar la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2021 (116.884) en relación con el mes de noviembre 2020 (108.856); el efecto inflacionario resultante es del 7.38% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa de incremento real de 10.38% (menor)

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 4.1% que sumado al 7.38% de inflación nos arroja un crecimiento real de 11.48% (mayor).

Derivado de lo anterior, se concluye que, atendiendo a las Normas de Disciplina Financiera, el porcentaje correspondiente al 10.38% representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados para el ejercicio 2022.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2022 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 13.92%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 10.38%, en un 3.54% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2022.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomaron en cuenta los importes de las partidas 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 72 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Lo anterior se detalla a continuación:

Ver **Anexo número 12** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Es importante mencionar que esta entidad de fiscalización, solicito mediante oficio número PL-02-05-2652/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, documentación que respalde las acciones efectuadas para atender la acción

promovida en la revisión de la cuenta pública del ejercicio anterior, número RP-21/40-026 Recomendación, por lo que el municipio dio contestación mediante el oficio número 126/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando el oficio número 026/2023 del 24 de mayo de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, mediante el cual manifestó lo siguiente: "...referente a acciones de cumplimiento a las Normas de Disciplina Financiera en el rubro de Servicios Personales, en subsecuentes ejercicios nos comprometemos a respetar el tope del 3% de incremento real contra la tasa del PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica"(sic); sin embargo, no adjuntó documentación de las acciones realizadas para evitar la irregularidad detectada respecto al incremento en el rubro de Servicios Personales, además que es un hecho consumado.

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado: mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Oficio número 351/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, en el que manifestó lo siguiente: "*Para dar contestación a este rubro se solicitó al departamento de recursos humanos un análisis del incremento real en Servicios Personales, mismo que informa se ha buscado eficientar los servicios que demanda la sociedad es por eso de tal incremento*" (sic).
- Memorándum de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Encargado de Recursos Humanos, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal en el que manifiesta: "*... en una valoración a conciencia de la constante demanda de los servicios públicos por parte de la creciente población y respecto a la base laboral con que se cuenta, se tiene el referente que con la actual plantilla de trabajadores con que cuenta el Ayuntamiento y mediante una administración del Recurso Humanos se ha buscado eficientar los servicios que demanda la sociedad, recalcando que aún no se ha logrado llegar al punto óptimo, ya que con el crecimiento anual permitido por ley en el capítulo 1,000 es escaso para llegar a la meta establecida*" (sic).

Sin embargo, la observación no fue aclarada, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó diversa documentación, detallada anteriormente, no se justifica el incumplimiento a la normatividad, además se trata de un hecho consumado.

RP-22/40-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de Río Grande, Zacatecas; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que el ente auditado durante el periodo sujeto a revisión presentó un incremento el rubro de Servicios Personales en un 13.92%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 10.38%, en un 3.54%; además por no atender la recomendación del ejercicio anterior para una observación similar, determinándose el incumplimiento a los artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 196, 216, 217 y 218 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual adjuntó el siguiente documento:

- Oficio número 94/2023 del 06 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal, a través del cual manifestó lo siguiente:

"...Esta Tesorería y el Departamento de Recursos Humanos, nos daremos a la tarea de realizar un análisis de las Normas de Disciplina Financiera y demás que apliquen para que el incremento presupuestal este dentro de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el ente a auditado manifestó que la Tesorería Municipal conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos harán un análisis de las Normas de Disciplina Financiera y demás que apliquen para que el incremento presupuestal este dentro de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, no exhibió evidencia documental que sustentara su argumento; además de que se trata de un hecho consumado, ya durante el periodo sujeto a revisión el rubro de Servicios Personales presentó un incremento del 13.92%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 10.38%, en un 3.54%; además por no atender la recomendación del ejercicio anterior para una observación similar, por lo que la observación y acción notificadas persisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/40-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de Río Grande, Zacatecas; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que el ente auditado durante el periodo sujeto a revisión presentó un incremento el rubro de Servicios Personales en un 13.92%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 10.38%, en un 3.54%; además por no atender la recomendación del ejercicio anterior para una observación similar, determinándose el incumplimiento a los artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 196, 216, 217 y 218 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-12

De acuerdo a la verificación de cumplimiento a la acción emitida durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, del municipio de Río Grande, Zacatecas; para la acción número RP-21/40-029-01 Recomendación, relativo a que el Órgano Interno de Control, continuar con las acciones de investigación de aspectos observados o denunciados derivados del Acto de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a la 2021-2024, así mismo llevar a cabo gestiones, debidamente documentadas, tendientes a prevenir actos u omisiones que pudieran cometer los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Río Grande, Zacatecas; por lo que esta entidad de fiscalización solicitó mediante oficio número PL-02-05-2655/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", dirigido al [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, presentara entre otros: "Relación de Denuncias recibidas por el Organo Interno de Control; así como de la integración de expedientes de investigación respectivos; Relación de Investigaciones aperturadas de Oficio y Sanciones interpuestas por el Órgano Interno de Control".

Por lo que el municipio dio contestación mediante el oficio número 126/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, adjuntando el oficio 353/2023 del 24 de mayo de 2023, suscrito por el [REDACTED] dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", en el que detalla lo siguiente:

- Denuncias Recibidas:

Procedencia	Fecha de Recepción	Fecha de Radicación	Número de Expediente
Secretaría de la Función Pública	22 de noviembre del 2022 por la autoridad investigadora	07 de diciembre del año 2022	MRG/01/2022
Denuncia Ciudadana	15 de febrero del año 2022	25 de febrero del año 2022	MRG/OIC/2022
Comisión de Derechos Humanos	02 de septiembre del año 2022 por la autoridad investigadora.	12 de octubre del año 2022	MRG/OIC/DH/01/2022

- Relación de Investigaciones aperturadas de Oficio:

- Se apertura la investigación por la verificación y Validación Física del Proceso de Entrega Recepción del Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, número de expediente MRG/OIC/PER/01/2022.
- Se apertura la investigación de las omisiones realizadas por la no presentación de las declaraciones patrimoniales del ejercicio 2021.

- De las sanciones interpuestas por el Órgano Interno de Control, no se establecieron sanciones en el ejercicio en cuestión.

De lo anterior, el Órgano Interno de Control, no presentó documentación que permita verificar el seguimiento y avance de las acciones realizadas en cada una de las denuncias o apertura de las investigaciones señaladas, así como tampoco exhibió evidencia de haber efectuado gestiones para prevenir actos u omisiones que cometan los servidores públicos, por lo que existe un riesgo inherente de la prescripción de sanciones por las faltas administrativas no graves.

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presentó lo siguiente:

- Documento marcado con número de oficio 300/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que hace referencia a la entrega de documentos con folios del 000001 al 000008.
- Oficio número 424/2023, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en el que remite las constancias de acciones realizadas para que se pueda realizar las investigaciones de las presuntas faltas administrativas en el ejercicio 2020.
- Copia del oficio número 407/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido a la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control en el que se solicita la medida cautelar, resultados de la fiscalización de la cuenta pública de los ejercicios 2019 y 2020 por parte de la Auditoría Superior del Estado; además se solicita que al Servidor Público se ostente del cargo del área de licitaciones y que no tenga injerencia en el departamento para las investigaciones necesarias.
- Copia de oficio número 412/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el que se concede provisionalmente la medida cautelar solicitada, anexando copia simple del acuerdo de admisión de medida cautelar de auto de fecha 09 de agosto de 2023.

Sin embargo las observaciones persisten, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó la documentación antes descrita; no presentó los documentos que demuestren que se efectuaron acciones en cada una de las denuncias o apertura de las investigaciones señaladas en la observación, así como tampoco de la resolución efectuada y/o determinada, además de no exhibir evidencia de haber efectuado gestiones para prevenir actos u omisiones que cometan los servidores públicos, por lo que existe un riesgo inherente de la prescripción de sanciones por las faltas administrativas no graves.

RP-22/40-014 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de **Río Grande, Zacatecas**; específicamente al Órgano Interno de Control, dé seguimiento a cada una de las denuncias descritas en la observación y a las investigaciones aperturadas, además realice las resoluciones y, en su caso, la determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos que resulten responsables; además de realizar las gestiones pertinentes para prevenir actos u omisiones que pueden llegar a cometer los servidores públicos, ya que existe un riesgo inherente de la prescripción de sanciones por las faltas administrativas no graves.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual adjunto la siguiente documentación:

- Oficio número 450/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, a través del cual manifestó lo siguiente: "*Se tiene un procedimiento en proceso esa es la razón por la cual no se adjunta la información a entregar se identifica con no. PARA/OIC-AS/D-H/01/2023*".

-Oficio número 448/2023, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Titular del Organismo Interno de Control, en el que manifestó: "... me permito remitirle a su persona las consideraciones y las documentales que soportan las acciones realizadas, conforme a lo observado por parte del órgano de fiscalicen del estado, informe que se realizó de la siguiente manera:

- Que en relación a la contestación del día 25 de mayo de 2023 correspondiendo al expediente **MRG/OIC/01/2022** y **MRG/OIC/04/2022** estos corresponden en cuanto a su procedencia de la siguiente manera, Denuncia Ciudadana y Secretaría de la Función Pública, respectivamente.
- Del expediente **MRG/OIC/01/2022**, se anexa copia simple del expediente, mismo que se llevó hasta su substanciación, ante la autoridad substanciadora del **Órgano Interno de Control**
- En cuanto al **MRG/OIC/04/2022**, no se han realizado diligencia para poder comprobar los actos denunciados generando el debido compromiso para que se realicen a la brevedad.
- En cuanto al expediente **MRG/OIC/D-H/01/2022**, se han concluido las diligencias de investigación y por razón a que se está en proceso de determinación del Informe de **Presunta Responsabilidad Administrativa**, no se adjunta las documentales correspondientes hasta no se concluya el procedimiento correspondiente.
- En cuando al expediente de número **MRG/OIC/PE-R/01/2022** este se encuentra en análisis, toda vez que versa sobre el proceso de entrega recepción.
- En cuanto al expediente radicado para realizar la investigación de las omisiones realizadas en cuanto a presentar las declaraciones por parte de los servidores públicos de este municipio de **Río Grande, Zacatecas**, se encuentra en proceso de recabar la información por parte del **Órgano Interno de Control** sobre las notificaciones que establece el artículo 33 de la **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS(sic)**.

Expediente MRG/OIC/01/2022, integra los siguientes documentos en copia simple:

- Auto de Inicio de fecha 25 de febrero de 2022 con número de oficio 19/2022 en el que se ordena realizar las investigaciones con número de expediente MRG/OIC/01/2022.
- Denuncia en contra del delegado de Tierra Blanca.
- Diligencia de Jurisdicción Voluntaria Ad- perpetuam 315/2021.
- Diligencia de información Ad- perpetuam con número de expediente 314/2021 promovida por [REDACTED]
- Oficio 105, suscrito por la [REDACTED] Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, dirigido al Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas; en el que solicitó la publicación de cédula respecto del expediente 314/2021, con copia a Secretario de Gobierno.
- Oficio número 26/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, en el que solicitó copia certificada de la constancia del Delegado de Tierra Blanca, del cual se dio contestación mediante memorándum número M/329/2022 de fecha 03 de marzo de 2022.
- Oficio número 22/2022 del 28 de febrero de 2022, suscrito por el [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al Juez Tercero de Primera instancia en el distrito de Río Grande, Zacatecas; en el que solicitó copia certificada del acta levantada el día 13 de enero de 2022 por la [REDACTED] además de informar puesto y cargo de la antes señalada e informe y documentación solicitada remitida por el Juzgado Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas.
- Documento ilegible.
- Oficio número 21/2022 del 28 de febrero de 2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido al Juzgado Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas en el que solicito copia certificada de acta levanta el día 11 de febrero de 2022 por la [REDACTED] así como informe del puesto y cargo de la antes señalada, anexo copia de la diligencia de jurisdicción voluntaria Ad-Perpetuam 315/2021.

- Oficio número 20/2022 del 28 de febrero de 2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido a la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, en el que se solicita medidas cautelares, al cual se dio contestación mediante oficio número 29/2022 en el que se admite dichas medidas y número de oficio 27/2022 suscrito por la última señalada de fecha 01 de marzo de 2022 correspondiente al acuerdo de modalidad de medida cautelar.
- Oficio número 83/2022 del 05 de mayo de 2022, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el que se informa que se giró instrucciones a Secretario de Gobierno Municipal a efecto de notificar al Delegado de Tierra Blanca sobre las medidas cautelares.
- Oficio número 1422 del 20 de abril de 2022, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, en el realiza un informe sobre las acciones realizadas sobre la notificación de las medidas cautelares al Delegado de Tierra Blanca e integrando copia de los oficios girados a las diferentes instancias.
- Oficio número 110/2022 de fecha 07 de junio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el que se remite resolución interlocutoria, adjunto acta de diligencia.
- Oficio número 120/2022 de fecha 22 de junio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido al Juzgado Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas en el que remite copia certificada del nombramiento del [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal.
- Oficio número 124/2022 del 28 de junio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido a la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control en el que se emite informe de la Presunta Responsabilidad Administrativa sobre el expediente de investigación MRG/OIC/01/2022.
- Oficio número 134/2022 del 07 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Aguilar, Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el que se notifica acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa.
- Oficio número 147/2022 del 19 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el que hace del conocimiento lugar y fecha de la audiencia inicial respecto del expediente PARA/OIC-AS/01/2022, adjunto acuerdo de diferimiento de audiencia inicial, copia del oficio 166/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, en los mismos términos que el antes señalado y anexo el acuerdo de diferimiento de audiencia inicial estableciendo la fecha 26 de agosto de 2022.
- Oficio número 891/2022 del 05 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, solicitando copia de las denuncias presentadas en contra del Delegado de Tierra Blanca, al cual se le dio contestación mediante el oficio número 182/2022.
- Oficio número 180/2022 del 09 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, haciéndole del conocimiento del acuerdo de admisión de pruebas y periodo de alegatos en fecha 08 de agosto de 2022, adjunto copia del acuerdo.

Expediente MRG/OIC/02/2022: adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

- Oficio número 125/2022 del 29 de junio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, de auto de inicio derivado del proceso sobre la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de Interés.

- Oficio número 126/2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en el que hace de conocimiento el expediente de investigación número MRG/OIC/02/2022, así como del oficio 204/2022 solicitando información respecto de las declaraciones patrimoniales y de interés de los servidores públicos que no presentaron dicho informe, para el cual el [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control dio contestación mediante el oficio número 207/2022 adjuntando resumen del sistema SIDESPI sobre las declaraciones no enviadas, así como oficios donde se les notifico a los servidores públicos de la obligación de realizar la Declaración patrimonial y oficio en el que se les otorgo un lapso de plazo para dicho cumplimiento.
- Oficio número 208/2022 del 28 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, solicitando se informe de las acciones realizadas para enterar a la totalidad de los trabajadores sobre la obligación de la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses.
- Oficio número 266//2023 de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, solicitando se informe si el sistema SIDESPI guarda actualizaciones de la información que se informó mediante el oficio número 207/2022.
- Oficio número 267/2023 del 01 de marzo de 2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido al Encargado de Recursos Humanos, solicitando se señale que si en el expediente de las personas cuentan con credencial para votar que se señalan en el reporte de cumplimiento del Sistema de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses (SIDESPI), solicitando copia legible de las mismas.
- Oficio número 268/2023 sin fecha y de quien suscribe, dirigido al Profr. Pablo García Luna, Titular del Órgano Interno de Control, solicitando información si se ha dado cumplimiento al artículo 33 quinto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e informe sobre las acciones realizadas en cuanto a erradicar la conducta de los servidores públicos que resultan omisas en realizar la declaración patrimonial y de interés.
- Oficio número 269/2023 del 02 de marzo de 2023, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido al Encargado de Recursos Humano, en el que se anexe el área de adscripción de cada uno de los servidores públicos y oficio número 270/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por el [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, mediante el cual dio contestación a los oficios 266 y 268 adjuntando reporte del SIDESPI y oficio en el que se detalla los servidores públicos que prestan sus servicios al Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas; así como copia simple de credenciales para votar.
- Oficio número 449/2023 del 07 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, haciendo del conocimiento las gestiones para prevenir actos u omisiones de los servidores públicos en las diferentes áreas:

* **Área de Egresos:** Se revisó el egreso diario para su apego al presupuesto designado al ejercicio fiscal del año en curso, así como el debido proceso de adquisición y contenga la información, documentación y evidencia para la comprobación del gasto, integrando oficio número 129/2022 dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal.

* **Área de ingresos:** Se audito y vigiló el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, contabilidad gubernamental, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores y exenciones o deducciones de impuestos y derechos municipales, adjuntando oficio número 247/2022 del 08 de diciembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Encargado del Departamento de Comercio por observación.

* **Auditorías Administrativas – Internas:** Programar y practicar auditorías a las dependencias y entidades de la administración pública municipal informando del resultado al Cabildo y a la Auditoría Superior del Estado, dando inicio con la auditoría administrativa interna al departamento del Rastro Municipal el día 06 de septiembre de 2022,

adjuntando del informe de Auditoría del Rastro Municipal con número de folio 00222002 de fecha 14 de diciembre de 2022, dirigido al [REDACTED] Córdoba, Encargado de Rastro Municipal

*** Áreas de Obras Públicas:**

1.- Departamento de Licitaciones: De las licitaciones que no fueron informados al OIC se anexa evidencia de los oficios y memorándums por la falta de información no pueden ser verificadas en tiempo y forma: asimismo, no se invitó al OIC a visitar las obras, se adjuntó oficios y memorándums por la falta de invitación.

Además, no se informó al OIC de los participantes de las licitaciones, además no se entregó el fallo de las mismas.

2.- Dirección de Obras y Servicios Públicos: por la falta de entrega de copias de los contratos, de los proyectos ejecutivos de las obras realizadas y catálogo de conceptos de las obras autorizadas, integrando evidencia oficios y memorándums por la falta de presentación de dichos documentos.

*** Descripción de las actividades de la Unidad de Substanciación:**

Se integra documentación de la **investigación MRG/OIC/01/2022** Incidencia de medida cautelar, expediente **IMC/AS/01/2022** del presunto responsable [REDACTED] Se integra los siguientes documentos en copia simple:

- Oficio número 20/2022 del 28 de febrero de 2022, (presentado en duplicado).
- Denuncia en contra del delegado de Tierra Blanca. (presentado en duplicado).
- Auto de Inicio de fecha 25 de febrero de 2022 con número de oficio 19/2022 en el que se ordena realizar las investigaciones con número de expediente MRG/OIC/01/2022, oficio número 27/2022 del 01 de marzo de 2022, suscrito por la [REDACTED] Autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control, correspondiente al acuerdo de modalidad de medida cautelar. (presentado en duplicado)
- Oficio número 28/2022 del 01 de marzo de 2022, suscrito por la [REDACTED] Autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, sobre la admisión de medida cautelar. (presentado en duplicado)
- Oficio número 29/2022 del 01 de marzo de 2022, suscrito por la [REDACTED] Autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, en la que se concede provisionalmente las medidas cautelares. (presentado en duplicado)
- Oficio 74/2022 del 19 de abril de 2022, suscrito por la [REDACTED] Autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, en el que se solicita notificar al Delegado de Tierra Blanca sobre las medidas cautelares. (presentado en duplicado).
- Oficio número 1422 del 20 de abril de 2022, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, en el realiza un informe sobre las acciones realizadas sobre la notificación de las medidas cautelares al Delegado de Tierra Blanca. e integrando copia de los oficios girados a las diferentes instancias. (presentado en duplicado).
- Oficio 105, suscrito por la [REDACTED] Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, dirigido al Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas; en el que solicita la publicación de cédula respecto del expediente 314/2021, con copia a Secretario de Gobierno. (presentado en duplicado).
- Diligencia de información Ad perpetuam con número de expediente 314/2021 promovida por [REDACTED]
- Oficio número 83/2022 del 05 de mayo de 2022, suscrito por la [REDACTED] Aguilar, Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el que se informa que se giró instrucciones a Secretario de Gobierno Municipal a efecto de notificar al Delegado de Tierra Blanca sobre las medidas cautelares. (presentado en duplicado).
- Oficio número 99/2022 del 31 de mayo de 2022 suscrito por la [REDACTED] Autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano

Interno de Control, en el que se remite el expediente del incidente que motivo de la medida cautelar. (presentado por duplicado).

- Oficio número 109/2022 del 07 de junio de 2022, suscrito por [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, dirigido a la [REDACTED] Autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control, en el que se remite Resolución Interlocutoria del incidente de medidas cautelares de la investigación en comento integrándolo al mismo.
- Oficio número 132/2022 del 06 de julio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, en el que solicita remitir la notificación del Delegado Municipal de Tierra Blanca.
- Oficio número 1559/2022 del 06 de julio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido al [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, en el que se informa que se notificó al Delegado de Tierra Blanca sobre la resolución interlocutoria, adjunto oficio número 04/2022 del 08 de junio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido al [REDACTED] Delgado de la Comunidad de Tierra Blanca.

Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, expediente PARA/OIC-AS/01/2022 FALTA NO GRAVE,
integrando copia simple de los siguientes documentos:

- Oficio número 28 de junio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido a la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control en el que se informe la presunta responsabilidad administrativa, adjunto el oficio número 19/2022, jurisdicción voluntaria Ad- Perpetuam 315/2021, oficio 105, oficio 26/2022, 22/2022, 21/2022, documento no legible, oficio 476, 20/2022, 29/2022, 27/2022, 83/2022, 1422, 110/2022, 120/2022, 126/2022, 124/2022, 127/2022, 131/2022, 136/2022, 135/2022, 134/2022, 133/2022, 137/2022, 139/2022, 348/2022, 143/2022, 146/2022, 147/2022, 145/2022, 144/2022, 138/2022, 157/2022.

Además del oficio número IDPEZ/SA/56/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] Subdirector Administrativo y de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el cual se designa abogado defensor para audiencia inicial del servidor público.

- Oficio número 109/2022 suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Encargado del Departamento de Comunicación Social, en el que se solicita designar personal para la videograbación de la audiencia inicial antes señalada.
- Oficio 159/2022 del 08 de agosto de 2022, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Subdirector Administrativo y de Responsabilidades de los Servidores Públicos informando sobre la designación de defensor público al servidor público, además de anexar el expediente para su conocimiento y efectos conducente que consta de los oficios 148/2022, 162/2022, 163/2022, 166/2022, 169/2022 y 168/2022.
- Acta de audiencia inicial fechada en 27 de agosto de 2022, integrando copia de credencial para votar del presunto responsable, cédula profesional del abogado defensor.
- Copia de la declaración del presunto responsable realizada por el abogado defensor del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas del expediente señalado.
- Oficio número 179/2022 del 09 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Delegado de la Comunidad de Tierra Blanca en el que se notifica periodo de pruebas y alegatos.
- Oficio número 178/2022 del 08 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, en el que emite el acuerdo de admisión de pruebas y periodo de alegatos.

- Oficio número 180/2022, suscrito por la [REDACTED] Aguilar, Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, haciendo del conocimiento del acuerdo de admisión de pruebas y periodo de alegatos, en el mismo sentido se presentó el oficio número 181/2022 dirigido al [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control.
- Oficio número 203/2022 del 26 de septiembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control emitiendo el acuerdo de cierre de instrucción.
- Oficio número 206/2022 del 26 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control (sin que el documento se encuentre firmado) emitiendo la Resolución Administrativa del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa (No Grave), instaurado en contra del [REDACTED] Ceballos, adjunto oficio número 229/2022 suscrito por el [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] en el que se le hace del conocimiento el dictamen de sentencia definitiva, se emitió el oficio 230/2022 suscrito y dirigido, con el mismo propósito al último oficio señalado.
- Oficios número 231/2022 y 232/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, adscritas al Juzgado Segundo del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, adjunto las notificaciones donde les hace del conocimiento sobre el dictamen de sentencia definitiva del procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Oficio número 206/2022 del 26 de octubre de 2022, emitido por [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, la Resolución Administrativa del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa (No Grave), en el que señala en el Segundo punto de la Resolución "Se determina que no existen elementos suficientes para acreditar la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del [REDACTED] por la presunta falta administrativa no grave respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que resulta improcedente la imposición de alguna de las sanciones prevista en la Ley General de Responsabilidad Administrativa".

INVESTIGACIÓN MRG/OIC/D-H/ 01/2022 INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR
EXPEDIENTE IMC/AS/DH/01/2022

Integrando copia simple de los siguientes documentos:

- Oficio número 217/2022 del 12 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido a la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, solicitando medida cautelar, según recomendación número 42/2022 emitida por la Lic. [REDACTED] visitadora adjunta a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas en el cual se señala como Autoridad Responsable al [REDACTED] Administrador del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Río Grande, Zacatecas, recomendación que no se adjuntó a dicho oficio.
- Oficio número 222/2022 del 13 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control en la que emite el Acuerdo de Admisión de Medida Cautelar.
- Oficio número 224/2022 del 14 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el que concede provisionalmente la medida cautelar solicitada, de igual se hace del conocimiento con número de oficio número 225/2022 al [REDACTED] Presidente Municipal.
- Oficio número 226/2022 del 18 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, notificando el acuerdo de admisión de medidas cautelares al [REDACTED] Servidor Público, adscrito al Sistema Municipal de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Río Grande, Zacatecas. (SIMAPARG).
- Oficio número 234/2022 del 04 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, en el que se remite el expediente del incidente (no se adjuntó el expediente).

- Sentencia Interlocutoria de fecha 10 de noviembre de 2022, emitida por el [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control.
- Oficios números 238/2022, 239/2022, 240/2022 y 241/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, suscritos por el Profr. [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, dirigido a los [REDACTED] Administrados del SIMAPARG, [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, C. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, notificándoles que se dictó sentencia interlocutoria de incidente de medidas cautelares.

INVESTIGACIÓN: MRG/OP-20/2023 INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR, EXPEDIENTE IMC/AS/OP-20/01/2023:

Anexando copia simple de los siguientes documentos:

- Oficio número 432/2023 del 15 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, en el que se hace del conocimiento la admisión de pruebas en fecha 14 de septiembre de 2023 y remite copia simple del expediente consistente en oficio número 407/2023 del 07 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el que se solicita medida cautelar derivados de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019 y 2020 por parte de la Auditoría Superior del Estado se desprende asignaciones de obras públicas en controversia a la normatividad aplicable. Anexando fojas del 5 al 7 (ejercicio 2019) y del 23 al 29 (ejercicio 2020) acuerdo emitido por la Auditoría Superior del Estado.
- Oficio número 408/2023 del 09 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control emitiendo el acuerdo de admisión cautelar.
- Oficio 411/2023 del 10 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Servidor Público, adscrito al Departamento de Obras y Servicios Públicos, notificándole el acuerdo de admisión de medidas cautelares.
- Oficio número 412/2023 del 10 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el que se concede provisionalmente la medida cautelar.
- Oficios número 413, 414 y 415/2023 del 10 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigidos al [REDACTED] Presidente Municipal y al [REDACTED] Encargado de Obras y Servicios Públicos, con atención al [REDACTED] Ceballos, Encargado de Recursos Humanos.
- Pruebas [REDACTED] oficio número 6560/2023 del 11 de agosto de 2023, suscrito el Inq. José [REDACTED] Encargado de Adquisiciones y licitaciones, dirigido a la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, anexando al presente nombramiento y listado de obras correspondientes al periodo del encargo desde su nombramiento.
- Oficio número 6581/2023 del 14 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Encargado de Adquisiciones y licitaciones, dirigido a la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, en el que anexa procesos de licitación realizadas en los años 2019 y 2020; de las obras denominadas construcción de Domo incluye tablero y aro de basquetbol en "Escuela Secundaria Niños Héroes" y Construcción de Segunda Etapa del Templo "San Isidro Labrador" de la Colonia Vicente Guerrero, Río Grande, Zacatecas.
- Oficio número 6565/2023 del 14 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Encargado de Adquisiciones y Licitaciones, dirigido a la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, en el que se hace la aclaración que el departamento en comento no hace asignaciones de obra, quien la realiza es la Dirección de Obras y Servicios Públicos a cargo del [REDACTED] y la Dirección de Desarrollo Económico y Social a cargo del [REDACTED] Mediante oficio de solicitud de contratación de cada una de las obras, el Área de Adjudicación y Adquisiciones solo se encarga de llevar el proceso de contratación

y elaboración de cada uno de los elementos inferidos en ellos, sin realizar Dictamen de Adjudicación o Fallo de Licitación, Anexando el primer y último proceso de licitación realizados en los años 2019 y 2020; según dichos procesos de licitación, aún no existía dicha área, eran realizadas por la Dirección de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ing. Eleno Samaniego Cruz, además anexa constancias laborales de fecha 25 de marzo de 2019 y 10 de febrero de 2020 emitidas por la [REDACTED] Sindica Municipal con el cargo de Auxiliar Administrativo, constancia laboral de fecha 01 de diciembre de 2021 con el cargo de Auxiliar Administrativo y en fecha del 29 de marzo de 2022 fue por instrucciones del [REDACTED] giro instrucciones de tomar el cargo de Encargado de Adquisiciones y Licitaciones, anexando constancia de fecha 08 de agosto de 2023 con dicho encargo, además de solicitar las pruebas documentales que lo vinculan a dicho proceso, integra memorándums de solicitud de inicio de proceso de adjudicación correspondientes al ejercicio fiscal 2023, las constancias señaladas, autorización de licencia laboral, oficio 6560/2023 antes descrito y documentos del proceso de licitación de las obras denominadas Construcción de Barda Perimetral de Escuela Primaria Benito Juárez de Ex Hacienda de Guadalupe, Río Grande, Zacatecas; Conexión de Alcantarillado en 5" en Jardín de Niños Eva Samaniego y Escuela Secundaria General Ignacio Manuel Altamirano; Ampliación de Red de Agua Potable en Calle Azucena y Calle Claveles, Comunidad de Loreto, Río Grande, Zacatecas, Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle Noche Buena, Colonia El Bajío, Río Grande, Zacatecas; Equipamiento de Pozo de Agua Potable, Comunidad de Tetillas y Anastasio V. Hinojosa, Río Grande, Zacatecas; Rehabilitación de Red de Alcantarillado en Calle Nuevo México, Col. Adolfo López Mateos, Río Grande, Zacatecas; Mantenimiento de Calles, Caminos (En las comunidades de Fco. García Salinas, V. Hinojosa, La Luz, La Colorada, La Florida, Los Delgados, La Almoloya, Morones, en camino de acceso a la Guardia Nacional (130 horas).

- Extracto del Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, páginas del 18 al 20 emitidas por este órgano de fiscalización, así como los recuadros 06 y 07 de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría de Obra Pública del periodo señalado.
- Además de los oficios 411/2023, 407/2023 y 408/2023, mismos que se encuentran detallados anteriormente.
- Oficio número 418/2023 del 14 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] en el que se notifica su comparecencia a la celebración de audiencia para pruebas y alegatos.
- Oficio número 419/2023 del 15 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora Del Órgano Interno de Control, mismo fin que el anterior.
- Audiencia inicial celebrada el 16 de agosto de 2023.
- Documento de asignación de abogados por parte del presunto responsable, integrando copia de cédulas profesionales (presentados por duplicado).
- Oficio sin número del 17 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Encargado de Adquisiciones y Licitaciones, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal, solicitando licencia laboral.
- Oficio número 421/2023 del 22 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, emitiendo acuerdo de diferimiento de audiencia incidental, (presentado por duplicado).
- Oficio número 422/2023 del 22 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Encargado de Adquisiciones y Licitaciones, notificación de la fecha de audiencia incidental y oficio número 423/2023, suscrito y mismo fin que el antes señalado, dirigido al [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control.
- Acta administrativa de audiencia incidental celebrada el 31 de agosto de 2023.
- Oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, dirigido a la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, donde le da a conocer el ofrecimiento de pruebas supervivientes del incidente de medida cautelar con número de expediente IMC/AS/OP-20/01/2023 integrando diversos oficios y memorándums.
- Oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el que expone los alegatos al Incidente de medida cautelar con número de expediente IMC/AS/OP-20/01/2023.

- Oficio número 425/2023 del 06 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Servidor Público, adscrito al Departamento de Obras y Servicios Públicos de Río Grande, Zacatecas, con atención a [REDACTED] Defensor de oficio, Adscrito al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas, en la que se autoriza dar vista a las pruebas presentas en la audiencia celebrada el 31 de agosto de 2023.
- Oficio del 14 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, emitiendo el acuerdo de admisión de pruebas.
- Oficio número 430/2023 del 15 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Servidor Público, adscrito al Departamento de Obras y Servicios Públicos de Río Grande, Zacatecas, con atención al [REDACTED] Defensor de oficio, Adscrito al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas en la que hace del conocimiento que se dictó acuerdo de admisión de pruebas en fecha 14 de septiembre de 2023.
- Oficio número 428/2023 del 14 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, emitiendo el acuerdo de admisión de pruebas. (presentado por duplicado).
- Oficio número 431/2023 del 15 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, dirigido al [REDACTED] Autoridad investigadora del Órgano Interno de Control, haciendo del conocimiento se dicto acuerdo de admision de pruebas en fecha 14 de septiembre de 2023. oficios de número 433/2023 y 434/202, misma fecha, fin y suscrito por la antes señalado, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal e [REDACTED] Presidente Municipal (sic).
- Sentencia interlocutoria de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por al [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control.
- Oficios número 482/2023, 484/2023, 485/2023, 486/2023 y 487/2023, suscritos por el [REDACTED] Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, dirigidos a los [REDACTED] Servidor Público, adscrito al departamento de Obras y Servicios Públicos, [REDACTED] Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal y [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

* Se integra documentación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número de expediente **PRA/OIC-AS/01/2022, Falta No Grave** del presunto responsable [REDACTED] (Los documentos presentados se encuentran detallados anteriormente en el expediente en mencion.

* **Actividades de Contraloría Social:** integrando evidencia documental de los trabajos realizados, anexando copia del acta de registro del Comité de Contraloría Social, formato de captación, copia de credencial para votar del [REDACTED] copia de recibos simples de dinero.

- Además de un CD con información de los expedientes MRG/OIC/01/2022; MRG/OIC/02/2022; oficio 449/2023, IMC/AS/01/2022; IMC/AS/DH/01/2022 e IMC/AS/OP-20/01/2023; documentos descritos anteriormente.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Lo relativo a las acciones realizadas para llevar a cabo el proceso de investigación, substanciación y de resolución de los expedientes señalados en la observación, lo anterior en virtud de que el Órgano Interno de Control presentó evidencia documental referente las Denuncias recibidas que a continuación se señalan:

- MRG/01/2022 (Secretaría de la Función Pública).
- MRG/OIC/2022 (Denuncia Ciudadana).

-MRG/OIC/DH/01/ 2022 (Comisión de Derechos Humanos).

No Solventa:

Lo relativo a la falta de evidencia documental que demuestre haber realizado los procesos de investigación, substanciación y de resolución de los aspectos observados o denunciados derivados del Acto de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a la 2021-2024, así mismo no adjuntó los documentos que demuestren que se llevaron a cabo gestiones para prevenir actos u omisiones que pudieran cometer los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Río Grande, Zacatecas, por lo anterior se emite una recomendación para que el ente auditado demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso justifique la improcedencia de la misma, en términos del artículo 71, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/40-014-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Río Grande, Zacatecas**; específicamente al Órgano Interno de Control, dé seguimiento a cada una de las denuncias descritas en la observación y a las investigaciones aperturadas, además realice las resoluciones y, en su caso, la determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos que resulten responsables; además de realizar las gestiones pertinentes para prevenir actos u omisiones que pueden llegar a cometer los servidores públicos, ya que existe un riesgo inherente de la prescripción de sanciones por las faltas administrativas no graves; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-13

Con motivo del Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Río Grande, Zacatecas; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, y a fin de dar atención al Acuerdo #113 emitido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de cuyo contenido, del Punto Sexto se deriva la instrucción a la Auditoría Superior del Estado para que al realizar la fiscalización de las cuentas públicas de los municipios hiciera un diagnóstico del cumplimiento de los planes municipales de desarrollo de cada uno de los municipios, y en particular, de los servicios que los municipios están obligados a brindar a sus habitantes, y sea presentado año con año a esa Legislatura.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-05-2650/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigido a los C. [REDACTED] Presidente y Sindica Municipales, respectivamente; se le solicitó la siguiente información y documentación:

- El Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2021-2024. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).
- El Programa Operativo Anual del ejercicio 2022. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

➤ Informaran y proporcionaran lo siguiente:

a) Los indicadores de resultados implementados en relación con el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de los siguientes servicios públicos:

- Agua Potable.
- Alumbrado Público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Mercados y centrales de abasto.
- Panteones.
- Rastro.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Así como el resultado obtenido en el ejercicio 2022, e interpretación de los mismos.

b) Mencionar el nombre, cargo y área de adscripción del funcionario responsable de la elaboración y seguimiento de dichos indicadores.

c) Informar si los indicadores son del conocimiento de los integrantes del R. Ayuntamiento y funcionarios de primer nivel, la periodicidad con la que se informan, la documentación en la que su envío y proporcione las actas de Cabildo en las que conste el análisis de los mismos.

Además de la documentación que respalde las acciones efectuadas para atender la acción número RP-21/40-030-01 Recomendación, emitida en el ejercicio anterior.

De lo anterior, la entidad fiscalizada dio contestación mediante el oficio número 126/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que adjunta el oficio número 002/2023 del 24 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] Unidad de Planeación, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal, en el que manifiesta: "1.- ... me permito anexar el *El Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2021-2024 impreso, así como en archivo electrónico editable.*

2.- En cuanto a la solicitud del inciso a), se anexa información en físico y digital, en donde se muestra la tabla descriptiva que contiene los resultados de los indicadores solicitados.

3.- Referente al inciso b), me permito hacer de su conocimiento que la [REDACTED] es la titular de la Unidad de Planeación por ende es la funcionaria responsable de la elaboración y seguimiento de dichos indicadores.

4.- En cuanto a la solicitud del inciso c), se anexa en físico y digital el memo número 51/2023 que respaldan las acciones tomadas para dar cumplimiento con este punto, el cual está bajo consideración de la comisión edilicia de Gobierno y Seguridad Pública, para su dictamen y aprobación correspondiente.

5.- En cuanto al último punto de la información solicitada me permito anexar en físico y digital el memo número 52/2023 que respalda las acciones tomadas para dar cumplimiento con este punto, el cual está bajo consideración de la comisión edilicia de Gobierno y Seguridad Pública, para su dictamen y aprobación correspondiente." (sic)

Además, el ente auditado, adjuntó la siguiente documentación:

- 1.- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- 2.- Tabla descriptiva de los indicadores de resultados implementados en relación al cumplimiento de las metas y objetivos en materia de los siguientes servicios públicos durante el ejercicio 2022 (Agua Potable, Alumbrado Público, Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercado y centrales de abasto, calles, parques y jardines y su equipamiento y panteones).
- 3.- Copia del oficio número 51/2023 del 16 de febrero de 2023, suscrito por la [REDACTED] Jefa de la Unidad de Planeación, dirigido a Reidoras y Reidores integrantes de la Comisión Edilicia del Gobierno y Seguridad Pública, con atención al [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, en el que somete la aprobación del reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y presentación del resultado de la Evaluación de la Guía Consultiva de Desempeño en el periodo 2022.
- 4.- Copia del oficio número 52/2023 del 15 de febrero de 2023, suscrito por la [REDACTED] Jefa de la Unidad de Planeación, dirigido a Reidoras y Reidores integrantes de la Comisión Edilicia del Gobierno y Seguridad Pública, con atención al [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, en la que somete a consideración la Iniciativa de Modificación al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- 5.- Oficio número 316 del 24 de mayo de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal, en el que hace entrega del Programa Operativo Anual del ejercicio 2022, anexo al presente oficio.

Derivado del análisis de la documentación e información proporcionada por el ente auditado, específicamente del Plan de Desarrollo Municipal de la Administración 2021-2024; se obtuvo como resultado que no se identificaron los siguientes puntos:

- No establece plazos de ejecución, así como las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento,
- En virtud, de que aún y cuando presenta una tabla descriptiva de los indicadores en relación con un cumplimiento de las metas y objetivos de los servicios; detallando en columna: el servicio público, indicador (que contiene números), nombre, tipo y resultado de diagnóstico; sin embargo, no se señala el método de cálculo, descripción, interpretación, entre otros.
- No contiene provisiones sobre los recursos que serán asignados para el logro de los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio; y

Aunado a lo anterior, presentó documentación relativa a Anteproyectos de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal de las diferentes dependencias de la Presidencia Municipal de Río Grande, Zacatecas, en algunos casos contiene el eje rector vinculatorio, otros no coinciden con ningún rector dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2023, los formatos no se encuentran requisitados al 100%, ya que no contiene los elementos necesarios para verificar la congruencia y vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal, como lo estipula la normatividad ya mencionada.

En ese mismo orden de ideas, aún y cuando el ente auditado manifiesta el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de servicios públicos y de la planeación del desarrollo del municipio; sin embargo, no proporciona los indicadores que permitan determinar que efectivamente se cumplieron como lo señala, lo anterior del acuerdo al artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar, que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 fue aprobado mediante acta de Cabildo número 08 se sesión extraordinaria, celebrada el 12 de enero de 2022; según Cédula de análisis y resumen de Actas de Cabildo del ente fiscalizado del ejercicio fiscal 2022, emitida por el Departamento de Normatividad de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Entidad de Fiscalización; sin embargo, no presentó evidencia de su publicación en la Gaceta Municipal.

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito

por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado: presentado lo siguiente:

- Oficio número 85/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Jefa de la Unidad de Planeación, dirigido a la [REDACTED] Sindica Municipal, en el que manifestó lo siguiente: *"Me permito hacer de su conocimiento en relación al párrafo donde señala que derivado de la Cédula de análisis y resumen de Actas de cabildo del ente fiscalizador del ejercicio 2022, emitida por el Departamento de Normatividad de la Unidad de Asuntos Jurídicos de su Unidad de Fiscalización, no se presentó evidencia de la publicación en la Gaceta Municipal, del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 el cual fue aprobado mediante acta de Cabildo número 08 de sesión extraordinaria, celebrada el 12 de enero de 2022, por lo que me permito hacer de su conocimiento que este fue publicado el día 13 del mes de enero del 2022 y del cual me permito anexar copia simple de la certificación de acuerdo de Cabildo, así como también el link de la publicación gaceta oficial del municipio, https://riograndezac.gob.mx/informatica/?page_id=10154.*

De igual forma, no omito señalar que se llevará a cabo una revisión pormenorizada del Plan Municipal de Desarrollo para identificar si el documento no cumple con alguno de los requisitos previstos por la Ley, y en su caso, hacer las modificaciones a que haya lugar para someterlas a consideración del Ayuntamiento para su aprobación."

- Copia del oficio número 895 del 13 de enero del 2022, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a quien corresponda, en el que hace constar a celebración de Cabildo de Sesión Extraordinaria número 8 del día 12 de enero de 2022 la aprobación por unanimidad el dictamen de Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, de la autorización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

De lo anterior, aclaro lo correspondiente a la publicación del Plan de Desarrollo Municipal en la gaceta de la entidad fiscalizada, en virtud de que se efectuó la verificación de dicho documento mediante el link https://riograndezac.gob.mx/informatica/?page_id=10154 corroborándose que se encuentra dentro del enlace de Gobierno del sitio web del municipio.

Asimismo, el ente auditado manifiesta que se llevará a cabo una revisión pormenorizada del Plan Municipal de Desarrollo para identificar si el documento no cumple con alguno de los requisitos previstos por la Ley, y en su caso, hacer las modificaciones a que haya lugar para someterlas a consideración del Ayuntamiento; sin embargo, no presentó evidencia documental que respalde su dicho; por lo que subsisten los aspectos no identificados en el Plan de Desarrollo Municipal descritos en la observación, incumpliendo con la normatividad aplicable de la materia. Asimismo, tampoco proporciono los indicadores que permitan determinar que efectivamente se cumplieron como lo señala, lo anterior del acuerdo al artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-22/40-015 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de **Río Grande, Zacatecas**; con base en los artículos 226 y 236 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, realizar las adiciones, reformas, modificaciones o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento. Aunado a lo antes señalado, también se recomienda implementar indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer la

necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas en su operación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual presentó la siguiente documentación:

- Oficio número 108/2023 del 08 de noviembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Titular de la Unidad de Planeación, dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, en el que anexó Certificación de Acuerdos de Cabildo y un Nuevo Plan Municipal de Desarrollo 21021-2024.
- Copia del oficio número 5280 del 10 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido al [REDACTED] Encargada de la Unidad de Planeación en la que se hace constar en sesión Ordinaria de Cabildo número 39 celebrada el 10 de octubre de 2023 del punto 8 (ocho), se aprobó por unanimidad, que a la letra dice: "Se aprueba por UNANIMIDAD, El Dictamen de Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, respecto de la iniciativa de modificación al Plan de Desarrollo 2021-2024".
- Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, que consta de 3 ejes de Desarrollo: Eje I.- Gobiernos que da Resultados; Eje II.- Cohesión y Crecimiento Social y Eje III.- Progreso Socioeconómico Urbano, Firme, Integrador y Prospero y del Sistema de Control, Seguimiento y Evaluación en esta última se lee; " *El artículo 229 de la Ley Orgánica del Municipio describe que el Ayuntamiento deberá establecer un sistema eficaz de seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo que conlleve un proceso de definición, concertación y evaluación de las políticas y acciones de todas las dependencias y entidades de las Administración Pública Municipal, a fin de dar seguimiento, llevar el control y hacer la evaluación de los avances de la estrategia contenida en el Plan Municipal de Desarrollo para verificar el cumplimiento.*"

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el ente auditado presentó copia certificada del acuerdo de aprobación del nuevo Plan de Desarrollo Municipal, que contiene el objetivo y metas en las que detallan los responsables, plazos, recursos financieros, materiales y humanos responsables de su cumplimiento, además que se encuentra alineado al Plan de Desarrollo Estatal, así como el Plan de Desarrollo Nacional; sin embargo, respecto al apartado de seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, la entidad fiscalizada no detallo el sistema para darle seguimiento a dicho plan, ya que transcribió el artículo 229 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; aunado a lo anterior, no presentó evidencia documental y aclaración de la implementación de indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer la necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven, además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas en su operación.

Por lo anterior la acción notificada subsiste, con la finalidad de que el ente auditado demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/40-015-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Río Grande, Zacatecas**; implementar indicadores y un sistema de evaluación que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer las necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas en su operación; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-14

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-05-2650/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, se le requirió al ente auditado la siguiente información y documentación:

- El Presupuesto Basado en Resultados del ejercicio 2022. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada presentó el oficio número 126/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, integrando el oficio número 028/2023 del 24 de mayo de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que exhibió impresión acerca del Diplomado PbR Presupuesto basado en Resultados 2023 de la página web: <https://mexicox.gob.mx/courses/course-v1:SHCP+PBER230513X+2023-05/about>, señalando que el inicio del curso es el 22 de mayo de 2022 y termina el 11 de agosto de 2023, el que se adjunta el oficio número 0065 de fecha 08 de mayo de 2023; sin embargo, la entidad fiscalizada no exhibió evidencia documental de la elaboración del documento en mención, incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que cita:

“En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Lo anterior también previsto en los artículos 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Además, es importante señalar que en el ejercicio anterior se efectuó una observación similar, para lo cual se emitió la acción RP-21/40-031 Recomendación, misma que no fue atendida.

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-22/40-016 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de **Río Grande, Zacatecas**; en lo sucesivo incorporar en la información financiera los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; al que adjunto el siguiente documento:

- Memorandum número 109/2023, del 08 de noviembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Titular de la Unidad de Planeación, dirigido al [REDACTED] Sindica Municipal, a través del cual manifestó lo siguiente: *"UNICO. - Me permito comunicarle que para poder estar en condiciones de elaborar el Presupuesto Basado en Resultado, la actual administración 2021-2024 ya se encuentra y trabajando arduamente en la capacitación del personal del área técnica idónea para para la realización del multicitado presupuesto; lo anterior a través de las distintas capacitaciones como los son, la doceava edición del Diplomado Presupuesto Basado en Resultado (PBR 2022) impartido por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, el cual tiene una duración total de 120 horas mismo que tomo por recomendación de la COEPLA, así como también el curso "Presupuesto basado en resultados para Municipios" impartido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas CACEZAC, lo que da cuenta del interés de cumplimiento de esta administración 2021-2024, no siendo óbice la complejidad y la falta de capital humano y económico para estar en posibilidad de poder implementar el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) en siguiente ejercicio presupuestal."*

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el municipio presentó aclaración mediante la que manifestó que se está capacitando al personal técnico para poder implementar el Presupuesto Basado en Resultados (PbR); detallando que se han tomado diversos cursos; sin embargo, no adjuntó los documentos que respalden su argumento; así como los que demuestren la implementación y elaboración del Presupuesto Basado en Resultados, así como del del sistema de evaluación del desempeño, conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior la acción notificada subsiste, con la finalidad de que el ene auditado demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/40-016-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Río Grande, Zacatecas**; en lo sucesivo incorporar en la información financiera los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el municipio, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1174950593, aperturada a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas; ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., así como de la revisión realizada al auxiliar de la cuenta contable número 1112-01-246, identificado con el nombre de "FONDO III 2022 NO. 1174950593", el cual es generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), se corroboró que el ente auditado realizó erogaciones de las que presentó el expediente unitario conformado con la documentación financiera, técnica y social; sin embargo, al realizar la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet en la página web de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>,

el estatus de los comprobantes fiscales se encuentran cancelados y por ende carecen de valor comprobatorio conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, se detalla a continuación:

Ver **Anexo número 13** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Por lo que se presumen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos.

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presentó lo siguiente:

- Oficio número 58/2023 de fecha 25 de agosto de 2023. suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, en el que manifestó lo siguiente: "...donde se observan las erogaciones y/o pagos realizados a la Empresa puentes y Estructuras del Mineral, S.A. de C.V. las cuales se hace la observación que se encuentran canceladas las facturas comprobatorias, por lo cual se contactara a la Empresa respectiva para ver el motivo de su cancelación ya que al momento de su expedición su estatus era vigente" (sic).

Además, el ente auditado adjuntó los siguientes documentos:

- Copia del Extracto del Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, páginas 18 y 19 de 39.
- Copia del Recuadro número 9 del acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera.
- Los Comprobantes fiscales digitales por internet de folios RG 002, 50F11, F2205 y RG-05 emitidos por la empresa [REDACTED] mismas que se encuentran detalladas en el recuadro que antecede.

Aunado a lo anterior, presentó el oficio número OYSP/600/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, al que adjuntó comprobante fiscal de folio 199 de fecha 28 de junio de 2022 por el importe de \$491,120.98.

Por lo anterior, aún y cuando el ente auditado presentó aclaración, así como diversa documentación antes descrita, además se señala que se contactará a la empresa para verificar el motivo de su cancelación, ya que en su momento se encontraban vigentes; sin embargo, no se adjuntaron los comprobantes fiscales digitales por internet vigentes, emitidos por la empresa; lo anterior de acuerdo a la regla número 2.7.1.34. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, conforme a lo establecido en los artículos 29 A, cuarto, quinto y sexto párrafos y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del del Código Fiscal de la Federación, señala en lo general que el emisor puede cancelar el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) deberá hacerlo a través de la página web de la autoridad fiscal, para tales efectos, el receptor recibirá un mensaje a través del buzón tributario, por lo que deberá manifestar su aceptación o negación de la cancelación del CFDI; la autoridad considerará que el receptor acepta la cancelación, si ha transcurrido el plazo y no realizó ninguna manifestación.

RF-22/40-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de Río Grande, Zacatecas; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron erogaciones mediante la cuenta bancaria número 1174950593 a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas; de las que adjunto comprobantes fiscales digitales por internet, que se encontraron cancelados al realizar la verificación en la página web de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, por lo que carecen de valor comprobatorio conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; además por no atender la regla número 2.7.1.34. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, conforme a lo establecido en los artículos 29 A, cuarto, quinto y sexto párrafos y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RF-22/40-002 Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

La Auditoría superior del Estado de Zacatecas comunicará al Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado para que, si así lo considera conveniente, instruya a quien corresponda audite a los siguientes contribuyentes:

Nombre del Contribuyente	Registro Federal de Contribuyentes	Cóprobantes Fiscales Digitales por Internet / Fecha de Emisión
[REDACTED]	PEM150623M37	RG 002 / 27 de septiembre de 2022 50F11 / 22 de septiembre de 2022. F2205 / 03 de octubre de 2022. RG 05 / 19 de octubre de 2022.
[REDACTED]	APD1907047T6	191 / 14 de junio de 2022 192 / 14 de junio de 2022

A fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales quien realizó operaciones con el municipio de Río Grande, Zacatecas; según los comprobantes fiscales digitales que se señalan en el recuadro que antecede, y que al verificarlos en la página web de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, el estatus de los comprobantes fiscales se encuentran cancelados, por lo que carecen de valor fiscal y comprobatorio conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y a la regla número 2.7.1.34. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, conforme a lo establecido en los artículos 29 A, cuarto, quinto y sexto párrafos y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó el oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio número 67/2023 del 25 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; dirigido a la [REDACTED] Puentes y Estructuras Minera, S.A. de C.V., en el que solicitó aclaración por parte de la empresa para solventar y no caer en apercibimiento.
- Copia de dos páginas del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado celebrado con la empresa denominado Puentes y Estructuras del Mineral, S.A. de C.V. representado por la [REDACTED] como Administrador Único y el municipio de Río Grande, Zacatecas; para la obra REHABILITACION DE RED DE ALCANATARILLADO EN VARIAS CALLES, COL. INFONAVIT, RÍO GRANDE, ZACATECAS.
- Escrito simple de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] dirigido a [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, que a la letra dice: "...El pasado 13 de julio de 2023 nos llegó un comunicado por parte del SAT donde nos decían que al comparar el importe del impuesto al valor agregado (IVA) y el valor del IVA causado declarado no correspondía, por lo que nos dimos a la tarea de investigar el porqué de este suceso y se determinó que las facturas emitidas a su representada estaban mal debido a que no estaba relacionando en las facturas el anticipo que se había otorgado y hacer el desglose de los conceptos en este se podían enterar un IVA que no se nos había pagado:

Ejemplo: FORMA DE COMO NOS PIDIERON LAS FACTURAS

Subtotal	\$195,760.61
Descuento	\$68,124.69
Iva Traslado	\$31,321.70
Total depositado	\$158,957.82

De esta forma se está manejando un IVA del subtotal cuando en realidad nos depositaron solamente \$158,957.82 IVA incluido, por lo que se procedió a realizar el comercio de factura quedando de la siguiente manera:

Subtotal	\$137,032.43
IVA Traslado 16%	\$21,925.19
Total depositado	\$158,957.52

Al realizar estos movimientos se entero al SAT el IVA realmente nos fue pagado, además que se relacionó correctamente el anticipo recibido previamente.

Por nuestra parte le pedimos una disculpa por no haberles comunicado directamente esta situación, pero como por medio del buzón tributario nos llega la solicitud de aceptación o no de cancelación ya que no creímos necesario hacerlo por otra vía.

Le comento que las cantidades depositadas corresponden a las facturas realizadas por lo que el total de los depositado con lo que amparan las facturas no cambiaron en nada..."

- Anexo de fecha 13 de julio de 2023, se informa inconsistencias en la declaración de pago definitivo del IVA, del comunicado a la empresa [REDACTED] que al comparar el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de las facturas de tu representada y el importe IVA causado manifiesta en su declaración de pago definitivo de IVA, se aprecia que los mismos no coinciden, por lo que se identifican diferencias en el periodo de octubre del 2022, documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto a la diferencia del IVA aclarado en comprobantes fiscales e importe total del IVA causado declarado.

Además, presentó los comprobantes fiscales digitales por internet de folios RGM 2; RGM 3; RGM 4 y RGM 5; los cuales fueron sustituidos a los que se detallan en el **Anexo número 13** de la Cédula de Solventación de las Acciones

Promovidas y Notificadas, de la empresa denominada [REDACTED] **respecto de la obra denominada REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES, COL. INFONAVIT, RIO GRANDE, ZAC.**

La documentación que el ente fiscalizado presentó para esta acción, es la misma que se detalló en la acción a promover RF-22/40-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa, que antecede.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó oficio solicitando aclaración a la representante legal respecto de los comprobantes fiscales digitales por internet cancelados, además de la copia de las páginas 1 y 2 del contrato de obra celebrado con la empresa denominada [REDACTED] además exhibió un anexo del comunicado emitido por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) respecto a la diferencia existentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que fue aclarado en comprobantes fiscales e importe total del IVA causado y declarado; además entregó los comprobantes fiscales digitales por internet que sustituyen a los anteriores observados, tal y como se especifica en el **Anexo número 13** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

No Solventa:

Lo correspondiente a las erogaciones efectuadas mediante las pólizas números C02013 y C02014 documentadas con comprobantes fiscales digitales por internet de folios 191 y 192 por los importes de \$163,096.00 y \$476,064.00, respectivamente; emitidos por la empresa denominada [REDACTED] mismas que se encuentran canceladas según el portal para la verificación en la página web de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, por lo que carecen de valor comprobatorio conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29 -A del Código Fiscal de la Federación; además por no atender la regla número 2.7.1.34. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, conforme a lo establecido en los artículos 29 A, cuarto, quinto y sexto párrafos y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, por lo anterior se emite una Promoción De Responsabilidad Administrativa.

Solventa:

Lo correspondiente a que el municipio de Río Grande, Zacatecas; sustituyó los comprobantes fiscales digitales por internet que se encontraban cancelados, emitidos por la empresa Puentes y Estructuras Del Mineral, S. A. de C. V; mismos que fueron verificados en la página web de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, corroborándose que se encuentran vigentes a la fecha de elaboración de la presente cédula.

No Solventa:

Lo correspondiente a los comprobantes fiscales digitales por internet con número de folio 191 y 192 emitidos por la empresa denominada [REDACTED] en virtud de que no fueron sustituidos ya que al verificarlos en la página web de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, el estatus dichos comprobantes fiscales fue que se encontraban cancelados, por lo que carecen de valor fiscal y comprobatorio, incumpliendo lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y a la regla número 2.7.1.34. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, conforme a lo establecido en los artículos 29 A, cuarto, quinto y sexto párrafos y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RF-22/40-001-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de Río Grande, Zacatecas; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron erogaciones mediante la cuenta bancaria número 1174950593 a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas; de las que adjuntaron comprobantes fiscales digitales por internet, con folios números 191 y 192 por los importes de \$163,096.00 y \$476,064.00, respectivamente; emitidos por la empresa denominada Alta Precisión y Diseño M&N, S.A. de C.V., las cuales se encontraron cancelados al realizar la verificación en la página web de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, por lo que carecen de valor comprobatorio conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; además por no atender la regla número 2.7.1.34. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, conforme a lo establecido en los artículos 29-A, cuarto, quinto y sexto párrafos y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RF-22/40-002-01 Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

La Auditoría superior del Estado de Zacatecas comunicará al Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado para que, si así lo considera conveniente, instruya a quien corresponda para que audite el siguiente contribuyente:

Nombre del Contribuyente	Registro Federal de Contribuyentes	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet / Fecha de Emisión
	APD1907047T6	191 / 14 de junio de 2022 192 / 14 de junio de 2022.

A fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales quien realizó operaciones con el municipio de Río Grande, Zacatecas; según los comprobantes fiscales digitales que se describen en el recuadro que antecede, que al verificarlos en la página web de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, el estatus de dichos comprobantes fiscales, es que encuentran cancelados, por lo que carecen de valor fiscal y comprobatorio conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y a la regla número 2.7.1.34. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, conforme a lo establecido en los artículos 29 A, cuarto, quinto y sexto párrafos y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

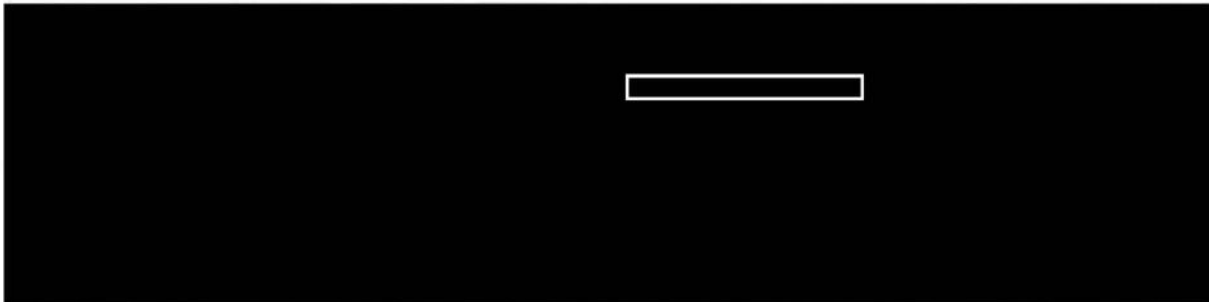
Resultado RF-02, Observación RF-02

De acuerdo a la verificación de la acción emitida durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, del municipio de Río Grande, Zacatecas; específicamente del número **RF-21/40-003-03 Seguimiento en ejercicios**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

posteriores, se verificó que la cuenta 1112-01-055-PRODDER-CNA NO. 0437851446 con número de cuenta bancaria 0437851446 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas; de la revisión efectuada se conoció que en el mes de enero del ejercicio fiscal 2022, la cuenta contable tenía un saldo de \$379,439.77, de los cuales se realizaron aportaciones Municipales por \$964,971.34 en fecha 20 de diciembre de 2022 y Federales de \$468,258.00 en fecha 28 de noviembre de 2022, e intereses generados por el manejo de la cuenta por \$458.98; obteniendo un gran total de \$1,813,128.09; de lo anterior se observó lo siguiente:

1).- El municipio realizó erogaciones por el importe de \$1,173,277.88 para obras y acciones para el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), de las que no presentó el expediente unitario con la documentación técnica, financiera, social y de ejecución que demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, mismas que se detallan a continuación:



PROYECTO A01002.- REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE GLAFIRO ALEMAN, COL. LA TRINIDAD DE LA CABECERA MUNICIPAL DE RIO GRANDE, ZAC. CONSISTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 208MTS DE TUBERIA DE P.V.C. SERIE 25 DE 12"				
C00750	34989	22/02/2022		192,818.17
C01018	34989	31/03/2022		447,138.69
C02765	34989	20/07/2022		2,770.38
SUBTOTAL				594,127.24
TOTAL				\$1,173,277.88

Es conveniente mencionar, que el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, establece lo siguiente:

"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los Informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso...

Para el caso de obra pública tratándose de administración directa, los informes mensuales deberán adicionalmente acompañarse con los auxiliares por obra que contendrán el registro de los gastos en materiales, mano de obra e indirectos, relación de entradas y salidas de materiales, así como de las existencias del almacén y fábrica de materiales, en su caso; relación de deuda de proveedores y contratistas, conciliación entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Durante la entrega de los informes mensuales sin excepción deberán de presentar los expedientes unitarios de las obras terminadas y registradas con un avance físico del cien por ciento, los cuales deberán estar integrados con toda la documentación generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también se incluirán las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito."

Por todo lo anterior, se observó incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

2).- Así mismo al 31 de diciembre de 2022, la cuenta contable en comento presentó un saldo por el importe de \$639,827.01, de los cuales \$636,220.00, se encuentran comprometidos en las siguientes acciones, no así devengados:

Código	Descripción	Importe
A01003	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE SERTOMA, COL. TRINIDAD CON 308ML Y TUBO DE 2 1/2 PVC HIDRAULICO RD-26 Y REHABILITACION DE 21 TOMAS DOMICILIARIAS	\$334,364.00
A01004	REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE FLORES MAGON, COL. CENTRO, 142ML. CON TUBO PVC SANITARIO SERIE 25 8" Y REHABILITACION DE 8 DESCARGAS DOMICILIARIAS	301,856.00

Del importe restante, por la cantidad de \$3,607.01, se corroboró que no fueron asignados a ninguna obra o acción, por lo que no fueron comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2022, por lo que dicho importe se suma al observado en punto número 1 ante mencionado, siendo el monto total observado por el orden de \$1,176,884.89.

Por lo anterior se observó incumpliendo con lo establecido en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que señala que: "Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables" y "Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse", respectivamente.

Así como incumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Es importante mencionar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presentó lo siguiente:

- Oficio número OYSP/600/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- Integración de documentos del expediente unitario de la obra denominada: REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE GLAFIRO ALEMAN, COL. LA TRINIDAD DE LA CABECERA MUNIICAL DE RÍO GRANDE, ZAC., CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 208 MTS DE TUBERIA DE PVC SERIE 25 DE 12" DE DIAMETRO, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE 29 DESCARGAS DOMICILIARIAS.
- Copia del programa de acciones del Programa de Devoluciones de Derechos (PRODDER).
- Copia del permiso de la obra.
- Copia de le Cédula de información Básica del proyecto.
- Proyecto (conceptos, calendario de ejecución y financiero, validación o dictamen de factibilidad, croquis de la localización de la obra, acta de aceptación de la obra sin firmas, acta constitutiva de comité sin firmas).
- Calendario de ejecución.
- Presupuesto base
- Oficio de invitación a licitación por invitación a cuando menos tres personas con número IO-832039986-E1-2022.
- Copia de constancia de visita de obra.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Copia del oficio de invitación al Contralo Municipal. (sic).
- Copia de Acta de presentación y apertura de proposiciones de la licitación por invitación cuando menos tres personas, documento de consideraciones técnicas y económicas.
- Copia de la descripción de la planeación integral del licitante para realizar los y trabajos.
- Copia de los análisis de los precios unitarios.
- Copia del Fallo de la Licitación
- Copia del acta de emisión de fallos.
- Copia de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado celebrado con el Ing. Luis Alejandro Ruiz Ida del cual realizará el trabajo a ejecutar dentro de proyecto REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE GLAFIRO ALEMAN, COL. LA TRINIDAD DE LA CABECERA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, ZACATECAS CONSISTENTE EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 208 MTS DE TUBERIA DE P.V.C. SERIE 25 DE 12" DE DIAMETRO, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE 29 DESCARGAS DOMICILIRIAS, por el importe de \$642,727.24, durante el periodo del 04 de febrero de 2022 al 20 de marzo de 2022.
- Copia de acuerdo de modalidad de ejecución y nombramiento de residente de obra.
- Copia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Copia de catálogo de conceptos.
- Copia de especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad, emitidas por la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.
- Copia del programa general de ejecución de los trabajos calendarizado y cuantificado con sus erogaciones.
- Fianza de anticipo y de cumplimiento.
- Copia del nombramiento del residente de la obra.
- Copia del nombramiento del súper intendente.
- Copia del oficio de la disposición del inmueble.
- Copia del oficio de inicio de obra.
- Copia de bitácoras de obra.
- Copia del programa general de ejecución de los trabajos calendarizado y cuantificado con sus erogaciones.
- Copia de: póliza C00750 del 22 de febrero de 2022 por el importe de \$192,818.17 a favor del [REDACTED] [REDACTED] cheque póliza, transferencia electrónica, solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet de folio [REDACTED]

242, por el importe de \$192,818.17, documento de la información de la cuenta bancaria del contratista, copia de la fianza de anticipo.

- Copia de la póliza C01018 del 31 de marzo de 2022 por el importe de \$447,138.69, cheque póliza, transferencia electrónica, solicitud de pago, memorándum de solicitud de transferencia electrónica al contratista, oficio número OYSP/172/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido a la [REDACTED] Directora de SIMAPARG solicitando realice el trámite para el pago de la estimación 1 y finiquito, póliza P03449, comprobantes fiscales digitales por internet de folio 254 por el importe de \$642,727.24; 256 por el importe de \$192,818.17; 255 por la cantidad de \$2,770.38; documento de la cuenta bancaria de contratista, recibo de estimación, transferencia electrónica por el importe de \$2,770.38, cheque póliza, oficio de solicitud de pago por reintegro para que el pago se haga directamente al contratista y este a su vez a la Secretaría de Finanzas, copia del recibo G 3060275 emitido por la Secretaría de Finanzas por el importe de \$2,770.38, copia del oficio número OYSP/PROGRAMAS-242/2022 de fecha 22 de abril de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido a la M.A. Norma Alejandra Sánchez García, directora de Contabilidad SEFIN en que solicita el reintegro del pago de \$2,770.38 por pago improcedente, adjunto comprobante fiscal digital por internet de folio A4805 emitido por la Secretaría de Finanzas por improcedencia de pago, copia de la póliza número C01020 del 31 de marzo de 2022 por el importe de \$2,770.38 a favor de la Secretaría de Finanzas, cheque póliza, oficio de solicitud de pago por el importe de \$2,770.38, copia del extracto del estado de cuenta bancario del mes de mayo de 2022 en el que se identifica el ingreso por el importe de \$2,770.38.
- Copia del concentrado de obra, resumen de estimación, copia de estimación 1 y finiquito, reporte fotográfico, catálogo de conceptos, croquis de localización de la obra.
- Copia de bitácora de obra
- Reporte fotográfico
- Informe de supervisión de obra, adjunto reporte fotográfico y cierre de ejercicios 2021 del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
- Copia de solicitud de aceptación de tarjetas de precios unitarios.
- Oficio número OYSP/PRODDER-264/2022 del 20 de marzo de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido a [REDACTED] relativo a la aceptación de precio unitario por el importe de \$4,000.00.
- Convenio modificatorio de diferimiento de anticipo y dictamen técnico para justificar la formalización de convenio (modificatorios o adicionales).
- Fianza de modificación del plazo de ejecución.
- Copia de terminación de la obra.
- Copia de acta de recepción física de los trabajos.
- Copia de Acta Administrativa Entrega Recepción.
- Copia del oficio de notificación de finiquito, copia del finiquito de la obra y acta de finiquito.
- Fianza de vicios ocultos.
- Copia de Acta Administrativa de extinción de derechos del contrato 2022/PRODDER01-001.
- Copia de observaciones de revisión de informes físico financieros, etiqueta para la entrega de informes físico financiero del PMO, Fondos III y IV y OP e Informes de Avances Físico Financiero mensuales, lo anterior de los meses de enero, febrero y marzo de 2022

Derivado de lo anterior, se aclaró el importe de **\$642,727.24**, en virtud de que el ente auditado presentó expediente unitario que contiene la documentación financiera, técnica y social de la obra: REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE GLAFIRO ALEMAN, COL. LA TRINIDAD DE LA CABECERA MUNIICAL DE RÍO GRANDE, ZAC., CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 208 MTS DE TUBERIA DE PVC SERIE 25 DE 12" DE DIAMETRO, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE 29 DESCARGAS DOMICILIARIAS.

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que:

Del importe de **\$534,157.65**, de los cuales \$530,550.64 corresponde al proyecto número A01001 denominado Concentradora de PRODDER, la entidad no presentó el expediente unitario con la documentación técnica, financiera, social y de ejecución que demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como del importe de \$3,607.01, no presentó evidencia documental y contable que demuestre haberlo asignado a una obra o proyecto, por lo que dichos recursos no fueron comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2022 y por ende se debió de reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

Respecto del importe de **\$636,220.00**, no presentó aclaración ni evidencia documental para desvirtuar dicha observación, sin embargo, en virtud de que dichos recursos se encuentran comprometidos, se dará seguimiento a su aplicación y justificación en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.

RF-22/40-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Río Grande, Zacatecas**, por el importe de **\$530,550.64**, relativo a erogaciones destinados al proyecto número A01001 denominado Concentradora de PRODDER, en virtud de que no presentó el expediente unitario con la documentación técnica, financiera, social y de ejecución que demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad del citado programa. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 primer párrafo, fracciones XIV y XV, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 24 tercer párrafo, 25, segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción VIII y 49 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y 194, 205, 208, 209, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RF-22/40-004 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Río Grande, Zacatecas**; efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de la cantidad de \$3,607.01, correspondiente a recursos disponibles en la cuenta bancaria 0437851446 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio, que no fueron presupuestados, comprometidos y/o devengados ni asignados a ninguna obra y/o acción al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento a la normatividad aplicable, así como presentar evidencia documental de lo realizado a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

RF-22/40-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023 de Río Grande, Zacatecas; para verificar la aplicación de los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2022 en la cuenta bancaria 0437851446 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. por el importe de \$636,220.00, registrados contablemente en la cuenta 1112-01-055, denominada RODDER-CNA NO. 0437851446 y que fueron comprometidos en las acciones números: A01003 denominada REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE SERTOMA, COL. TRINIDAD CON 308ML. Y TUBO DE 2 1/2 PVC HIDRAULICO RD-26 Y REHABILITACION DE 21 TOMAS DOMICILIARIAS por el importe de \$334,364.00 y A01004 denominada REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE FLORES MAGON, COL. CENTRO, 142ML. CON TUBO PVC SANITARIO SERIE 25 8" Y REHABILITACION DE 8 DESCARGAS DOMICILIARIAS por el importe de \$301,856.00, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos en las acciones en las que fueron comprometidos, así como que se cuente con los expedientes que integren la

totalidad de la documentación técnica, social y financiera de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable del programa. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual adjuntó la siguiente documentación correspondiente al proyecto de REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE GLAFIRO ALEMÁN, COL. LA TRINIDAD DE LA CABECERA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 208 MTS, DE TUBERÍA DE PVC SERIE 25 DE 12" DE DIÁMETRO, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE 29 DESCARGAS DOMICILIARIAS PRODDER 2021:

- Memorándum número 307/2023 del 17 de octubre de 2023, suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al [REDACTED] Director de Desarrollo Social, anexando copia simple del oficio número 370/2023 remitido por el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Río Grande, Zacatecas (SIMAPARG) respecto del programa PRODDER.
- Memorándum número 60/2022 del 06 de abril de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la Lic. Ma Gabriela Alvarado Vaquera, Directora de SIMAPARG, informándole de los pagos realizados de la cuenta bancaria PRODDER 0437851446.
- Informe del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) al cierre del ejercicio fiscal 2021.
- Transferencia electrónica por el importe de \$49,416.00 del 11 de febrero de 2022 al [REDACTED] por concepto de pago de factura 536 hipoclorito de sodio; oficio número 42/2022 del 10 de febrero de 2022, suscrito por la [REDACTED] Directora de SIMAPARG, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, solicitando transferencia de la cuenta de PRODDER para pago de factura 536 por el importe mencionado; cheque póliza; comprobante fiscal digital por internet de folio 536 de fecha 09 de febrero de 2022 por concepto de 6 (seis) toneladas de hipoclorito de sodio por el importe de \$49,416.00 y 6 (seis) fotografías del producto adquirido.
- Oficio número 43/2022 del 10 de febrero de 2022, suscrito por la [REDACTED] Directora de SIMAPARG, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, solicitando se realice transferencia de la cuenta bancaria de PRODDER por el importe de \$184,226.50 a la cuenta de cheques número 0487411603 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Río Grande, Zacatecas; por concepto de pago a la Comisión Federal de Electricidad; cheque póliza; transferencia electrónica; póliza número C00749 del 28 de febrero de 2022 por el importe de \$184,226.50 a favor del SIMAPARG, recibo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por el importe de \$183,041.00, certificación del cheque y copia del cheque número 4060.
- Cheque póliza; certificación del cheque; copia del cheque número 4064 por el importe de \$114,722.00 a favor del a CFE Suministrador de Servicios Básicos (presentado por duplicado) y recibo de la CFE.
- Comprobante fiscal digital por internet de folio 256 por el importe de \$192,818.17 por concepto de servicio de construcción de líneas de alcantarillado, amortización de anticipo correspondiente al contrato 2022/PRODDER-01-001 del 03 de febrero de 2022; oficio número 64/2022 del 06 de abril de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la [REDACTED] Directora de SIMAPARG, en el que envía la entrega documental de los pagos realizados de la cuenta bancaria PRODDER 0437851446.
- Cheque póliza, transferencia electrónica por el importe de \$2,770.38 por concepto de traspaso entre cuentas; memorándum del 31 de marzo de 2021, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, solicitando transferencia electrónica para realizar el traspaso de 5 al millar de la primera estimación y finiquito de la obra REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE GLAFIRO ALEMÁN, COL. LA TRINIDAD DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, ZACATECAS CONSISTENTE

EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 208 MTS. DE TUBERIA PVC SERIE 25 DE 12" DE DIAMETRO, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE 29 DESCARGAS DOMICILIARIAS.

- Oficio número CONT/398/21 de fecha 15 de febrero de 2021, suscrito por el [REDACTED] Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, en el que se encía referencia para transferencia de depósitos 5 al millar.

- Comprobante fiscal digital por internet de folio 255 por concepto de retención del 5 al millar por el importe de \$2,770.38 y comprobante fiscal de folio 242 por concepto de la obra en comento por el importe de \$192,818.17.

- Cheque póliza, transferencia electrónica, memorándum del 31 de marzo de 2021, suscrito por el [REDACTED] Director de Obra y Servicios Públicos, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, solicitando transferencia de recursos al [REDACTED] contratista por concepto de pago de 1ra estimación de la obra CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR (3RA ETAPA CONSISTENTE EN REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE GLAFIRO ALEMÁN, COL. LA TRINIDAD DE LA CABECERA MUNICIPAL DE RIO GRANDE, ZACATECAS; CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 208 MTS. DE TUBERIA DE P.V.C. SERIE DE 12" DE DIÁMETRO, ASÍ COMO DE LA REHABILITACIÓN DE 29 DESCARGAS DOMICILIARIAS por el importe de \$447,138.69; oficio número OySP/172/2022 del 29 de marzo de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido a la [REDACTED] Directora de SIMAPARG, recibo de estimación; caratula del estado de cuenta bancario número 0468803498 del periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2022 correspondiente del [REDACTED] Ida; oficio número 96/2022 del 31 de marzo de 2022, suscrito por la [REDACTED] Directora de SIMAPARG, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, solicitando el pago al contratista por la obra señalada, estados de cuenta bancario número 0437851446 denominada PRODDER CNA 2016 de los periodos del 01 de marzo al 31 de marzo de 2022; 01 de febrero al 28 de febrero de 2022; del 01 de enero al 31 de enero de 2022 y 6 (seis) fotografías.

- Además de memorándum número 128/2022 del 22 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la [REDACTED] Directora de SIMAPARG, en el que envía los documentos referentes al pago; consistente en póliza número C02765 del 20 de julio de 2022 por el importe de \$2,770.38 a favor del [REDACTED] Ida, póliza cheque, transferencia electrónica, oficio número 218/2022 del 14 de julio de 2022 suscrito por la [REDACTED], Directora de SIMAPARG, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, solicitando el pago por el importe de \$2,770.38; oficio número OySP/293/2022 de fecha 07 de julio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido a la [REDACTED] Directora de SIMAPARG solicitando realice transferencia electrónica por el importe antes señalado a la Secretaría de Finanzas y recibo número G3060275 del 16 de mayo de 2022 emitido por la Secretaría de Finanzas, oficio número OySP/PROGRAMAS-243/2022 del 22 de abril de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido a la [REDACTED] García, directora de Contabilidad SEFIN, informando del pago del 5 al millar correspondiente a la obra citada adjunta comprobante fiscal emitido por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado; transferencia electrónica; póliza número C01020 del 31 de marzo de 2022 del pago señalado.

- Memorándum del 31 de marzo de 2021, suscrito por el [REDACTED] Director de Obra y Servicios Públicos, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, solicitando realizar el pago del 5 al millar de la 1ra estimación de la obra citada; oficio número OySP/173/2022 del 29 de marzo de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director de Obra y Servicios Públicos, dirigido a la [REDACTED] directora del SIMAPARG solicitando el pago del 5 al millar de la 1ra estimación de la obra citada, estado de cuenta bancario de la cuenta 0437851446 denominada del PRODDER CNA 2016 del periodo del 01 de mayo al 31 de mayo de 2022 y póliza número I00163 del 23 de mayo de 2022 por el importe de \$2,770.38.

El municipio de Río Grande, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado,

mediante oficio número PL-02-08/4362/2023 de fecha octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los [REDACTED] Auxiliares Administrativos en fecha 17 de octubre de 2023 recibidos para el Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, además de la [REDACTED] para el Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 17 de octubre de 2023.

El ente auditado, adjuntó la siguiente documentación:

Obra: REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE SERTOMA, COL. TRINIDAD CON 308 ML Y TUBO DE 21/2 PVC HIDRÁULICO RD-26 Y REHABILITACIÓN DE 21 TOMAS DOMICILIARIAS:

- Documento de la integración del expediente unitario, oficio número 190/2022 del 04 de febrero de 2022, suscrito por la [REDACTED] Directora del SIMAPARG, dirigido al [REDACTED] Director Local de la CONAGUA en Zacatecas, en el que acepta y suscribe el compromiso del cumplimiento a la adquisición e instalación de los Micro medidores durante el ejercicio fiscal 2022.
- Oficio número 150/2022 del 04 de febrero de 2022 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al [REDACTED] Director Local de la Comisión Nacional del Agua, en el Estado de Zacatecas; en el que suscriben el programa de acciones nuevo para los recursos asignados al municipio de Río Grande, Zacatecas, solicitando se dé por presentada la solicitud, el programa de acciones y del registro de contribuyentes.
- Dictamen del Programa de Devolución de Derechos PRODDER 2022 con fecha del 15 de febrero de 2022 y Relación de Programas de Acciones del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
- Oficio número 384 del 01 de noviembre de 2022, suscrito por [REDACTED] Directora del SIMAPARG. Dirigido al [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el que solicita el apoyo para llevar a cabo la licitación y contratación de la obra señalada, dando contestación mediante el oficio 090/2022 del 07 de noviembre de 2022, informándole que no se ha podido contratar las obras por falta de proyecto, ni levantamiento técnico y que la dirección los está desarrollando.
- Oficio número 091/2022 del 14 de noviembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la [REDACTED] Directora del SIMAPARG, notificándole algunos cambios a los proyectos realizados por la Dirección y los cuales deberán modificarse a los presentados por el SIMAPARG.
- Cédula de Información básica, conceptos de trabajo, calendario físico – financiero y de ejecución, acta de aceptación de la comunidad, validación o dictamen de factibilidad, croquis; Acta de instalación del comité de contraloría social y formato de capacitación, anexo copia de credencial para votar de los integrantes del comité de la obra, formato de logros y resultados alcanzados por el comité de contraloría; reporte de las actividades desarrolladas por los comités de contraloría social; acuerdo de modalidad de ejecución; permiso para realizar la obra: oficios de invitación a contratistas para la obra señalada; oficio de aceptación de la obra por parte del [REDACTED] Contratista adjunto y copia de residencia permanente emitido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, número 10377292 y constancia de situación fiscal del 01 de enero de 2022; oficio de conocimiento del lugar de la obra por parte del contratista, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; declaración del ejercicio de impuestos federales del ejercicio 2021, formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones del periodo 11-2022 emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cédula de registro del contratista en el Registro Único de Proveedores y contratistas validados, por la Secretaría de la Función Pública, catálogo de conceptos, programa general de ejecución de los trabajos, análisis de precios unitarios, dictamen de ejecución; contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para la obra en mención por el importe de \$334,364.00 con un periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022 y no se otorgó anticipo de la obra, oficio del contratista de la asignación del representante técnico de la obra; oficio de nombramiento del residente de la obra, oficio de inicio de la obra, documento con la información de la obra, póliza P22873, póliza número C00141 del 19 de enero de 2023 por el importe de \$133,746.60 a favor del [REDACTED] cheque póliza, transferencia electrónica, cuenta por liquidar certificada

(C. I. C.) / Orden de Pago; memorándum número 020, del 11 de enero de 2023, suscrito por [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, póliza P00535; comprobante fiscal digital por internet de folio JPLS342 por el importe de \$133,745.60, recibo de estimación; concentrado de obra; resumen de estimación; estimación; reporte fotográfico; recibo de \$1.00 por parte del contratista. - Póliza número C00420 del 01 de febrero de 2023 por el importe de \$200,618.40 favor del [REDACTED] (Contratista), póliza cheque, transferencia electrónica, cuenta por liquidar certificada (C.L.C.) / Orden de pago, memorándum no. 046 del 26 de enero de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigió al [REDACTED] Tesorero Municipal, solicitando el pago al contratista. Además de póliza P00541 del 12 de enero de 2023 por el importe de \$200,618.40, comprobante fiscal digital por internet de folio JPLS344 por el importe de \$200,618.40, recibo de estimación número 2 (dos), concentrado de obra, resumen de estimación, números generadores, reporte fotográfico, oficio de término de la obra, finiquito de la obra, oficio número 2 del 12 de enero de 2023, suscrito por el [REDACTED] Jefe de Área Técnica de la Dirección de Desarrollo Económico, dirigido a quien corresponda, solicitándose otorgue la fianza de cumplimiento y vicios ocultos de la obra citada; fianza de cumplimiento y vicios ocultos, acta de entrega recepción física de los trabajos con número 2022/PRODDER-01-.002 y bitácora electrónica.

Obra: 220PRODDER3903.-REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE FLORES MAGON, COL. CENTRO, 142 ML CON TUBO DE PVC SANITARIO SERIE 25 8" Y REHABILITACIÓN DE 8 DESCARGAS DOMICILIARIAS.

Integrando la siguiente documentación en copia simple:

- Documento de integración de documentos de expediente unitario, oficio número 190/2022 del 04 de febrero de 2022, suscrito por la [REDACTED] Directora del SIMAPARG, dirigido al [REDACTED] Director Local de la CONAGUA en Zacatecas, en el que acepta y suscribe el compromiso del cumplimiento a la adquisición e instalación de los Micro medidores durante el ejercicio fiscal 2022.
- Oficio número 150/2022 del 04 de febrero de 2022, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al [REDACTED] Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Zacatecas; en el que suscriben el programa de acciones nuevos para los recursos asignados al municipio de Río Grande, Zacatecas, solicitando se dé por presentada la solicitud, dar por presentado el programa de acciones y dar por presentada copia del registro de contribuyentes.
- Dictamen del Programa de Devolución de Derechos PRODDER 2022 con fecha del 15 de febrero de 2022 y Relación de Programas de Acciones del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
- Oficio número 384 del 01 de noviembre de 2022, suscrito por [REDACTED] Directora del SIMAPARG. Dirigido al [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el que solicita el apoyo para llevar a cabo la licitación y contratación de la obra señalada, dando contestación mediante el oficio 090/2022 del 07 de noviembre de 2022, informándole que no se ha podido contratar las obras por falta de proyecto, ni levantamiento técnico y que la dirección los está desarrollando.
- Oficio número 091/2022 del 14 de noviembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la [REDACTED] Directora del SIMAPARG, notificándole algunos cambios a los proyectos realizados por la Dirección y los cuales deberán modificarse a los presentados por el SIMAPARG.
- Cédula de información básica de la obra Rehabilitación de Red de Alcantarillado en la Calle Flores Magón, Col, Centro, 180 ml con tubo PVC Sanitario serie 20 8" y Rehabilitación de 8 Descargas Domiciliarias; Acta de Aceptación de la Comunidad; Validación o dictamen de Factibilidad, catálogo de conceptos; Calendario Físico. Financiero y de Ejecución; Croquis de macro y micro localización; catálogo de conceptos emitido por el contratista; Acta de Instalación del Comité de Contraloría Social y Formato de Capacitación adjunto copia de credencia para votar de los integrantes del Comité de Contraloría Social.

- Acuerdo de Modalidad de Ejecución; 4 (cuatro) oficios de invitación a contratistas emitidos por el Departamento de Adquisiciones y Licitaciones dirigido a diversos contratistas, copia de residencia permanente emitido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, número 10377292 del [REDACTED] oficio de conocer el lugar de la obra; oficio de aceptación de las compromisos derivados de la licitación citada; constancia de situación fiscal del contratista y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidos ambos documentos por el Servicio de Administración Tributaria, formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones del periodo 11-2022 del contratista, acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales del ejercicio fiscal 2021 del contratista; oficio de aceptación de la obra; Cédula de Registro del Contratista emitida por el municipio de Río Grande, Zacatecas con vigencia del 02 de diciembre de 2022 al 06 de diciembre de 2023, Cédula de Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados, emitido por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del [REDACTED] como Contratista, catálogo de conceptos, dictamen de adjudicación, oficio del permiso de la obra; análisis de precios unitarios; explosión de insumos; programa de obra; oficio de asignación de residente a [REDACTED] oficio de asignación del representante técnico para la obra por parte del contratista; oficio de inicio de la obra; oficio de suspensión temporal de la obra debido a que no existe un proyecto definido por parte del SIMPARG, oficio de suspensión temporal de los trabajos debido a que no existe un proyecto definido por parte del SIMAPARG, oficio de terminación de la obra; oficio de fecha reanudación de la obra; documento de integración de documentos, memorándum número 137 del 29 de marzo de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal, solicitando el pago al contratista por el importe de \$120,742.40; cuenta por liquidar certificada (C.L.C)/ Orden de pago, póliza cheque; póliza P03521; transferencia electrónica; comprobante fiscal digital por internet de folio JPLS367 por el importe de \$120,742.40, recibo de estimación, concentrado de obra; resumen de estimación; estimación y reporte fotográfico.
- Póliza cheque, póliza P03523, memorándum número 138 del 26 de enero de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal solicitando el pago al contratista por el importe de \$181,113.60. cuenta por liquidar certificada (C.L.C.) / Orden de pago, transferencia electrónica; comprobante fiscal digital por internet de folio JPLS366 por el importe de \$181,113.60, recibo de estimación; resumen de estimación; estimación; números generadores y reporte fotográfico.
- Póliza número P22676, oficio número 3 del 12 de enero de 2023, suscrito por el [REDACTED] Jefe del Área Técnica de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, dirigido a quien corresponda, solicitando otorgue la fianza de cumplimiento y vicios ocultos; fianza de cumplimiento y vicios ocultos; oficio de término de la obra; oficio de la entrega del finiquito de la obra, mismo que se encuentra anexo; bitácora electrónica de la obra y acta de entrega y recepción física de los trabajos no. 2022/PRODDER-03-003

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$233,642.50**, que corresponde a erogaciones efectuadas mediante las siguientes pólizas:

C00748 del 11 de febrero de 2022 a favor del [REDACTED] por el importe de \$49,416.00; y C00749 del 28 de febrero de 2022 de recursos transferidos al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Río Grande, Zacatecas (SIMAPARG) por el importe de \$184,226.50, erogaciones que se encuentran detalladas en la tabla 1 de la observación, de los que se presentó, evidencia documental de las transferencias electrónicas efectuadas por los importes antes descritos, memorándums de solicitud de pago, así como comprobante fiscal digital por internet y evidencia fotográfica por la erogación realizada por el monto de \$49,416.00; así como de la erogación efectuada por el importe de \$183,041.00, se adjuntó recibo expedido por la Comisión Federal de electricidad, ticket de pago, certificado del cheque y copia del cheque número 4060, por lo que con la documentación presentada se comprueba y justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.



No Solventa:

El importe de **\$296,908.14**, que corresponden a erogaciones efectuadas mediante la póliza número C05133 del 21 de diciembre de 2022, concerniente a la transferencia electrónica 54001 por los importes de \$18,316.98 y \$79,750.00 a favor de [REDACTED] así como de la póliza número C05134 del 29 de diciembre de 2022 a favor del SIMAPARG por el importe de \$198,841.16, de los cuales el municipio de Río Grande, Zacatecas; no presentó evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.

Cabe señalar que el ente auditado adjuntó documentación correspondiente a las erogaciones detalladas en la tabla número 2 de la observación, efectuadas mediante las pólizas números C00750 por \$192,818.17; C01018 por \$447,138.69 y C02765 por \$2,770.38; sumando un total de \$642,727.24; sin embargo; dichas erogaciones fueron aclaradas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Observándose incumplimiento a la normatividad descrita en la observación.

Además de incumplimiento a las obligaciones inherentes a los cargos de los siguientes ciudadanos:

[REDACTED] **Presidente Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales y [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos. Lo antes mencionado de conformidad a sus atribuciones contempladas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y XII y 84 primer párrafo fracciones II, IV y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, respectivamente; ya que no vigilaron que se contara con la comprobación fiscal correspondiente y la evidencia que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.

Así como de las obligaciones del [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a sus obligaciones conferidas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativas al manejo y ejercicio del recurso público, por haber realizado pagos sin contar con los comprobantes fiscales digitales por internet, así como la evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

No Solventa:

Aun y cuando el Municipio, presentó información y/o documentación, que se detalla en la columna "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE" de este documento, sin embargo, los recursos disponibles en la cuenta bancaria 0437851446 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A, por el importe de \$636,220.00, registrados contablemente en la cuenta 1112-01-055, al 31 de diciembre de 2022; fueron erogados durante el ejercicio fiscal 2023,

por lo que serán objeto de seguimiento a su aplicación, comprobación y justificación, en la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2023, por lo que se deriva en la misma acción.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RF-22/40-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RF-22/40-004-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Río Grande, Zacatecas**; efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de la cantidad de \$3,607.01, correspondiente a recursos disponibles en la cuenta bancaria 0437851446 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio, que no fueron presupuestados, comprometidos y/o devengados ni asignados a ninguna obra y/o acción al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento a la normatividad aplicable, así como presentar evidencia documental de lo realizado a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RF-22/40-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023 de Río Grande, Zacatecas; para verificar la aplicación de los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2022 en la cuenta bancaria 0437851446 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A, por el importe de \$636,220.00, registrados contablemente en la cuenta 1112-01-055, denominada RODDER-CNA NO. 0437851446 y que fueron comprometidos en las acciones números: A01003 denominada REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE SERTOMA, COL. TRINIDAD CON 308ML. Y TUBO DE 2 1/2 PVC HIDRAULICO RD-26 Y REHABILITACION DE 21 TOMAS DOMICILIARIAS por el importe de \$334,364.00 y A01004 denominada REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE FLORES MAGON, COL. CENTRO, 142ML. CON TUBO PVC SANITARIO SERIE 25 8" Y REHABILITACION DE 8 DESCARGAS DOMICILIARIAS por el importe de \$301,856.00, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos en las acciones en las que fueron comprometidos, así como que se cuente con los expedientes que integren la totalidad de la documentación técnica, social y financiera de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable del programa. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-03, Observación RF-03

Derivado de la revisión de la cuenta contable 1112-01-245 denominada CONGREGACION MARIANA TRINITARIA 2022 NO. 1174818219 de la institución Banco Mercantil de Norte, S.A. a nombre del municipio de Río Grande,

Zacatecas; realizó erogaciones por el importe de \$2,045,455.20, de los cuales se observa el importe de \$2,011,853.00, en virtud de que no se presentó la documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, toda vez que no exhibió la relación de los beneficiarios y documentos solicitados para dicho programa, así como los comprobantes fiscales digitales por internet.

Por lo que se presumen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó el oficio número 159/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presentó la documentación que se describe en la columna de "Respuesta del Ente Auditado, Documentación que se Remite", del siguiente cuadro, además del listado de los beneficiarios que solicitaron su reembolso, así como evidencia documental consistente en las pólizas contables, recibos de la Presidencia Municipal de Río Grande, Zacatecas por el importe del recibo de ingresos adjuntó de la aportación de los beneficiarios, escritos de solicitud de reembolso por cada uno de los solicitantes, dirigidos al [REDACTED] Presidente Municipal, además de copia de credencial para votar, C.U.R.P., comprobante de domicilio y copia del cheque expedido a cada uno de los beneficiarios.

Derivado de la documentación presentada, se aclaró la cantidad de **\$123,110.00**, que corresponde a devoluciones de las aportaciones efectuadas por los beneficiarios que decidieron no participar en el programa derivado del aumento en los materiales solicitados mediante el Programa de Mariana Trinitaria, lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Ver **Anexo número 14** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Así mismo, la observación persiste por el importe de **\$1,888,743.00**; en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó la documentación descrita en el cuadro siguiente, en la columna de "Respuesta del Ente Auditado, Documentación que se Remite"; sin embargo, no exhibió documentación que demuestre la recepción de los materiales por parte de los beneficiarios; dentro de la que se deberá adjuntar evidencia fotográfica. Lo anterior se desglosa a continuación:

Ver **Anexo número 15** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

RF-22/40-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Río Grande, Zacatecas**, por el importe de **\$1,888,743.00**, relativo a erogaciones derivadas del programa Congregación Mariana Trinitaria de los que el municipio no exhibió evidencia documental de la entrega de los materiales y/o artículos solicitados a los beneficiarios, así como evidencia de fotográfica de los mismos, por lo que no se justificó la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 primer párrafo, fracciones XIV y XV, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 24 tercer párrafo, 25, segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo,

fracción VIII de la de Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y 194, 205, 208, 209, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual adjuntó la siguiente documentación:

Misma que se detalla en el **Anexo número 15** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas. Además, el ente auditado anexó un CD con la información descrita en el anexo señalado anteriormente.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$1,888,743.00**, en virtud de que el ente auditado presentó listado de los beneficiarios del apoyo de la adquisición de tinacos, cisternas, boiler solares, cemento y mortero, además de vales y reporte fotográfico, de conformidad a lo solicitado por cada uno de los beneficiarios, demostrándose la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, lo anterior se detalla en el **Anexo número 15** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-04, Observación RF-04

De la revisión practicada a la Cuenta Pública 2022 del municipio de Río Grande, Zacatecas; específicamente a la aplicación de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Estado por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se detectó que durante el ejercicio 2022, el ente auditado presentó un subejercicio por un importe de \$5,497,147.97 correspondientes a la cuenta contable número 1112-01-246 denominada FONDO III 2022 NO. 1174950593 de la cuenta bancaria 1174950593 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio, los cuales se encuentran disponibles en bancos y comprometidos al 31 de diciembre de 2022. Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

Ver **Anexo número 16** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Motivo por el cual se dará seguimiento en la revisión del ejercicio fiscal 2023, con el fin de corroborar el inicio, proceso y término de las obras programadas ya descritas, así como que cuenten con la documentación financiera, técnica y social que justifiquen y comprueben la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable del Fondo III.

Todo lo anterior, con base en lo establecido en el artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señalan sustancialmente que más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales etiquetados que, al 31 de diciembre del ejercicio

fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes y los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

RF-22/40-007 Seguimiento en ejercicios posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023 de Río Grande, Zacatecas, con el fin de verificar que los recursos disponibles en la cuenta bancaria número 1174950593 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio sean aplicados conforme a las obras y acciones para los que fueron asignados y comprometidos, así como su aplicación conforme a la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 401/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; además adjuntó el oficio número OYSP/PROGRAMAS 523/2023 del 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] encargado de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, en el que anexó la siguiente documentación:

- Copia de Cédula de Observaciones de Revisión de Informes Físico Financieros de fecha 02 de junio de 2023 del mes de enero correspondiente al ejercicio fiscal 2023, copia de la Etiqueta para la entrega de informes Físico-Financiero del PMO, Fondos III y IV y OP del mes de enero; informes de avance Físico Financiero del ejercicio fiscal 2023 del Fondo III ramo 33 de los rubros de agua potable, alcantarillado y urbanización municipal, así como copia de los auxiliares mensuales de obras/acciones no pagadas en el ejercicio anterior 2023 de las obras 401009.- REHABILITACION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN CALLEJON FERROCARRIL, COL. CENTRO, RIO GRANDE, ZAC.; 404010.- A)PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, EN CALLE MOROLEON, COL. EL BAJIO, RIO GRANDE, ZAC.;B)CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE MOROLEON, COL. EL BAJIO., RIO GRANDE, ZAC. y 404012.- OBRA COMPLEMENTARIA DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MORO LEON, COL. EL BAJIO, RIO GRANDE, ZAC.; asimismo entregó las pólizas número C00003 del 15 de enero de 2023 por el importe de \$100,406.53 a favor del [REDACTED] póliza C00002 del 09 de enero de 2023 por el importe de \$395,962.49 a favor de la empresa [REDACTED] póliza C00006 del 17 de enero de 2023 por el importe de \$36,053.76 a favor del [REDACTED] mismos que corresponden a las montos comprometidos durante el ejercicio fiscal 2022 y a las obras señaladas, respectivamente; copia del estado de cuenta bancario número 1174950593 denominada FONDO III de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2023 y copia de la Etiqueta para la entrega de informes Físico- Financiero del PMO, Fondos III y IV y OP del mes de febrero 2023.
- Copia de Cédula de Observaciones de Revisión de Informes Físico Financieros de fecha 02 de junio de 2023 del mes de febrero correspondiente al ejercicio fiscal 2023, copia de la Etiqueta para la entrega de informes Físico-

Financiero del PMO, Fondos III y IV y OP del mes de febrero; informes de avance Físico Financiero del ejercicio fiscal 2023 del Fondo III ramo 33 de los rubros de agua potable, alcantarillado y urbanización municipal, así como copia de los auxiliares mensuales de obras/acciones no pagadas en el ejercicio anterior 2023 de las obras 401008.- CONSTRUCCION DE LA 1ERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, COM. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (LA ALMOLOYA), RIO GRANDE, ZAC.; 403010.- AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO DE 12" EN ARROYO DE LA COM. DE TETILLAS, RIO GRANDE, ZAC., 404009.- PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, EN CALLE ISABEL ROBLES, RIO GRANDE, ZAC., 404010.- A)PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, EN CALLE MOROLEON, COL. EL BAJIO, RIO GRANDE, ZAC.;B)CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE MOROLEON, COL. EL BAJIO., RIO GRANDE, ZAC. y 404011.- CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN PASEO ARTURO CASTILLO, COL. CENTRO, RIO GRANDE, ZAC.; además de las pólizas número C00421 del 13 de febrero de 2023 por el importe de \$1,007,021.70 a favor de la empresa Constructora VVY, S.A. de C.V., póliza número C00422 del 02 de febrero de 2023 por el importe de \$372,621.80 a favor de la empresa Cardenchal Obra Civil, S.A. de C.V., póliza número C00431 del 21 de febrero de 2023 por el importe de \$1,422,862.87 a favor de la empresa Constructora VVY, S.A. de C.V., póliza número C00424 del 13 de febrero de 2023 por el importe de \$395,962.49 a favor de la empresa Construcciones Civiles Franja, S.A. de C.V. y póliza número C00430 del 17 de febrero de 2023 por el importe de \$419137.02 a favor del [REDACTED] copia del estado de cuenta bancario número 1174950593 denominada FONDO III de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio, correspondiente al periodo del 01 de febrero al 28 de febrero de 2023.

- Copia de Cédula de Observaciones de Revisión de Informes Físico Financieros de fecha 02 de junio de 2023 del mes de marzo correspondiente al ejercicio fiscal 2023, copia de la Etiqueta para la entrega de informes Físico Financiero del PMO, Fondos III y IV y OP del mes de marzo; informes de avance Físico Financiero del mes de marzo del ejercicio fiscal 2023 del Fondo III ramo 33 de los rubros de agua potable, alcantarillado y urbanización municipal, así como copia de los auxiliares mensuales de obras/acciones no pagadas en el ejercicio anterior 2023 de las obras 403010.- AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO DE 12" EN ARROYO DE LA COM. DE TETILLAS, RIO GRANDE, ZAC. y 404011.- CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN PASEO ARTURO CASTILLO, COL. CENTRO, RIO GRANDE, ZAC.; además de las pólizas número C00901 del 03 de marzo de 2023 por el importe de \$37,353.24 a favor de la empresa Cardenchal Obra Civil, S.A. de C.V. y la póliza número C00904 del 17 de marzo de 2023 por el importe de \$404,473.13 a favor del contratista [REDACTED] así como copia de estado de cuenta bancario número 1174950593 denominada FONDO III de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio, correspondiente al periodo del 01 de marzo al 24 de marzo de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aun y cuando el ente auditado, presentó información y/o documentación, que se detalla en la columna "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE" de esta Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas; sin embargo, los recursos disponibles en la cuenta bancaria número 1174950593 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio, fueron erogados durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que serán objeto de seguimiento a su aplicación, comprobación y justificación, en la revisión de la Cuenta Pública de esa anualidad, por lo que se deriva en la misma acción.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/40-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023 de Río Grande, Zacatecas, con

el fin de verificar que los recursos disponibles en la cuenta bancaria número 1174950593 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio sean aplicados conforme a las obras y acciones para los que fueron asignados y comprometidos, así como su aplicación conforme a la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$296,908.14

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-01

Para la obra "Construcción de la 1era etapa del sistema de agua potable en la comunidad José María Morelos y Pavón (La Almoloya)", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), según consta en los Informes Físico-Financieros y la Cédula de Información Básica contenida en el expediente unitario presentados por la entidad fiscalizada, un monto de \$1,340,603.53; para la construcción de tanque superficial de mamposteado con sección 10.90 x 6.60 m y red de conducción y distribución de agua a base de tubería de PVC hidráulico de 4"; a base de los siguientes conceptos preponderantes:

**TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERÍA (100M3)
OBRA CIVIL**

1. 42.25 m2 de limpieza y trazo en el área de trabajo para desplante de estructuras, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
2. 12.68 m3 de excavación con equipo para desplante de estructuras en material común en seco, afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes remoción, acarreo hasta 10mts dentro del área de construcción; de 0.00 a 2.00 m de profundidad.
3. 10.56 m3 de excavación en roca para desplante de estructuras en material roca fija en seco, afloje y extracción del material amacice o limpieza de plantilla, taludes y remoción; de 0.00 a 2.00 m de profundidad.
4. 120.00 m3 muro de mampostería de 3ra. Utilizando piedra de banco con parámetros rostreados, junteados con mortero cemento arena 1:3 incluye obtención selección acarreo en 1er. Km y cribado de arena descarga

- acarreo almacenamiento del cemento fabricación del concreto elaboración mampostería terminado del muro; junteado con mortero cemento arena 1:3 de 0.60 a 1.00 m de espesor.
5. 8.00 m² de muros de tabique rojo recocido hasta 6.0 m de altura junteado con mortero cemento arena 1:5; de 0.14 m. de espesor.
 6. Fabricación y colado de concreto simple vibrado y curado con membranas:
 7. 5.50 m³ de Concreto simple f' c= 100 kg/ cm².
 8. 6.50 m³ de Concreto simple f' c= 250 kg/ cm².
 9. 27 piezas de suministro de escalón marino encapsulado a alta presión de polipropileno sobre varilla de acero corrugado de 12 mm de diámetro, con ala lateral, superficie de apoyo de piso antiderrapante, tope efectivo para ajustarlo a la pared, extremos de anclaje redondos y ligeramente cónicos.
 10. 4 piezas de suministro e instalación de ventila.
 11. Cimbra de madera para acabados no aparentes en cimentaciones, incluye fletes y maniobras locales del material Fabricación cribado y decimbrado y terminado del área colada.
 12. 15.00 m² en trabes y columnas con altura de obra falsa hasta 3.0 m De altura.
 13. 22.00 m² en losas con altura de obra falsa hasta 3.60 m.
 14. 30 kg de habilitación y colocación de fierro de refuerzo para estructuras, de Fy = 4200 kg / cm².
 15. 60.00 m² de Aplanados y Emboquillados, a base de mortero cemento -arena 1:3 cm. A 1:5 cm. De espesor.
 16. 22.00 ml de emboquillado con mortero cemento-arena 1:3 o 1:5.
 17. 26.00 m² de escobillado en azoteas, acabado escobillado con mortero cemento arena 1:3.
 18. 95.00 ml de chaflanes de mortero cemento arena 1:3 pulido.
 19. 95.00 m de Impermeabilización a base de emulsión asfáltica (2 capas).
 20. 120.00 m de suministro e instalación de banda de p v c de 150 cm (6") de ancho y espesor de 5 mm.
 21. 2 piezas de suministro y colocación de tapa de registro, con marco y contramarco.
 22. 42.25 m² de limpieza general al concluir los trabajos.

LÍNEA DE CONDUCCIÓN OBRA CIVIL

1. 1 pieza de letrero carretero alusivo a la obra a base de perfil tubular PTR de 2x2", lamina lisa CAL. 18.
2. 963.17 m² de limpieza y trazo en el área de trabajo para cepa de agua potable estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
3. 288.95 m² de excavación con equipo para zanja en material común en seco, incluye: afloje y extracción del material amacice o limpieza de plantilla y taludes remoción acarreo hasta 10 m. del área de construcción; de 0,00 - 2,00 de profundidad en zona B.
4. 674.22 m² de excavación en roca fija para zanja, de 0,00 a 2,00 m de profundidad en zona B.
5. 96.32 m³ de plantilla apisonada con agua y a rebote de pisón en zanjas con material producto de banco.
6. 481.59 m³ de relleno de zanja compactado en capas de 20cm con agua y a rebote de pisón, con material producto de excavación.
7. 385.27 m³ de compactado en capas de 20 cm con agua y a rebote de pisón, con material producto de banco.
8. 1375.96 ml de tubería de 100 mm (4 ") Ø RD-32.5, suministro, instalación y junteo de tubería de P.V.C. que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011.
9. 1 caja para operación de válvula tipo 1 de 0.70 x 0.70 M.
10. 1 suministro e instalación de contramarcos con tapa, de 0.90 m con canal de 100mm (4") Ø 1 pieza Sencillo.
11. 0.66 m³ de fabricación y colado de concreto vibrado y curado f'c =100 kg/cm².
12. 0.25 m³ fabricación y colado de concreto vibrado y curado para atraques para protección de deflexiones de tubería f'c =150 kg/cm².

ACARREOS

1. Acarreo en el primer km de materiales, producto de la excavación en roca fija, incluye carga y descarga a volteo.
2. 674.22 m3 de plano terracerías, lomerío suave revestido, lomerío pronunciado, pavimentado.
3. Acarreos kms. subsecuentes al 1ro. de materiales producto de la excavación en roca fija en camión a volteo en camino.
4. 3,371.10 m3 de plano terracerías, lomerío suave revestido, lomerío pronunciado pavimentado.
5. 2 piezas de Tee con bridas, de 100X75 mm (4"X3") Ø, de Fo.Fo. que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011.
6. 2 piezas de carrete para complemento de tren de válvulas con una longitud aproximada de 1.00 m., de 100 mm (4") Ø.
7. 2 piezas de brida roscada, de 100 mm (4") Ø.
8. 1 pieza de tapa ciega de, de 75 mm (3") Ø.
9. 11 piezas de empaques de neopreno, de 100 mm (4") Ø.
10. 2 piezas de empaques de neopreno, de 75 mm (3") Ø.
11. 48 piezas de tornillos con cabeza y tuerca hexagonal, de 16X75 mm (5/8"X3").
12. 8 piezas de tornillos con cabeza y tuerca hexagonal, de 16X64 mm (5/8"X2 1/2").
13. 2 piezas de codo roscado de 90°X100 mm (4") Ø, de Fo.Ga. que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011.
14. 3 piezas de codo roscado de 45°X100 mm (4") Ø.
15. 5 piezas de niple roscado en ambos extremos con una longitud aproximada de 5.0 cm, de 13 mm (1/2") Ø.
16. 35 ml de tubo para niple, de 100 mm (4") Ø.
17. 2 piezas de adaptador campana Fo.Ga./PVC de 100 mm (4") Ø que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011.
18. 1 pieza extremidad campana de 100 mm (4") Ø.
19. 1 pieza de seccionamiento tipo compuerta, de 100 mm (4") Ø, que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011.
20. 1 pieza de retención (check), de 100 mm (4") que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011.
21. 2 piezas de globo de 13 mm (1/2") Ø., que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por el procedimiento de adjudicación directa, al contratista [REDACTED] representada legalmente por la [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número 2022/FIII-03-076 de fecha 7 de diciembre de 2022, por un monto de \$1,340,603.53 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 7 al 30 de diciembre del 2022, sin otorgar anticipo.

Documento firmado por parte del municipio por los(as) [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(sic), y por la [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] C.V.

El Ente Fiscalizado presenta Acuerdo de Modalidad de Ejecución de fecha 28 de noviembre de 2022, firmado por los(as) [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal,

██████████ Director de Obras y Servicios Públicos(sic) y ██████████ Encargado del Departamento de Adquisiciones y Licitaciones.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,340,603.53, pagos realizados de la cuenta bancaria número 1174950593 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada Fondo III 2022, aperturada a nombre del municipio de Rio Grande, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se detalla en el **cuadro 07**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por ██████████ C.V.; correspondientes al pago de las estimaciones 1 y 2 de la obra. Cabe señalar que los pagos fueron corroborados en el estado de cuenta bancario de los meses de diciembre de 2022 y julio de 2023; cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago, solicitadas por el ██████████ Director de Obras y Servicios Públicos(sic); así mismo firmadas por los ██████████ Residente y Supervisor de Obra, quien recibe los bienes y/o servicios; ██████████ Tesorero Municipal (recibe), ██████████ Presidente Municipal (autoriza), y la ██████████ Síndico Municipal (Vo.Bo).

Cabe señalar, que derivado de la revisión documental se detectó que el ente fiscalizado no integró al expediente unitario de obra documento que acredite la propiedad del predio en favor del municipio de Rio Grande, Zacatecas; en el cual se edifica la obra de referencia.

Durante la revisión física realizada el día 8 de junio de 2023, la obra se encontró en proceso constructivo, con un avance aproximado del 70% y ejecutados volúmenes y conceptos de trabajo conforme al catálogo de conceptos contratado y las estimaciones pagadas 1 y 2; generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física en la que participaron y firmaron los ██████████ Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos(sic), ██████████ Supervisor de la Obra, representantes del ente fiscalizado, ██████████ como testigos, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados, tales como:

TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERÍA (100M3) OBRA CIVIL

- 42.25 m2 de limpieza y trazo en el área de trabajo para desplante de estructuras, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye estacado, encalado, trabajos topográficos, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 12.68 m3 de excavación con equipo para desplante de estructuras en material común en seco, afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes remoción, acarreo hasta 10mts dentro del área de construcción. Excavación de 0.00 a 2.00 mts de profundidad.
- 10.56 m3 de excavación en roca para desplante de estructuras en material roca fija en seco, afloje y extracción del material amacice o limpieza de plantilla, taludes y remoción. Excavación de 0.00 a 2.00 mts de profundidad.
- 90.00 m3 de mampostería de 3ra. Utilizando piedra de banco con parámetros rostreados, junteados con mortero cemento arena 1:3 incluye obtención selección acarreo en 1er. Km y cribado de arena descarga acarreo almacenamiento del cemento fabricación del concreto elaboración mampostería terminado del muro.
- Muro de mampostería junteado con mortero cemento arena 1:3 de 0.60 a 1.00M. De espesor.

LÍNEA DE CONDUCCIÓN OBRA CIVIL

- 1 pieza de letrero carretero alusivo a la obra a base de perfil tubular PTR de 2x2", lamina lisa CAL.18. Incluye equipo, herramienta, mano de obra, fondeo con colores autorizados, rotulación de logotipos (según diseño), sección de 1.5x2.70m, y todo lo necesario para su correcta ejecución.

- Limpieza y trazo en el área de trabajo para cepa de agua potable estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye estacado, encalado, trabajos topográficos, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 963.17 m2 de limpieza y trazo.
- Excavación con equipo para zanja en material común en seco, incluye: afloje y extracción del material amacice o limpieza de plantilla y taludes remoción acarreo hasta 10 mts. del área de construcción. 288.95 m2 de excavación de 0,00 - 2,00 mts de profundidad en zona B.
- Excavación en roca fija para zanja, incluye: empleo de equipo neumático y/o marro cuña y/o maquinaria adecuada para la excavación, así como extracción de rezaga a mano, afloje y extracción del material, amacice y limpieza. 674.22 m2 de excavación de 0,00 a 2,00 mts de profundidad en zona B.
- Plantilla apisonada con agua y a rebote de pisón en zanjas. 96.32 m3 con material producto de banco, incluye: obtención, extracción, carga, acarreo primer kilómetro y descarga en el sitio de la obra, selección del material, compactado, acarreos, herramientas, mano de obra y maniobras totales.
- 481.59 m3 de compactado en capas de 20cm con agua y a rebote de pisón, con material producto de excavación, incluye: selección de material y formación de montículo de material sobrante de excavación para su correcta ejecución.
- 385.27 m3 de compactado en capas de 20 cm con agua y a rebote de pisón, con material producto de banco, incluye: obtención, extracción, carga, acarreo primer kilómetro, kilómetros subsecuentes, carretileo y descarga en el sitio de la obra, selección del material, compactado, acarreos, herramientas, mano de obra y maniobras totales.
- Suministro, instalación y junteo de tubería de P.V.C. que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011, incluye: el suministro hasta el sitio de la obra, acarreos, maniobras locales, almacenaje y todo lo necesario para su correcta ejecución. 1377.0 ml de tubería de 100 mm (4 ") Ø RD-32.5.
- Fabricación y colado de concreto vibrado y curado 0.66 m3 de fabricación y colado de concreto simple $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$.
- Fabricación y colado de concreto vibrado y curado para atraques para protección de deflexiones de tubería, 0.25 m3 de fabricación y colado de concreto simple $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$.
- Acarreo en el primer km de materiales, producto de la excavación en roca fija, incluye carga y descarga a volteo. 674.22 m3 de plano terracerías, lomerío suave revestido, lomerío pronunciado, pavimentado.
- Acarreo km. subsecuentes al 1ro. de materiales producto de la excavación en roca fija en camión a volteo en camino. 3,371.10 m3 de plano terracerías, lomerío suave revestido, lomerío pronunciado pavimentado.
- Suministro e instalación de piezas especiales de Fo.Fo. que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011. 2 piezas de Tee con bridas, de 100X75 mm (4"X3") Ø.
- 2 piezas de carrete para complemento de tren de válvulas con una longitud aproximada de 1.00 m., de 100 mm (4") Ø.
- 2 piezas de brida roscada, de 100 mm (4") Ø.
- 1 pieza de tapa ciega de, de 75 mm (3") Ø.
- 11 piezas de empaques de neopreno, de 100 mm (4") Ø.
- 2 piezas de empaques de neopreno, de 75 mm (3") Ø.
- 48 piezas de tornillos con cabeza y tuerca hexagonal, de 16X75 mm (5/8"X3").
- 8 piezas de tornillos con cabeza y tuerca hexagonal, de 16X64 mm (5/8"X2 1/2").
- Suministro e instalación de piezas especiales de Fo.Ga. que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011. 1 pieza Tee roscada, de 13 mm (1/2") Ø.
- 2 piezas de codo roscado de 90°X100 mm (4") Ø.
- 3 piezas de codo roscado de 45°X100 mm (4") Ø.
- 5 piezas de niple roscado en ambos extremos con una longitud aproximada de 5.0 cm, de 13 mm (1/2") Ø.
- 35 ml de tubo para niple, de 100 mm (4") Ø.
- Suministro e instalación de piezas especiales de P.V.C. que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011. 2 piezas de adaptador campana Fo.Ga./PVC de 100 mm (4") Ø.

- 1 pieza extremidad campana de 100 mm (4") Ø.
- 1 pieza de seccionamiento tipo compuerta, de 100 mm (4") Ø, que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011.
- 1 pieza de retención (check), de 100 mm (4"), que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011.
- 2 piezas de globo de 13 mm (1/2") Ø, que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011.

Sin embargo, derivado de la verificación ocular y comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados la obra presentaron volúmenes de obra pagados que no se justifican físicamente por un importe de \$308,310.07; mismos que se detallan en el **cuadro 06**.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo con su avance, como se señala a continuación:

- Estimación número 1 de fecha 21 de diciembre de 2022, con un periodo de ejecución del 07 al 21 de diciembre del 2022, por un monto de \$333,581.83, firmada por los(as) [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(sic), [REDACTED] Tesorero Municipal, [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED]
- Números Generadores de la estimación 1, de fecha 21 de diciembre de 2022, con un periodo de ejecución del 07 al 21 de diciembre de 2022, firmada por los(as) [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(sic), [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED]
- Estimación número 2 de fecha 30 de diciembre de 2022, con un periodo de ejecución del 22 al 30 de diciembre del 2022, por un monto de \$1,007,021.70, firmada por los(as) [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos(sic), [REDACTED] Tesorero Municipal, [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCTORA WY S.A. DE C.V.
- Números Generadores y memoria fotográfica de la estimación 2, de fecha 30 de diciembre de 2022 con un periodo de ejecución del 22 al 30 de diciembre de 2022, firmada por los(as) C [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] Escobedo Fierro, representante legal de la empresa [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado ascendió al importe total de la obra por \$1,340,603.53, correspondiente a la falta de acreditación legal de la tenencia de la tierra en favor del municipio de Rio Grande, Zacatecas; del predio donde se edifica el tanque superficial y línea de conducción; monto que incluye, conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$308,310.07. Así mismo se observa el incumplimiento en el periodo de ejecución contratado del 7 al 30 de diciembre de 2022; al encontrarse la obra en proceso de construcción a la fecha de la revisión física.

Por lo antes expuesto se observó la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que esta se edificara en terreno del que no se acredita la propiedad en favor del municipio de Rio Grande, Zacatecas (escritura pública y/o acta de asamblea ejidal de la donación del predio en favor del municipio); de igual manera que no se verificara debidamente los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago y finiquito de la obra con volúmenes y conceptos de obra pagados y no ejecutados; así mismo que se incumpliera con el periodo de ejecución de la obra.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Zacatecas: 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III, 107, 108, 109, 112, 132, 134, 146, 147, 148, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo, 17, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada mediante oficio número OYSP/600/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de Rio Grande, Zacatecas, y dirigido al C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido el día 25 de agosto de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

1.- Fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control), bitácora de obra, reporte de supervisión, constancia del terreno propiedad del ejido, y memoria fotográfica, folios del 1 al 19.

Así mismo el ente fiscalizado remite oficio número 316 de fecha 4 de septiembre de 2023, firmado por el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos(sic) de Rio Grande, Zacatecas, y dirigido al C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; recibido el día 6 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; mediante el cual entrega la siguiente documentación:

- Constancia Ejidal de fecha 3 de noviembre de 2022, firmada por los(as) [REDACTED] Presidente del Comisariado Ejidal del ejido El Fuerte, [REDACTED] Secretaria del Comisariado Ejidal, [REDACTED] Tesorero del Comisariado Ejidal y [REDACTED] Sierra, Presidenta del Comité de Vigilancia.

En la que firman como interesados la [REDACTED] Síndico Municipal, en calidad de poseionaria y [REDACTED] Presidente del Comisariado Ejidal del ejido El Fuerte, quien cede los derechos del bien inmueble.

- Acta de sitio de fecha 24 de agosto de 2023, correspondiente al acta de entrega-recepción de la obra, en la que se asienta:

"... Una vez celebrada la entrega y verificación de la obra, mediante su recorrido de inspección por parte de las autoridades municipales y las personas integrantes del Comité de participación social, se concluye que la obra se encuentra concluida y funcionamiento conforme a lo previsto en el programa de ejecución, según las especificaciones y la inversión ejercida para esta."

Documento firmado por los [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control y [REDACTED], Delegado de la comunidad [REDACTED] así como los beneficiarios las CC. [REDACTED]

- Acta de Entrega-Recepción número 074 de fecha 24 de agosto de 2023; relativa a la obra denominada "Construcción de la 1era etapa del sistema de agua potable en la comunidad José María Morelos y Pavón (La Almoloya).

Documento firmado por los(as) [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, [REDACTED] Residente de Obra, [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] y por la beneficiaria [REDACTED]

De lo anterior se concluye que:

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada, **aclara** el monto de \$308,310.07 (incluido en el monto total observado), relativo al pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente en la obra "Construcción de la 1era etapa del sistema de agua potable en la comunidad José María Morelos y Pavón (La Almoloya", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), en virtud de que presentó Acta de Sitio de fecha 24 de agosto de 2023 y Acta de Entrega-Recepción número 074 de fecha 24 de agosto de 2023, firmadas por e [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control.

Respecto al párrafo anterior la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas deja a salvo las facultades de comprobación previstas en el artículo 71 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para llevar a cabo las actuaciones y diligencias de verificación física de la obra pública que nos ocupa del municipio de Río Grande, Zacatecas.

En lo relativo a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del municipio de Río Grande, Zacatecas; **no aclara** lo relativo al predio donde se edificó la obra en mención, en virtud de que el ente auditado únicamente presentó Constancia del Ejido El Fuerte de fecha 3 noviembre de 2022, donde se hace constar que el municipio de Río Grande, Zacatecas, es poseionario del lote en la reserva de crecimiento del Ejido El Fuerte, ubicado en el Cerro denominado El Durazno, al poniente del municipio. documento firmado por los(as) [REDACTED] Presidente del Comisariado Ejidal, [REDACTED] Secretaria del Comisariado Ejidal, [REDACTED] Tesorero del Comisariado Ejidal y [REDACTED] Presidenta del Comité de Vigilancia, asimismo por los [REDACTED] Síndico Municipal, en calidad de poseionaria y [REDACTED] Presidente del Comisariado Ejidal, quien cede los derechos del bien inmueble.

Lo anterior, hasta en tanto el ente fiscalizado remita la Constancia referida en el párrafo que antecede, misma que contenga la validación del Registro Agrario Nacional, cumpliendo con lo establecido en los artículos 23 primer párrafo, fracción X, 28 y 31 de la Ley Agraria; y/o documento público que acredite la propiedad en favor del ente auditado, en virtud de que el municipio es únicamente poseionario de dicho bien inmueble, y no cuenta con la certeza jurídica de la propiedad del mismo

No obstante, de que en la columna de Importe Aclarado de este documento se considera el importe de \$1,340,603.53, relativo a la falta de documentación que acredite legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio en donde se edificó la obra que nos ocupa, se dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-22/40-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del municipio de Río Grande, Zacatecas; del predio donde se edificó la obra "Construcción de la 1era etapa del sistema de agua potable en la comunidad José María Morelos y Pavón (La Almoloya)"; debiendo presentar para el caso particular la Constancia expedida por el Ejido El Fuerte, donde se hace constar que el municipio de Río Grande, Zacatecas, es posesionario del lote en la reserva de crecimiento del Ejido El Fuerte, ubicado en el Cerro denominado El Durazno, al poniente del municipio, misma que contenga la validación del Registro Agrario Nacional, y así dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 23 primer párrafo, fracción X, 28 y 31 de la Ley Agraria; y/o exhibir documento público que acredite la propiedad en favor del ente auditado, en virtud de que el municipio es únicamente posesionario de dicho bien inmueble, y no cuenta con la certeza jurídica de la propiedad del mismo.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada, mediante oficio número 401/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 15 de noviembre de 2023, entregó información para solventación de las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4362/2023 de fecha 9 de octubre de 2023; mismas que fueron recibidas por los(as) [REDACTED] Auxiliar Administrativa para entrega al Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar, para entrega a la Sindicatura; [REDACTED] para entrega al Órgano Interno de Control, todos ellos en fecha 17 de octubre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Río Grande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-40/2022, presentó lo siguiente:

- Anexo donde manifestó lo siguiente: "...me permito adjuntar la documentación siguiente, misma que va en los folios de la siguiente manera:

Obra Pública (OP) del folio 00001 al 00296.

... Resultado OP-02, Observación OP-01. Se anexa documentación, 00001 al 00001A, se anexa disco..."

Además, presentó:

1. Oficio número 520/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de Río Grande, Zacatecas, mediante el cual manifestó:

"... me permito adjuntar la siguiente documentación:

Resultado OP-02, Observación OP-01, 1.- Oficio de Aclaración, folio 001-001ª..."

2. Oficio número 521/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de Río Grande, Zacatecas, mediante el cual

manifestó: "...me permito informarle que la regularización de la tenencia de la tierra, con anterioridad se hizo entrega mediante el oficio OYSP/600/2023, el acta de asamblea ejidal, donde el Ejido cede el predio a nombre del municipio.

Cabe mencionar que actualmente se lleva el proceso para la legalidad de dicho predio ante la Procuraduría Agraria con cabecera en este Municipio.

Quedando el compromiso, de que el momento en el que contemos con el documento legal que acredite la propiedad en favor del municipio, se hará la entrega respectiva..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Aún y que el ente auditado presentó el oficio número 521/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, en el cual el C. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, manifestó lo siguiente: "...me permito informarle que la regularización de la tenencia de la tierra, con anterioridad se hizo entrega mediante el oficio OYSP/600/2023, el acta de asamblea ejidal, donde el Ejido cede el predio a nombre del municipio.

Cabe mencionar que actualmente se lleva el proceso para la legalidad de dicho predio ante la Procuraduría Agraria con cabecera en este Municipio.

Quedando el compromiso, de que el momento en el que contemos con el documento legal que acredite la propiedad en favor del municipio, se hará la entrega respectiva..."

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental que sustente su dicho en relación al proceso de legalización de dicho predio ante la Procuraduría Agraria con cabecera en el municipio y/o en las oficinas centrales del Registro Agrario Nacional, por lo que la observación y acción notificadas subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/40-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento a la falta de documentación que acredite la tenencia de la tierra en favor del municipio de Río Grande, Zacatecas; del predio donde se edificó la obra "Construcción de la 1era etapa del sistema de agua potable en la comunidad José María Morelos y Pavón (La Almoloya)"; debiendo presentar para el caso particular la Constancia expedida por el Ejido El Fuerte, donde se hace constar que el municipio de Río Grande, Zacatecas, es posesionario del lote en la reserva de crecimiento del Ejido El Fuerte, ubicado en el Cerro denominado El Durazno, al poniente del municipio, misma que contenga la validación del Registro Agrario Nacional, y así dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 23 primer párrafo, fracción X, 28 y 31 de la Ley Agraria; y/o exhibir documento público que acredite la propiedad en favor del ente auditado, en virtud de que el municipio es únicamente posesionario de dicho bien inmueble, y no cuenta con la certeza jurídica de la propiedad del mismo.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.



RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-02

Derivado de la revisión documental de 17 (diecisiete) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en 14 (catorce) que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III) y 3 (tres) al Programa 2x1 para Migrantes, la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto ejecutivo, oficio de autorización de los recursos, convenio de colaboración, permiso de la obra, factibilidad, acreditación legal de la tenencia de la tierra, cotizaciones, documento de publicación-periódico oficial (obras estatales), propuestas técnica y económicas de participantes (digital) no ganadores, propuesta técnica y económica de ganador (digital e impresa), análisis de indirectos, garantía de cumplimiento, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, números generadores, acumulado de estimaciones, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra, garantía de vicios ocultos, acta de entrega-recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se señala en los **cuadros 01 y 02**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución y entrega recepción de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX, XII, 29 primer párrafo, fracciones, I, II, III, IV, 31 primer párrafo, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones II, III, 95 primer párrafo, fracción XII, segundo párrafo, 102, 106, 107, 109 primer párrafo, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 153 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 88 primer párrafo fracción II incisos d) y g), 102 primer párrafo fracción IV y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196 y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número OYSP/600/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos(sic) de Rio Grande, Zacatecas, y dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de Zacatecas; recibido el día 25 de agosto de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación para cada una de las obras que se detallan a continuación:

- 1.- "Construcción de la 1era etapa del sistema de agua potable en la comunidad José María Morelos y Pavón (La Almoloya)" fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control), bitácora de obra, reporte de supervisión, constancia del terreno propiedad del ejido, y memoria fotográfica, folios del 1 al 19.
- 2.- "Construcción de comedor comunitario en paseo Arturo Castillo colonia centro en la cabecera municipal; acta de entrega-recepción, resumen de estimaciones y acta administrativa de extinción de derechos, folios del 19 al 33.

- 3.- "Pavimentación de concreto hidráulico en calle Isabel Robles en la cabecera municipal"; acta de consejo de la aprobación de la obra, notificación de inicio de la obra y bitácora de la obra, folios del 34 al 87.
- 4.- "Rehabilitación de techo a dos aguas en nave y azotea de oficinas parroquiales en templo Santa Elena de la Cruz, segunda etapa en la cabecera municipal. Obra en beneficio de los feligreses que acuden al recinto católico"; propuestas técnicas y económicas de participantes (no ganadores) con 1,028 registros en CD, propuestas técnicas y económicas de participantes (ganadores) con 330 registros en CD, análisis de costos indirectos, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, notificación del inicio de la obra, notificación de asignación de superintendente, bitácora de obra, estimaciones números 1, 2, 3 y 4, Acta de Entrega-Recepción, resumen de estimaciones, finiquito de obra y acta administrativa de extinción de derechos, folios del 88 al 134.
- 5.- "Pavimentar con concreto hidráulico 2,243 m² 891.05 ml de guarnición y 434.20 m² de banquetta en la calle Hidalgo y calle Juárez en la comunidad de La Pastelera, Rio Grande, Zac. obra que beneficiará a las personas de la comunidad al mejorar las vialidades"; propuestas técnicas y económicas de participantes (no ganadores) con 644 registros en CD, propuestas técnicas y económicas de participantes (ganadores) con 210 registros en CD, memoria fotográfica, informe de supervisión, acta de entrega-recepción y acta administrativa de extinción de derechos, folios del 135 al 141.
- 6.- "Pavimentación con concreto hidráulico de 3,617.17 m² en la calle Juan Aldama y Zaragoza en la comunidad Los Márquez obra que beneficiará a las personas de la comunidad al mejorar las vialidades para su traslado"; propuestas técnicas y económicas de participantes (no ganadores) con 583 registros en CD, propuestas técnicas y económicas de participantes (ganadores) con 216 registros en CD, memoria fotográfica, informe de supervisión, acta de entrega-recepción y acta administrativa de extinción de derechos, folios del 142 al 148.

De lo anterior se concluye que:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, **no aclara**, debido a que aún y que presentó 2 CD's, así como 148 fojas; ambos con documentación e información de las obras que se describen de manera detallada en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE, RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada en este rubro, por lo tanto subsiste, al no presentar la totalidad de los documentos tales como: proyecto ejecutivo, oficio de autorización de los recursos, convenio de colaboración, permiso de la obra, factibilidad, acreditación legal de la tenencia de la tierra, cotizaciones, documento de publicación-periódico oficial (obras estatales), cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, números generadores, acumulado de estimaciones, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra, garantía de vicios ocultos, Acta de Entrega-Recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones; descritos en los **cuadros 01A y 02A**.

OP-22/40-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Rio Grande, Zacatecas**, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, no integraron los expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como, misma que se detalla en el **Resultado OP-05, Observación OP-02**, con fundamento legal, en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y XII, 29 primer párrafo, fracciones, I, II, III y IV, 31 primer párrafo, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones II, III y IV, 95 primer párrafo, fracción XII, segundo párrafo, 106, 107, 109 primer párrafo, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 153 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 88 primer párrafo fracción II incisos d) y g), 102 primer párrafo fracción

IV y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196 y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada, mediante oficio número 401/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 15 de noviembre de 2023, entregó información para solventación de las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4362/2023 de fecha 9 de octubre de 2023; mismas que fueron recibidas por los(as) [REDACTED] Auxiliar Administrativa para entrega al Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar, para entrega a la Sindicatura; [REDACTED] para entrega al Órgano Interno de Control, todos ellos en fecha 17 de octubre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Río Grande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-40/2022. presentó lo siguiente:

- Anexo donde manifestó lo siguiente: "... me permito adjuntar la documentación siguiente, misma que va en los folios de la siguiente manera: *Obra Pública (OP)* del folio 00001 al 00296.

... Resultado OP-05, Observación OP-02. Se anexa documentación, 00002 al 296, se anexa disco en folios 85, 94, 129, 175..."

Además presentó:

- Oficio número 520/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de Río Grande, Zacatecas, mediante el cual manifestó:

Obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III)

- "... me permito adjuntar la siguiente documentación:

1.- Acta entrega-recepción 2.- Cédula de registro único de proveedores y contratista ante la Función Pública, folio 002-006... Obra "Construcción de la 1era etapa del sistema de agua potable en la comunidad José María Morelos y Pavón (La Almoloya).

... 1.- Cédula de contratista 2.- Acta entrega-recepción 3.- Finiquito, folio 007-013... Obra "Ampliación de red de alcantarillado en varias calles colonia Los Pinos en la cabecera municipal.

... 1.- Como oficio de autorización (Acta de consejo) 2.- Contrato 3.- Notificación de inicio de trabajos, folio 014-075... Obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle Isabel Robles en la cabecera municipal.

... 1.- Finiquito, folio 076-084 ...

Obra "Construcción de comedor comunitario en paseo Arturo Castillo colonia centro en la cabecera municipal".

Obras del Programa 2x1 para Migrantes

- ... 1.- Propuesta técnica y económica participantes 2.- Cédula de contratista 3.- reporte de supervisión 4.- acta de entrega 5.- acta de extinción de derechos, folio 085-093... Obra "Pavimentación con concreto hidráulico de 3,617.17 m2, en la calle Juan Aldama y Zaragoza en la comunidad Los Márquez, obra que beneficiará a las personas de la comunidad al mejorar las vialidades para su traslado.

... 1.- Propuesta técnica y económica participantes 2.- Propuesta técnica y económica del ganador 3.- expediente técnico y planos 4.- cédula de contratista 5.- finiquito 6.- acta de entrega, folio 094-128... Obra "Pavimentar con concreto hidráulico 2,243 m2, 891.05 ml de guarnición y 434.20 m2 de banqueteta en la calle Hidalgo y calle Juárez en la comunidad de la Pastelera, Río Grande, Zac. obra que beneficiará a las personas de la comunidad al mejorar las vialidades.

... 1.- Propuesta técnica y económica participantes 2.- análisis de costos indirectos 3.- fianza de cumplimiento 4.- inicio de obra 5.- asignación de superintendente 6.- bitácora 7.- estimación 8.- fianza de vicios 9.- acta de entrega 10.- finiquito, folio 129-174"... Obra "Rehabilitación de techo a dos aguas en nave y azotea de oficinas parroquiales en templo Santa Elena de la Cruz, segunda etapa, en la cabecera municipal, obra en beneficio de los feligreses que acuden al recinto católico..."

Además presentó:

Documentación de las siguientes obras, para la cual no presentó oficio o escrito para su entrega y relación:

- Rehabilitación de sistema de agua entubada en comunidad La Florida. Disposición del inmueble, Acta administrativa de extinción de derechos, informe de supervisión de obra, memoria fotográfica, cédula de registro de contratistas ante el Órgano Interno de Control y fianza de cumplimiento. Folios del 175 al 185.
- (2021-404037) A) Construcción de guarniciones y banquetetas en calle Nuevo México colonia Adolfo L. Mateos en la cabecera municipal y B) pavimentación en calle Nuevo México colonia Adolfo L. Mateos en la cabecera municipal: Disposición del inmueble y Acta administrativa de extinción de derechos. Folios del 186 al 188.
- Pavimentación de concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata en la comunidad Las Piedras: Disposición del inmueble, Acta administrativa de extinción de derechos y nombramiento de supervisor del municipio. Folios del 189 al 192.
- Construcción de aula en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECYTEZ), plantel Río Grande en la cabecera municipal: Disposición del inmueble, Acta administrativa de extinción de derechos, factibilidad, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, Notificación de término y estimación. Folios del 193 al 210.
- Rehabilitación de colector en el arroyo en la comunidad Tetillas: Disposición del inmueble, acta de entrega-recepción, Acta administrativa de extinción de derechos, nombramiento de superintendente, notificación de término, resumen de estimaciones, finiquito, informe de supervisión, memoria fotográfica, estimaciones, números generadores y bitácora. Folios del 211 al 283.
- Construcción de sanitarios en C.B.T.A no. 20 en la cabecera municipal: Disposición del inmueble, acta administrativa de extinción de derechos, informe de supervisión, memoria fotográfica y permiso. Folios del 284 al 289
- A) Pavimentación con concreto hidráulico en calle Alfonso Medina en la comunidad Las Esperanzas y B) construcción de guarniciones y banquetetas en calle Alfonso Medina en la comunidad Las Esperanzas: Disposición del inmueble, acta administrativa de extinción de derechos, prueba de laboratorio. Folios del 290 al 293.

- Ampliación de alumbrado público en tramo en la comunidad La Luz-Los Conde: Disposición del inmueble, acta administrativa de extinción de derechos. Folios del 294 al 296.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aun y que la entidad fiscalizada, presentó documentación relativa a la integración de expedientes unitarios; correspondiente a 12 (doce) obras y/o proyectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III) y 3 (tres) obras y/o proyectos del Programa 2x1 para Migrantes.

Sin embargo, se detectó que para 10 obras y/o proyectos la documentación presentada ya estaba contenida en los expedientes unitarios respectivos, la cual se describe a continuación:

Obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III).

1. Obra "Ampliación de red de alcantarillado en varias calles colonia Los Pinos en la cabecera municipal", cédula de contratista, acta entrega-recepción y finiquito.
2. Obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle Isabel Robles en la cabecera municipal", el contrato.
3. Obra "Construcción de comedor comunitario en paseo Arturo Castillo colonia centro en la cabecera municipal", el finiquito.
4. Obra "Rehabilitación de sistema de agua entubada en comunidad La Florida", memoria fotográfica y fianza de cumplimiento.
5. Obra "Construcción de aula en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECYTEZ), plantel Río Grande en la cabecera municipal", fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y estimación.
6. Obra "Rehabilitación de colector en el arroyo en la comunidad Tetillas", estimaciones.
7. Obra "Construcción de sanitarios en C.B.T.A no. 20 en la cabecera municipal", memoria fotográfica.

Obras del Programa 2x1 para Migrantes.

1. Obra "Pavimentación con concreto hidráulico de 3,617.17 m², en la calle Juan Aldama y Zaragoza en la comunidad Los Márquez, obra que beneficiará a las personas de la comunidad al mejorar las vialidades para su traslado", propuesta técnica y económica participantes, reporte de supervisión, acta de entrega, acta de extinción de derechos.
2. Obra "Pavimentar con concreto hidráulico 2,243 m², 891.05 ml de guarnición y 434.20 m² de banquetas en la calle Hidalgo y calle Juárez en la comunidad de la Pastelera, Río Grande, Zac. obra que beneficiará a las personas de la comunidad al mejorar las vialidades", propuesta técnica y económica participantes, propuesta técnica y económica del ganador, cédula de contratista, finiquito, acta de entrega.
3. Obra "Rehabilitación de techo a dos aguas en nave y azotea de oficinas parroquiales en templo Santa Elena de la Cruz, segunda etapa, en la cabecera municipal, obra en beneficio de los feligreses que acuden al recinto católico", propuesta técnica y económica participantes, análisis de costos indirectos, fianza de cumplimiento, inicio de obra, asignación de superintendente, bitácora, estimación, fianza de vicios, acta de entrega y finiquito.

Sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que se debió generar en las fases de ejecución de la obra pública en los expedientes unitarios, tales como: convenio de colaboración, permiso de la obra, acreditación legal de la tenencia de la tierra, cotizaciones, documento de publicación-periódico oficial (obras estatales), cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, acumulado

de estimaciones, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, garantía de vicios ocultos y acta de extinción de derechos y obligaciones; tal como se muestra en los **cuadros 01B y 02B**, por lo que la observación y acción notificadas subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/40-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Río Grande, Zacatecas**, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, no integraron los expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: convenio de colaboración, permiso de la obra, acreditación legal de la tenencia de la tierra, cotizaciones, documento de publicación-periódico oficial (obras estatales), cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, acumulado de estimaciones, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, garantía de vicios ocultos y acta de extinción de derechos y obligaciones; descritos en los cuadros **01B y 02B**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones IX y XII, 29 primer párrafo, fracciones III y IV, 31 primer párrafo, 38, 39, 45 primer párrafo, fracción III, 106, 148, 149 y 151 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 88 primer párrafo fracción II incisos d) y g), 102 primer párrafo fracción IV y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-03

El municipio de **Río Grande, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea Informes Mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022; ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **cuadros 03, 04 y 05**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que observación notificada, subsiste.

OP-22/40-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Rio Grande, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, específicamente de los meses de febrero, agosto y de septiembre a noviembre del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) los meses de enero, febrero; y los periodos de abril a julio y octubre y diciembre del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) el mes de octubre; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Rio Grande, Zacatecas; **no presentó** la información y documentación que considera pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4362/2023 de fecha 9 de octubre de 2023; mismas que fueron recibidas por los(as) [REDACTED] Auxiliar Administrativa para entrega al Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar, para entrega a la Sindicatura; [REDACTED] para entrega al Órgano Interno de Control, todos ellos en fecha 17 de octubre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Rio Grande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-40/2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas.

Cabe señalar que en la acción promovida de Promoción de Responsabilidad Administrativa dice: "... específicamente de los meses de febrero, agosto y de septiembre a noviembre del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) los meses de

enero, febrero; y los periodos de abril a julio y octubre y diciembre del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) el mes de octubre...". Sin embargo, debe decir: "... específicamente de los meses de enero, marzo a julio y diciembre del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) los meses de marzo, agosto y septiembre y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) los meses de enero a diciembre, excepto octubre...".

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/40-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Río Grande, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, específicamente de los meses de enero, marzo a julio y diciembre del Programa Municipal de Obras, de los meses de marzo, agosto y septiembre del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), y de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-04

Derivado de la revisión documental de 19 (diecinueve) obras que integraron la muestra de auditoría en el ejercicio fiscal 2022, se verificó en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, se detectaron varias inconsistencias en 16 (dieciséis) obras, de las cuales corresponden 13 (trece) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 3 (tres) al Programa 2x1 para Migrantes, mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III):

1. Construcción de la 1era etapa del sistema de agua potable en la comunidad José María Morelos y Pavón (La Almoloya). No contiene datos de fianzas, ni de acta de entrega-recepción en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario contiene la fianza de vicios ocultos.
2. Ampliación de red de alcantarillado en varias calles colonia Los Pinos en la cabecera municipal. No contiene datos de fianzas en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario se contienen los documentos de referencia.
3. Rehabilitación de red de alcantarillado en varias calles colonia Infonavit en la cabecera municipal. No contiene datos de fianzas en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario se contienen los documentos de referencia.
4. Rehabilitación de colector en el arroyo en la comunidad Tetillas. No contiene datos de fianzas, de adjudicación, ni de acta de entrega-recepción en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario contiene las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos y elementos del proceso de adjudicación.
5. Adquisición de material eléctrico para la obra 22ofiii39042-85: rehabilitación de 105 lámparas en varias calles en la cabecera municipal y comunidades. No contiene datos de acta de entrega-recepción en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario se contiene el documento de referencia.
6. Ampliación de alumbrado público en tramo en la comunidad La Luz-Los Conde. No contiene datos de fianzas, ni de acta de entrega-recepción en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario se contienen los documentos de referencia.
7. A) pavimentación con concreto hidráulico en calle Alfonso Medina en la comunidad Las Esperanzas, B) construcción de guarniciones y banquetas en calle Alfonso Medina en la comunidad Las Esperanzas. No contiene datos de fianzas en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario se contienen los documentos de referencia.
8. Pavimentación de concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata en la comunidad Las Piedras. No contiene datos de fianzas, de expediente, ni de acta de entrega-recepción en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario se contienen los documentos de referencia.
9. Pavimentación de concreto hidráulico en calle Isabel Robles en la cabecera municipal. No contiene datos de fianzas, de adjudicación, ni de acta de entrega-recepción en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario se contienen los documentos de referencia.
10. Construcción de comedor comunitario en paseo Arturo Castillo colonia centro en la cabecera municipal. No contiene datos de fianzas, ni de acta de entrega-recepción en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario se contienen los documentos de referencia.
11. (2021-404037) A) construcción de guarniciones y banquetas en calle Nuevo México colonia Adolfo L. Mateos en la cabecera municipal; B) pavimentación en calle Nuevo México colonia Adolfo L. Mateos en la cabecera municipal. No contiene datos de fianzas, de georreferenciación, de tipo de obra, de expediente, adjudicación, ni de acta de entrega-recepción en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario se contienen los documentos de referencia.
12. Ampliación de red eléctrica en calles Alabrado y Río Aguanaval en fraccionamiento SNTE en la cabecera municipal. No contiene datos de fianzas, ni de acta de entrega-recepción en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario se contienen los documentos de referencia; y
13. Construcción de sanitarios en C.B.T.A no. 20 en la cabecera municipal. No contiene datos de fianzas en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario se contienen los documentos de referencia.

Programa 2x1 para Migrantes:

1. Rehabilitación de techo a dos aguas en nave y azotea de oficinas parroquiales en templo Santa Elena de la Cruz, segunda etapa, en la cabecera municipal, obra en beneficio de los feligreses que acuden al recinto católico. No contiene datos de fianzas, de conceptos, de estimaciones, ni de acta de entrega-recepción en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario contiene la fianza de anticipo, los conceptos y las estimaciones.
2. Pavimentar con concreto hidráulico 2,243 m², 891.05 ml de guarnición y 434.20 m² de banquetas en la calle Hidalgo y calle Juárez en la comunidad de La Pastelera, Río Grande, Zac., obra que beneficiará a las personas de la comunidad al mejorar las vialidades. No contiene datos de fianzas, de conceptos, de estimaciones, ni

- de acta de entrega-recepción en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario contiene las fianzas de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, los conceptos y las estimaciones; y
3. Pavimentación con concreto hidráulico de 3,617.17 m², en la calle Juan Aldama y Zaragoza en la comunidad Los Márquez, obra que beneficiará a las personas de la comunidad al mejorar las vialidades para su traslado. No contiene datos de fianzas, de conceptos, de estimaciones, ni de acta de entrega-recepción en el SIA; sin embargo, en el expediente unitario contiene las fianzas de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, los conceptos y las estimaciones.

Por lo anterior se determina que el Sistema Integral de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, subsiste.

OP-22/40-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Río Grande, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Río Grande, Zacatecas; **no presentó** la información y documentación que considera pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con

el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4362/2023 de fecha 9 de octubre de 2023; mismas que fueron recibidas por los(as) [REDACTED] Auxiliar Administrativa para entrega al Presidente Municipal; [REDACTED], Auxiliar, para entrega a la Sindicatura; [REDACTED] para entrega al Órgano Interno de Control, todos ellos en fecha 17 de octubre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Río Grande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-40/2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/40-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Río Grande, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume cometieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-05

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;

- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Así mismo señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número **PL-02-06-2543/2023** de fecha 12 de mayo de 2023, mismo que fue recibido por el ente fiscalizado el día 18 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó la siguiente información y documentación:

- Informara por escrito si el Ayuntamiento levantó el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.
- Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.
- Informara si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.
- Proporcionara copia de las denuncias que, en su caso el municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Informara y proporcionara los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado.

Así mismo se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando, lo siguiente:

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.
- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.
- Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.
- Área de donación: ubicación y colindancias, superficie y porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.

Notas:

- Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del municipio, de los cuales se hubiera autorizado **cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022.**
- En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio

fiscal 2022, debiendo presentar **copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente**, así como de las **escrituras de las áreas de donación en favor del municipio**.

- Proporcionar **de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB)**, la documentación e información que se señala en **la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos**, que se anexó al oficio **PL-02-06-2543/2023**.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 128/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 25 de mayo de 2023, firmado por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual da respuesta al oficio **PL-02-06-2543/2023**, mediante 273 (doscientos setenta y tres) folios lo siguiente:

Anexa oficio número DU 526/2023 sin fecha de elaboración, firmado por el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos(**sic**), mediante el cual manifiesta:

"... Referente a la información que solicitada se da contestación a cada uno de los puntos que se describen a continuación:

Punto número 1.

1.- Informa por escrito si el ayuntamiento levanto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcione copia certificada.

- 0. En este Punto, el Área de Desarrollo Urbano en conjunto con el departamento de Catastro y Predial, realizo un Censo en el Municipio donde se detectaron los asentamientos irregulares, así como los que están en trámite de regularización.*
- 1. Se anexa relación, de asentamientos, colonias, fraccionamientos considerados dentro del censo realizado, así misma copia de documentación entregada a SEDUVOT que contiene parte de los asentamientos irregulares detectados en el 2022. Folios 0001 y 0002.*

2.- Acciones Programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo Urbano.

- En este punto se informa que se celebró entre H. Ayuntamiento de Rio Grande y la SEDUVOT un convenio con la finalidad de regularizar las colonias, fraccionamientos, y comunidades que se encuentren de forma irregular.*
- Se anexa convenio de fecha 26 de mayo de 2022 celebrado con SEDUVOT, así como la instalación y toma de protesta de la comisión municipal para la regularización de la tenencia de la tierra en el municipio de Rio Grande ambos bajo el Folio 0003 al 0029.*

3.- Informe si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del código antes citado.

- No se detectaron nuevos asentamientos humanos, sin embargo, se está trabajando con la Concientización a la ciudadanía para realizar los trámites de manera correcta y oportuna, esto con la finalidad de no incumplir con el código territorial y urbano establecido.*
- Se anexa tríptico de invitación y concientización a la ciudadanía Folio 0030 al 0034.*

4.- Proporcione copia de las denuncias que en su caso el municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código Mencionado.

2. *Por parte del municipio no se han presentado Denuncias en este aspecto.*

5.- *Informe y proporciones los documentos que comprueben las medidas de seguridad.*

3. *Al respecto en este punto anexamos fotografías, y trípticos sobre las recomendaciones dadas a conocer a la ciudadanía, así como comprobante de notificación de obra. Folio 0035 al 0039.*

En el punto número 2. Que a la letra dice: Relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, de Fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de predios.

4. *Al respecto me permito anexar física y digital la relación solicitada la cual contiene, todas las lotificaciones, desmembraciones, fusiones, autorizadas durante el ejercicio 2022 bajo el folio 0040 al 0044.*

1. *Solicitudes y autorizaciones de subdivisiones de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.*

5. *En el aspecto de subdivisión de predios urbanos mayores a 10,000 metros cuadrados, se anexa de manera física y digital (formato Excel) la relación requerida, así mismo los oficios de solicitud y autorización de dichos trámites, bajo los Folios 0045 al 0064.*

2. *Solicitudes y autorizaciones de subdivisiones de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.*

6. *Por parte del área de Desarrollo Urbano se Comisiono a personal encargado de inspeccionar la obra, así como los notificadores para que realicen verificación y se detecten las colonias que aún carecen de servicios básicos.*

7. *Anexo memorándum de comisión bajo folio 0065 y 0066.*

3. *Fraccionamiento, subdivisiones: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área e donación.*

- *Referente a fraccionamientos por parte del municipio solo se ha autorizado un fraccionamiento, del cual anexo el trámite completo, bajo el Folio 0067 al 0272.*

4. *Área de donación: Ubicación y colindancia, superficie del área de donación, porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el registro público de la propiedad, clave catastral, entre otras.*

- *Referente al área de donación en el periodo 2022, solo se obtuvo un área de donación que corresponde al fraccionamiento autorizado, mediante el oficio 24 de febrero del 2022 dicho trámite, se anexa relación de manera físico y digital bajo el Folio 0272.”.*

Cabe señalar que derivado de la verificación y análisis de la documentación presentada por el ente fiscalizado, mediante el oficio número DU 526/2023 sin fecha; **dio atención a los puntos requeridos** en la Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 emitida por esta entidad de fiscalización superior.

Sin embargo, aún y que el ente fiscalizado remite expediente de la autorización del fraccionamiento denominado “Privada dos huizaches”, en favor del [REDACTED] durante el ejercicio fiscal 2022 con superficie de

2,929.47 m²; y para el cual correspondió otorgar al municipio de Rio Grande, Zacatecas una superficie de área de donación de 445.40 m².

Así mismo, la entidad fiscalizada informa respecto a relotificaciones autorizadas en el ejercicio 2022, mismas que se describen a continuación:

- a. Colonia Adolfo López Mateos (Inmobiliaria y [REDACTED] con 18 lotes y superficie total de 1,721.58, m², autorizada en fecha 10 de febrero de 2022, mediante oficio LOT-001-2022.
- b. Fraccionamiento Zacatecas con 312 lotes con superficie total de 11-28-17 hectáreas, autorizada en fecha 31 de octubre de 2022, mediante oficio REL-001-2022.

Cabe señalar en este sentido que el ente fiscalizado deberá remitir evidencia documental de la protocolización de los planos de lotificación y/o memorias descriptivas del fraccionamiento denominado "Privada dos huizaches", autorizado en favor del [REDACTED] así como de las relotificaciones Colonia Adolfo López Mateos (Inmobiliaria y [REDACTED] y Fraccionamiento Zacatecas; de igual manera remitir los documentos públicos que acrediten la propiedad del o las áreas de donación respectivas a favor del municipio de Rio Grande, Zacatecas.

De la misma manera, la entidad fiscalizada al oficio número 128/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, adjunta relación de Colonias, Asentamientos Humanos y/o fraccionamientos con Convenio; mismos que se describen a continuación:

1. Col. San Pedro
2. Col. El Bajío
3. Col. Sol Azteca
4. Col. Loma Prieta
5. Col. La Trinidad
6. Col. Unidad Deportiva; y
7. Col. Vista Hermosa

Sin embargo, la entidad fiscalizada no remite información y/o evidencia documental con la que se sustente que tipo de convenios celebró en su caso el municipio, los particulares o promoventes de los mismos, respecto de la autorización y/o regularización de cada uno de ellos; así como si estos dieron cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente en relación con el otorgamiento de las respectivas áreas de donación al municipio de Rio Grande, Zacatecas.

En tal virtud, el ente fiscalizado deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado, evidencia documental tal como:

- Expediente de la autorización de cada uno de los fraccionamientos referidos.
- Protocolización de notario público, de la memoria descriptiva del plano de lotificación autorizado, en el cual se indique el número total de lotes de cada fraccionamiento y el área de donación; donde se señale el número de éstos en cada una de las manzanas; y medidas y colindancias de todos, indicando a qué manzana pertenecen, documentos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad.
- Documento público que acredite la propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en favor del municipio de Rio Grande, Zacatecas; de cada uno de los predios otorgados en calidad de área de donación por los particulares y/o promoventes de los asentamientos urbanos citados en los párrafos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto y derivado del análisis realizado a la información y documentación remitida por el ente fiscalizado, misma que contiene relación de Fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de predios autorizados durante el ejercicio 2022 y a la cual no se anexan la evidencia

documental suficiente de las autorizaciones respectivas; así como de las acciones relativas a las medidas de seguridad implementadas, que refiere el oficio número **PL-02-06-2543/2023** emitido por esta entidad de fiscalización superior; mismas que sustentan y dan cumplimiento de las acciones efectuadas relativas a los asentamientos humanos irregulares en el municipio de Rio Grande, Zacatecas.

Sin embargo, aún y que el ente fiscalizado remitió la información y documentación señalada en los párrafos que anteceden; deberá presentar para cada uno de los rubros la evidencia documental que se detalla para cada uno de ellos, con la finalidad de que esta entidad de fiscalización superior tenga elementos para determinar si se dio cumplimiento a la normatividad vigente en el momento de las referidas autorizaciones de las colonias, relotificaciones y fraccionamientos citados.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo tanto, la observación notificada, subsiste.

OP-22/40-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Rio Grande, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias al no presentar evidencia documental de la protocolización de los planos de lotificación y/o memorias descriptivas del fraccionamiento denominado "Privada dos huizaches", autorizado en favor del [REDACTED] así como de las relotificaciones Colonia Adolfo López Mateos (Inmobiliaria y constructora [REDACTED] y Fraccionamiento Zacatecas; de igual manera no remitió los documentos públicos que acrediten la propiedad del o las áreas de donación respectivas a favor del municipio de Rio Grande, Zacatecas.; de la misma manera al no presentar información y/o evidencia documental con la que se sustente que tipo de convenios celebro en su caso el municipio, los particulares o promoventes, respecto de la autorización y/o regularización de los asentamientos urbanos siguientes:

1. Col. San Pedro
2. Col. El Bajío
3. Col. Sol Azteca
4. Col. Loma Prieta
5. Col. La Trinidad
6. Col. Unidad Deportiva; y
7. Col. Vista Hermosa

Así como si estos dieron cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente en relación con el otorgamiento de las respectivas áreas de donación al municipio de Rio Grande, Zacatecas; evidencia documental tal como:

- Expediente de la autorización de cada uno de los fraccionamientos referidos.
- Protocolización de notario público, de la memoria descriptiva del plano de lotificación autorizado, en el cual se indique el número total de lotes de cada fraccionamiento y el área de donación; donde se señale el número de éstos en cada una de las manzanas; y medidas y colindancias de todos, indicando a qué manzana pertenecen, documentos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

- Documento público que acredite la propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en favor del municipio de Rio Grande, Zacatecas; de cada uno de los predios otorgados en calidad de área de donación por los particulares y/o promoventes de los asentamientos urbanos citados en los párrafos que anteceden.

De igual forma al no remitir la evidencia documental suficiente de la relación remitida por el ente fiscalizado de lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de predios autorizados durante el ejercicio 2022 y a la cual no se anexan expedientes de cada una de ellas de las autorizaciones respectivas; así como evidencia documental que sustente de las acciones implementadas relativas a las medidas de seguridad, que refiere el oficio número **PL-02-06-2543/2023** emitido por esta entidad de fiscalización superior; mismas que sustenten y den cumplimiento de las acciones efectuadas relativas a los asentamientos humanos irregulares en el municipio de Rio Grande, Zacatecas; incumpliendo lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Rio Grande, Zacatecas; **no presentó** la información y documentación que considera pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4362/2023 de fecha 9 de octubre de 2023; mismas que fueron recibidas por los(as) [REDACTED] Auxiliar administrativa para entrega al Presidente Municipal; [REDACTED], Auxiliar, para entrega a la Sindicatura; [REDACTED] para entrega al Órgano Interno de Control, todos ellos en fecha 17 de octubre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Rio Grande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-40/2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación, **no presentó** información y documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/40-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Rio Grande, Zacatecas**, realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume cometieron inconsistencias al no presentar evidencia documental de la protocolización de los planos de lotificación y/o memorias descriptivas del fraccionamiento denominado "Privada dos huizaches", autorizado en favor del [REDACTED] así como de las relotificaciones Colonia Adolfo López Mateos (Inmobiliaria y [REDACTED] y Fraccionamiento Zacatecas; de igual manera no remitió los documentos públicos que acrediten la propiedad del o las áreas de donación respectivas a favor del municipio de Rio Grande, Zacatecas.; de la misma manera al no presentar información y/o evidencia documental con la que se sustente que tipo de convenios celebro en su caso el municipio, los particulares o promoventes, respecto de la autorización y/o regularización de los asentamientos urbanos siguientes:

1. Col. San Pedro
2. Col. El Bajío
3. Col. Sol Azteca
4. Col. Loma Prieta
5. Col. La Trinidad
6. Col. Unidad Deportiva; y
7. Col. Vista Hermosa

Así como si estos dieron cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente en relación con el otorgamiento de las respectivas áreas de donación al municipio de Rio Grande, Zacatecas; evidencia documental tal como:

- Expediente de la autorización de cada uno de los fraccionamientos referidos.
- Protocolización de notario público, de la memoria descriptiva del plano de lotificación autorizado, en el cual se indique el número total de lotes de cada fraccionamiento y el área de donación; donde se señale el número de éstos en cada una de las manzanas; y medidas y colindancias de todos, indicando a qué manzana pertenecen, documentos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad.
- Documento público que acredite la propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en favor del municipio de Rio Grande, Zacatecas; de cada uno de los predios otorgados en calidad de área de donación por los particulares y/o promoventes de los asentamientos urbanos citados en los párrafos que anteceden.

De igual forma al no remitir la evidencia documental suficiente de la relación remitida por el ente fiscalizado de lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de predios autorizados durante el ejercicio 2022 y a la cual no se anexan expedientes de cada una de ellas de las autorizaciones respectivas; así como evidencia documental que sustente de las acciones implementadas relativas a las medidas de seguridad, que refiere el oficio número **PL-02-06-2543/2023** emitido por esta entidad de fiscalización superior; mismas que sustenten y den cumplimiento de las acciones efectuadas relativas a los asentamientos humanos irregulares en el municipio de Rio Grande, Zacatecas; incumpliendo lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$296,908.14

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Río Grande, Zacatecas**; relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de **61.14%**. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, y Programas Convenidos de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del **26.50%**.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III; Programa 2x1 para Migrantes, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 39.55%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$169,906.40	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$169,906.40.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	79.18	En promedio cada empleado del municipio atiende a 79.18 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	24.07%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$138,473,716.06, representando un 24.07% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$111,604,990.29.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	69.04%	El Gasto en Nómina del ente representa un 69.04% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	80.25%	El saldo de los pasivos aumentó en un 80.25%, respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	33.22%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 33.22% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total}) * 100$	28.87%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.37	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.37 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	0.42%	Los deudores diversos representan un 0.42% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-54.38%	El saldo de los deudores disminuyó un 54.38% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	23.00%	Los ingresos propios del municipio representan un 23.00% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 77.00% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			independencia económica.	
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación/Ingreso Corriente}) * 100$	119.11%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-54.61%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 54.61% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-25.66%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 25.66% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-24.82%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 24.82% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	2.83%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.83% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales}) * 100$	16.16%	El municipio invirtió en obra pública un 16.16% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$- 9,793,278.84	Los Egresos Devengados fueron por \$278,376,174.38, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$268,582,895.54, lo que representa un Déficit por \$-9,793,278.84, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	49.74%	El 49.74% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	10.44%	El 10.44% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	11.87%	El 11.87% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	5.93%	El 5.93% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	2.90%	El 2.90% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	16.16%	El 16.16% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.96%	El 2.96% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	89.18%	El monto asignado del FISM por \$34,538,841.00 representa el 89.18% de los ingresos propios municipales por \$38,729,352.43..	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	76.78%	El monto asignado del FISM por \$34,538,841.00, representa el 76.78% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$44,982,489.95.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	123.81%	El monto asignado del FORTAMUN por \$47,952,115.00 representa el 123.81% de los ingresos propios municipales por \$38,729,352.43.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	117.62%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$56,402,093.23, que representa el 117.62% del monto total asignado al FORTAMUN por \$47,952,115.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	79.47%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$179,263,763.23, que representa el 79.47%	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			del total del Egreso Devengado que corresponde a \$225,583,138.55.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	0.84%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$1,889,706.23, que representa el 0.84% respecto del total del egreso devengado (\$225,583,138.55).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	6	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 6 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.17%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 99.17%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%"
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AHR/L. PÁSB/L. MPM